TOMO LVI Montevideo, Viernes 26 de Septiembre de 1919 Núm. 4084

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone se efectúe el repatrio de los oficiales y tripulantes de los buques que se mencionan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

Visto el artículo 11 de la ley de 9 de Noviembre de 1917, relativa a la ocupación por el Estado de los buques ex alemanes refugiados en el puerto de Montevideo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Provéase al repatrio de los oficiales y tripulantes de los buques ex alemanes *"Harsburg"*, *"Salatis"*, *"Bahía"*, "Thuringia", "Silvia", "Polinesia", "Mera" y "Wiegand", previa justificación de la identidad y calidad de aquéllos.

Art. 2.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, los capitanes, primeros oficiales y primeros maquinistas recibirán un pasaje de ida de primera clase; los demás oficiales y maquinistas, uno de segunda clase; y los marineros, etc., uno de tercera clase, en los barcos del "Lloyd Real Holandés", con destino a Amsterdam.

Además, les será liquidada una suma destinada a sufragar los gastos de transporte desde el puerto de Amsterdam hasta el sitio del respectivo destino en Alemania.

Art. 3.o Los oficiales o tripulantes que deseasen ser repatriados por vapores o rutas especiales, podrán optar por ello, y, en tal caso, recibirán el importe del pasaje y de la suma previstos en el artículo anterior, importe que se liquidará en el correr del mes de Octubre próximo.

Art. 4.o Efectuadas las liquidaciones a que se refieren los artículos 2.o y 3.o, quedará cancelada toda obligación del Estado para con los oficiales y tripulantes de los buques ex alemanes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
GABRIEL TERRA.
GUILLERMO RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa para ocupar el cargo de Director, con clase, de la Escuela Militar de Aviación, al mayor don Victoriano Rovira.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director, con clase, de la Escuela Militar de Aviación, al mayor don Victoriano Rovira, actual 2.o Jefe del Arsenal de Guerra.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra 2.o Jefe del Arsenal de Guerra al teniente coronel don Eduardo H. Grauert.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Arsenal de Guerra al teniente coronel don Eduardo H. Grauert.

Art. 2.o Nómbrase Jefe de Almacén de Armas Portátiles de la misma Repartición al mayor don Carlos Silva.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

(Carpeta número 226|1919).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la disposición contenida en el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración lleva a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que con esta fecha autorizó las siguientes exportaciones: señores Guillermo Johnston y Compañía, un motor a nafta; señores P. Rocco y Compañía, un molino a viento y accesorios; señor Ramón Bonet, 400 yuntas de gallinas y 500 docenas de huevos, y al señor Carlos Mazzini 6 máquinas trilladoras usadas.

Para que Vuestra Honorabilidad pueda apreciar debidamente los motivos que determinaron la adopción de las citadas resoluciones, se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que solicitan los señores F. Rocco y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19|1919.

(Carpeta número 1372|1919).

Vista la solicitud de los señores F. Rocco y Compañía, pidiendo autorización para exportar un molino a viento con cuatro pies de bomba y cuatro cilindros para el mismo, veinticuatro bujes de fierro para carreta y un cajón conteniendo

cincuenta kilos de codos, cruces, coplas, etc., para conexiones de caños de fierro galvanizado;

Vistos los informes favorables de la Junta Nacional de Subsistencias y de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, fundados en que el molino que se desea exportar ha caído en desuso en nuestro país a causa de sus dimensiones, y con respecto al material que comprende el petitorio se trata de artículos de los que hay fuerte stock en plaza y su importación de los centros productores es grande y continua,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Venimos por la presente a solicitar de V. E. la licencia necesaria para exportar con destino al Brasil los siguientes artículos: un molino a viento con cuatro pies de bomba y cuatro cilindros para el mismo, veinticuatro bujes de fierro para carreta y un cajón conteniendo cincuenta kilos de codos, cruces, coplas, etc. para conexiones de caños de fierro galvanizado. Habiendo desaparecido la causa que determinó las leyes prohibitivas que se pusieron en vigencia referentes a la exportación, esperamos que V. E. quiera acceder a lo que solicitamos, creyendo de nuestro deber poner en su conocimiento que el molino por el cual solicitamos permiso es de una medida que está en desuso en nuestro país, y que, por lo tanto, su salida no importa ningún perjuicio para nuestras industrias rurales. Por otra parte, los bujes son artículos de que hay abundancia en los almacenes, y lo mismo los accesorios para caño, artículos ambos que están llegando a nuestro mercado en gran cantidad. Esperamos una resolución favorable, en vista de la escasa importancia que reviste el valor de lo que solicitamos exportar. Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — P. p.: F. Rocco y Compañía. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Buero, Subsecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Pase a informe de los miembros señores doctor don Antonio M. Grompone y don Eduardo B. Anaya. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario.— Honorable Junta: El material cuya exportación se solicita podría reponerse con facilidad en el caso de que se necesitara en el país. La exportación de los centros productores se hace con facilidad, y, por tanto, no hay razón para oponerse a su reexportación del Uruguay. Además conviene favorecer en lo posible esa clase de intercambio con el Brasil. Por tales motivos, esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado por los señores F. Rocco y Compañía. Saludan al señor Presidente muy atentamente. — Eduardo B. Anaya. — A. M. Grompone. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro: Con el precedente informe, que esta Junta hace suyo, queda evacuado el conferido por V. E. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Caviglia. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Pase a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas. — Ramos Montero. — José Zunino, Oficial 1.o. — Sección de Informaciones Agronómicas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Señor Inspector: La firma comercial F. Rocco y Compañía, de esta plaza, solicita se le conceda la autorización correspondiente para exportar con destino al Brasil los siguientes artículos: un molino de viento con cuatro pies de bomba y cuatro cilindros para el mismo, veinticuatro bujes de fierro para carreta y un cajón conteniendo cincuenta kilos de codos, cruces, coplas, etc. para conexiones de caños de fierro galvanizado. Todo este material ha sido debidamente inspeccionado por el que suscribe, pudiendo comprobar que lo que se declara en el pedido de exportación con respecto a la medida que desplaza dicho molino es efectivamente exacto. Se trata de una máquina de características poco comunes, que a causa de sus dimensiones ha caído en desuso en nuestro país, con las consiguientes dificultades que presenta, por este motivo, el poder obtener las piezas de repuesto; razón por la cual su salida no representa ningún perjuicio para la industria agropecuaria del país. Con respecto al resto del material que comprende el petitorio, el que suscribe no ve inconveniente que se oponga a su exportación, pues como se ha podido comprobar se trata de artículos de los que hay fuerte stock en plaza, y su importación de los centros productores es grande y continua. Por las razones expuestas, creemos que no hay perjuicio ninguno en que se acceda al pedido de exportación que solicita la firma F. Rocco y Compañía. Es cuanto tengo que informar. — Sócrates Rodríguez. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — De acuerdo con lo informado por la Sección de Informaciones Agronómicas, elévese al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Ramos Montero. — P. a.: José Zunino, Oficial 1.o."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Autoriza la exportación de un motor a nafta de los señores Guillermo Johnston y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

(Carpeta número 1372|1919).

Vista la solicitud de los señores Guillermo Johnston y Cía., pidiendo autorización para exportar un motor a nafta para usos agrícolas;

Oídas la Junta Nacional de Subsistencias y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Con el informe favorable de las oficinas dictaminantes,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Montevideo, 11 de Agosto de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Teniendo en ésta un motor portátil, a nafta, "El Triunfo", de 10 caballos efectivos de fuerza, para uso agrícola, que hemos recibido de Buenos Aires hace ya algún tiempo, venimos, por la presente, a solicitar de V. E. se sirva autorizar el envío del mismo a Buenos Aires, pues aquí nos es difícil su venta, y nos ha sido solicitado por nuestra casa en dicha ciudad. No dudando que por el motivo expresado V. E. nos concederá la autorización que solicitamos, lo que será justicia, etc., saludámosle muy respetuosamente.—S. S. S. —Guillermo Johnston y Cía. — Sucursal Montevideo. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Pase a informe de los señores miembros doctor Antonio M. Grompone y don Eduardo B. Anaya. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Montevideo, 26 de Agosto de 1919. — Honorable Junta: El motor a que se refiere esta nota estuvo en venta en plaza durante un tiempo y no se pudo obtener su colocación. Esta es la mejor razón que pueda darse para aconsejar se acceda a la exportación de ese motor, porque de otro modo se perjudicaría inútilmente a los interesados. — A. M. Grompone; Eduardo B. Anaya. — Excelentísimo señor Ministro: Con el precedente informe de la Comisión de esta Junta, queda evacuado el conferido por V. E. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919.—Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario.—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pase a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas. — Ramos Montero.—P. a.: José Zunino, Oficial 1.o. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Señor Inspector: El que suscribe coincide en opinión con lo que expresa la Junta Nacional de Subsistencias en el informe que antecede, no teniendo nada que agregar fundamentalmente al mismo. Es cuanto tiene que decir. — Hugo Surraco Cantera. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — De acuerdo con lo informado por la Sección Informaciones, elévese al Ministerio de Industrias. —Ramos Montero; Germán Brancato. — Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede autorización para efectuar la exportación que se indica al señor Ramón Bonet, del Carmelo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

(Carpeta número 1196|919).

Vista la solicitud del señor Ramón Bonet, del Carmelo, pidiendo autorización para exportar a la República Argentina cuatrocientas yuntas de gallinas y quinientas docenas de huevos;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias y no obstante su opinión contraria a lo solicitado;

Apreciando los fundamentos de la gestión y no entendiendo el Consejo Nacional de Administración que otorgando el permiso de exportación que se pide se beneficie a los productores sin perjudicar al consumidor, puesto que aquéllos no intensificarían su acción productora si no tuvieran el aliciente de la apertura de nuevos y amplios mercados para la colocación de sus productos,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Carmelo, Junio 12 de 1919. —Señor Receptor de Aduanas, don Francisco E. Gaye.—Señor: El que suscribe, vecino de esta localidad y persona de su conocimiento, ante usted se presenta y expone: Que teniendo necesidad urgente de exportar a la República Argentina cuatrocientas yuntas de gallinas y quinientas docenas de huevos, venía a solicitar del señor Receptor, o de quien corresponda, el permiso respectivo para su exportación por este puerto.—Con tal motivo saludo a usted.—Ramón Bonet.—Carmelo, Junio 14 de 1919.—Señor Inspector General de Receptorías don Alberto Lacordelle.—Montevideo.—Señor Inspector: Elevo conjuntamente con la presente ante esta Oficina por el señor Ramón Bonet solicitando autorización para exportar cierta cantidad de huevos y aves, prohibida por superior decreto de 8 de Febrero del año próximo pasado, concordante con la ley de 20 de Diciembre de 1917. Se trata de un asunto que únicamente el Honorable Consejo de Administración puede autorizarlo o rechazarlo, según lo estime conveniente, y es a tal efecto que lo llevo a su conocimiento.—Saludo a usted muy atentamente.—F. A. Gaye.—Dirección General de Aduanas.—A Su Excelencia el doctor don Ricardo Vecino.—Presente. — Excelentísimo señor: A los efectos determinados en el artículo 1.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917, adjunto tengo el honor de elevar a V. E. la precedente solicitud, presentada ante la Receptoría de Aduana del Carmelo por don Ramón Bonet, pidiendo autorización para exportar una partida de gallinas y huevos. Me es grato saludar a V. E., reiterándole las seguridades de mi más alta consideración.—Enrique F. Areco. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 1.o de 1919.—Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.—Buero, Subsecretario. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 7 de 1919.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Caviglia.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 17 de 1919.—Pase a informe de los señores miembros doctor Antonio M. Grompone y don Eduardo B. Anaya.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario.—Montevideo, 12 de Agosto de 1919. — Señor Presidente: Dada la tendencia de aumentar de precios que se va notando en plaza, sobre los artículos de consumo, esta Comisión entiende que no debe acceder a lo solicitado. Es cierto que se trata de un pueblo un poco alejado de Montevideo, pero no debe considerarse solamente la situación de la plaza de Montevideo, siendo conveniente intentar que el abaratamiento ocurra en todo el país. Saludan al señor Presidente muy atentamente.—A. M. Grompone; Eduardo B. Anaya. — Excelentísimo señor Ministro: Con el precedente informe, que esta Junta hace suyo, queda evacuado el conferido por V. E.—Montevideo, Agosto 15 de 1919.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Autoriza al señor César Mazzini para efectuar la exportación de seis máquinas trilladoras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

(Carpeta número 1494|1919).

Vista la solicitud del señor César Mazzini, pidiendo autorización para exportar seis máquinas trilladoras usadas;

Oídas la Junta Nacional de Subsistencia y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Teniendo en cuenta el informe favorable de esos organismos, fundado en que existe conveniencia en que salgan del país las máquinas trilladoras viejas para que puedan ser reemplazadas por la maquinaria moderna de rendimiento más económico,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese, previa reposición del sellado, y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia: César Mazzini, residente en la ciudad de Canelones, a V. E. respetuosamente expone: Que soy propietario de seis máquinas trilladoras, cuatro que poseo hace muchos años y dos que adquirí recientemente de mi socio, señor Casimiro Hontan Hermanos. Las referidas máquinas son de las marcas Clayton y Roney, y llevan los números, las primeras, 39.371, 22.144, 39.198 y 17.475, y las segundas 3.109 y 1.747. Tengo el propósito, señor Ministro, de radicarme en el pueblo de Santa María (Provincia de Río Grande del Brasil), donde me dedicaré a la explotación de grandes arrozales, única industria en que hoy pueden tener empleo las referidas máquinas, pues que su continuo uso de más de veinte años (algunas llegan a cuarenta años de trabajo) las ha deteriorado hasta el punto de ser muy defectuosas para la trilla de ningún cereal. Ahora bien: en virtud de una resolución tomada por el Poder Ejecutivo a principios de la felizmente terminada guerra, está prohibido el pasaje de estas clases de máquinas por las fronteras del país; vengo, pues, a solicitar a V. E. quiera concederme el permiso necesario para que la Aduana de Rivera me permita el pasaje de esas máquinas para el Brasil. Yo creo, señor Ministro, que esta maquinaria no está comprendida entre las que determinaron aquellas medidas, pues repito que aquí, en este país, no tienen aplicación ninguna, ni siquiera como "hierro viejo", pues aun cuando así no fuese, me parece que terminada la guerra y regularizados como están los transportes marítimos, sobre todo con Estados Unidos, no hay ya razones para impedir la exportación de estas maquinarias. Sin embargo, y para el caso de que aún se considerara necesario impedir esa exportación, insisto en que sería un exceso de rigor no acceder a mi petitorio, porque desde que aquí esa maquinaria no tiene ni puede tener uso alguno, sería lo mismo que si se impidiera la salida de objetos que no están en el país. En mi caso es exactamente igual, señor Ministro, puesto que no siendo para la trilla del arroz, que como es notorio no es operación tan delicada como la del trigo, avena, etc., mis seis máquinas tendrán que permanecer inactivas. Y si se desea tener una prueba de la verdad de cuanto afirmo, ruego al señor Ministro quiera disponer un examen detenido de las máquinas por profesionales competentes. Por todos estos motivos espero fundadamente una resolución pronta y favorable de este petitorio. Lo cual será de estricta justicia. — César Mazzini. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Evacuando el informe conferido por V. E., tengo el honor de expresarle que esta Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que siempre que se trate de maquinarias viejas, como se expresa en la solicitud, acuerde el permiso necesario para su exportación. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.—Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Pase a informe de la Sección de Informaciones Agronómicas. — Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario. — Sección de Informaciones Agronómicas. —Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Señor Jefe: El señor César Mazzini solicita se le conceda la autorización correspondiente para exportar con destino al Brasil seis máquinas trilladoras, con el propósito de destinarlas para la trilla del arroz. El que suscribe ha solicitado de las casas importadoras de máquinas trilladoras de esta plaza informes acerca del estado del comercio internacional de estas máquinas, coincidiendo esos informes en manifestar que ya no existen las dificultades que en los países manufactureros creara la guerra hasta pocos meses atrás para obtener estas clases de máquinas, así como a la existencia y las perspectivas de próximos arribos de máquinas agrícolas

en general. Por otra parte, hay conveniencia para los intereses rurales en que se autorice que se sustituyan paulatinamente el número de trilladoras antiguas que hay en actividad en la campaña, a causa de las malas trillas que rinden, numeroso personal que demandan, reparaciones continuas con pésimos resultados, etc., que representan, sumados en total, deficiencias y desventajas económicas que gravan en primer término los intereses del agricultor y en último término el precio del trigo. Y el presente pedido de exportación de seis trilladoras creemos que se encuentra precisamente dentro de los límites que acabamos de indicar, pues según datos obtenidos en las respectivas casas importadoras sólo dos máquinas "Clayton" las que corresponden a los números 39.371 y 39.198, tienen once años respectivamente de uso, siendo el resto mucho más antiguas, así la correspondiente al número 22.144 "Clayton" tiene treinta y un años de uso, la número 17.475, también "Clayton", tiene treinta y seis años, y las dos restantes número 3.109 Rowey y número 11.619 Marschall, 25 y 20 años respectivamente. Como se ve, se trata de máquinas que por su uso prolongado, salvo las dos primeras, se encuentran en condiciones defectuosas para la trilla de cualquier cereal, y muy lejos de la trilladora moderna, que sólo necesita seis hombres para su funcionamiento, en lugar de cartorce o quince que demandan las antiguas. Economía de mano de obra debido a que vienen hoy provistas de embocador automático y emparvador neumático, o sea tubo emparvador de paja y embolsador. Además la máquina moderna de tamaño pequeño y económicas son las más apropiadas para su construcción de acero, eliminando el peligro del fuego, o la desnivelación de los batidores o el funcionamiento imperfecto por deslineamiento de los cilindros y movimiento de limpieza, que pasa en los moldes antiguos, por lo cual pierden de un 10 a 30 o|o del cereal trillado. Concretando: con trilladoras modernas y pequeñas en el país, llegaremos a lo que hoy es sólo un anhelo: que cada 8 o 10 agricultores tengan un juego de maquinaria para trillar su cosecha en forma económica, hoy imposible, pues el trillador busca sólo su conveniencia, que es trillar lo más, aunque su máquina pierda 10, 20 o 30 o|o de lo que trilla. Teniendo en cuenta las causas expuestas anteriormente, creemos que no existen dificultades que se opongan a que se conceda el pedido de exportación que se solicita, pues la prohibición de exportar impediría la liquidación de máquinas antiguas apropiadas todavía para diversos usos en los países vecinos, así como perjudicar ciertas iniciativas de fomento que conviene que por el contrario se estimulen con el fin de conquistar un mercado que, como el de Río Grande, ofrece perspectivas excelentes para el comercio uruguayo. Es cuanto tengo que informar. — Sócrates Rodríguez. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Excelentísimo señor: Esta Inspección Nacional considera que con la terminación de la guerra europea han desaparecido la mayor parte de las causas que dieron mérito a las medidas restrictivas sobre exportación de maquinaria agrícola, — entendiendo que no existen actualmente los inconvenientes que podrían producirse en años anteriores con motivo de la salida de máquinas que era difícil importar del extranjero, — desde que se ha regularizado casi por completo la navegación y el comercio con los principales países exportadores de dichas maquinarias. Además, como se hace notar en el informe precedente, existe conveniencia en que salgan del país las máquinas trilladoras viejas para que puedan ser reemplazadas por la maquinaria moderna de rendimiento más económico. No obstante lo expuesto, como se trata de seis máquinas trilladoras que han estado en uso en nuestra agricultura, V. E. podría, si lo considera conveniente, recabar la opinión de la Oficina de Estadística Agrícola, la que en razón de sus cometidos y del conocimiento especial que tiene sobre las necesidades de nuestras cosechas, está en condiciones especiales para dictaminar si la exportación de las referidas máquinas puede tener algún inconveniente para la próxima cosecha. No obstante lo expuesto, V. E. resolverá lo que estime más conveniente. — Alfredo Ramos Montero; Germán Brancato, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Rivera, solicita autorización para disponer de la cantidad de $ 34.00 del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del del Impuesto General Municipal, en la adquisición de materiales para refaccionar el alumbrado de la comisaría de la 4.a sección. Jefatura de Flores, comunica que tomó posesión del cargo el comisario y subcomisario de la 6.a sección señores S. Alonso y Manuel González López. Jefatura de Durazno, acusa recibo del oficio de este Ministerio en el que se le comunica que se ha resuelto trasladar a la 1.a sección rural del Departamento de Flores al comisario de la 1.a sección de Durazno, señor Libre Islas y a ésta última sección al de la 6.a sección de Flores. Nota de la Jefatura de Minas sobre arrendamiento de un potrero.

—A la Jefatura de Rivera — Recorte de "La Mañana", de esta Capital, de fecha 23 del corriente, transcribiendo una denuncia de "El Riverista", de Rivera. Denuncia de "El País", de esta Capital, de fecha 18 del corriente, contra la policía de ese Departamento.

—A la Jefatura de Rocha — Antecedentes relativos al pago de $ 75.00 adeudados al escribano Jaime Padros y Darius por tres escrituras autorizadas por dicho escribano.

—A la Jefatura de Durazno — Antecedentes relativos a la cuenta por $ 25.00 adeudada a Juan Francisco Moreira por un viaje de automóvil.

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relativos al pago de la cuenta adeudada a don Eladio Moll por suministro de rancho a los presos.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado — Jefatura de Rocha, solicita autorización para ocupar 25 o 30 hectáreas de campo fiscal para el servico del destacamento policial de Santa Teresa.

—Al Consejo Directivo de Correos y Telégrafos — Jefatura de Artigas, comunica que concedió permiso á los señores Arrillaga hermanos para conectar sus líneas particulares con la de la red telefónica policial.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al robo de diez tutores del arbolado de la carretera a Florida.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la expedición de un pasaje por la Jefatura de Tacuarembó con destino a esta Capital a favor del empleado de la Oficina de Trabajo Felipe González Pérez.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Rivera sobre fijación de carteles políticos en los árboles de la ciudad. Jefatura de Cerro Largo, comunica que giró a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 1.200 para pago de reparaciones efectuadas en el edificio de a. cárcel. Jefatura de Florida, acusa recibo de la transcripción de la resolución recaída en el expediente iniciado por los señores Farolini, Castilla y Compañía sobre pago de $ 346.50. Jefatura de Salto, su nota sobre pago de sueldo al comisario de la 6.a sección. Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que queda encargado del despacho de esa Secretaría el Subsecretario del mismo mientras dure la ausencia del señor Ministro.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se declara retirado al teniente Serafín Núñez con una asignación mensual de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00).

2—Se declara retirado al capitán Pedro López con una asignación mensual de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la señora Margarita Mallada de Pérez, por sesenta pesos ($ 60.00), importe de sus pensiones por los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso.

4—Se declara retirado al teniente 2.o Justino Ferreira con una asignación mensual de treinta y tres pesos ($ 33.00).

5—Se declara retirado al capitán Euclides Bravo con una asignación mensual de ochenta y un pesos ($ 81.00).

6—Se declara retirado al teniente Prudencio Gómez con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00).

7—Se declara retirado al capitán Andrés Sosa con una asignación mensual de noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 94.50).

8—Se declara retirado al capitán Tomás Camacho con una asignación mensual de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

9—Se declara retirado al teniente Alberto Bahamonde con una asignación mensual de treinta pesos ($ 30.00).

10—Se declara retirado al mayor Dionisio Duret con una asignación mensual de ciento veintiún pesos ($ 121.00).

11—Se declara retirado al mayor Natalio Ferro con una asignación mensual de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

12—Se otorga al soldado Pedro Mendieta, perteneciente al Regimiento de Caballería número 10, premio de constancia de primera clase.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos ocho pesos catorce centésimos (pesos 208.14) para abono de las cuentas que adjunta, provenientes de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Mayo del corriente año.

14—Se declara retirado al capitán graduado Ramón Barros con una asigna-

ción mensual de cuarenta y dos pesos ($ 42.00).

15—No se hace lugar a la gestión promovida por el teniente Agapito Luzardo para que se disponga el pago de su sueldo del mes de Abril último.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del alférez de inválidos Antonio Damián Olano por ciento ocho pesos ($ 108.00), importe de sus sueldos correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio de 1919.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por ciento diez pesos ($ 110.00) a favor del mayor Presentación Santana, importe de su sueldo correspondiente al mes de Febrero último.

18—Se aprueba la adquisición de 71.000 kilogramos de carbón Cardiff efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada al precio de treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50) los mil kilogramos, con destino al R. O. U. "Uruguay".

19—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del teniente Mónico Pesce por sesenta pesos ($ 60.00), importe de su sueldo militar correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

20—Se declara retirado al capitán Heraldo Correa con una asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00).

21—Se declara retirado al capitán Ramón Croza con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

22—Se declara retirado al teniente Ramón Cardozo con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos ($ 42.00).

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Batallón de Infantería número 21 la suma de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 149.57), importe de la compensación y mesa que le corresponde al jefe de esa unidad teniente coronel Julio Lamela Vallejo y del sueldo militar por dicho mes del 2.o jefe mayor Francisco Albrieux.

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos cincuenta y siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 957.79) para abono de las cuentas que adjunta, provenientes de los suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Junio del corriente año.

25—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos ocho pesos tres centésimos (pesos 408.03) para abono de las cuentas que adjunta, provenientes de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Marzo próximo pasado.

27—Se expide una orden de pago a favor de los señores Belbussi y Cía. por doscientos pesos ($ 200.00), importe de un lunch servido en la Escuela Militar el 25 de Agosto último.

28—Se nombra para desempeñar el cargo de aprendiz mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al mensajero Winquelried Balmelli.

29—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que reciba, con los descuentos de 25 o|o y 10 o|o, los veinte mil metros de gasa adquiridos a la Sociedad L'Antisepsi de Cornigliano, Ligure (Italia).

30—Se expide una orden de pago por diez y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 16.50) a favor del Estado Mayor del Ejército como reintegro de igual suma invertida por el Regimiento de Caballería número 3 en una comisión de reclutamiento.

31—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del sargento 2.o de inválidos Juan García, por cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de sus sueldos correspondientes a los meses de Mayo y Abril de 1919.

32—Estado número 3 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros al Ejército y la Armada.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor Alberto Cortés por ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de la mitad de su sueldo y compensación correspondiente al mes de Marzo último.

34—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al teniente 2.o graduado Odorico Dávila ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00), importe de los sueldos que le corresponde percibir desde el 15 de Enero a Abril último inclusive.

35—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al teniente coronel graduado Enrique S. Uranga ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo por el mes de Febrero próximo pasado.

36—Se conceden seis meses de licencia con goce de pensión íntegra para residir en el extranjero a la pensionista militar doña Ismería Sánchez.

37—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por trece pesos con noventa y cinco centésimos ($ 13.95), importe de las obras realizadas en el local que ocupa este Ministerio.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Batallón de Infantería número 17 veintisiete pesos con treinta y tres centésimos ($ 27.33), importe de ocho días de sueldo y quince días de compensación y asignación de mesa del mes de Enero pasado que le corresponden al alférez Guillermo Lopetegui.

39—Se concede autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 6 para incluir en listas de premios de constancia con el de primera clase al cabo Fernando Magallanes.

40—Se expide una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos ochenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 886.74) para abono de las cuentas provenientes de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Marzo próximo pasado.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Batallón de Infantería número 21 veinte pesos con cuarenta centésimos ($ 20.40), importe del sueldo del mes de Abril último correspondiente al cabo de esa unidad Nicolás F. Silva.

42—Se otorga premio de constancia de segunda clase al ex soldado Ramón Olmedo.

43—Se otorga a la menor María Dionisia Porras una pensión mensual de veintiocho pesos ($ 28.00) en su calidad de hija del extinto teniente 2.o Eduardo Porras.

44—Se expide una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 5.40), importe de los gastos originados al Batallón de Infantería número 13 con motivo del cobro del presupuesto del mes de Julio último.

45—Se otorga a la señora Remedios Acevedo de Graña una pensión de sesenta pesos mensuales ($ 60.00) en su calidad de viuda del capitán Fortunato Graña.

46—Se declara retirado al capitán Antonio Cánepa con una asignación mensual de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

47—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos con ochenta y dos centésimos ($ 4.82), importe de gastos originados por el Batallón de Infantería número 13 con motivo del cobro del presupuesto correspondiente al mes de Julio último.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor Benigno Acosta por ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo por el mes de Febrero del corriente año.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al teniente 2.o Juan Duarte cincuenta y cinco pesos (pesos 55.00), importe de su sueldo por el mes de Abril último.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del teniente coronel Juan Gómez por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe de su sueldo del mes de Febrero último.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del teniente 2.o Pedro Barrios por ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de los medios sueldos que le fueron deducidos durante los meses de Febrero a Junio inclusive del corriente año.

52—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente Amaro Pereira es de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

53—Se otorga al sargento Remigio Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 1, premio de constancia de primera clase.

54—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán Lidoro Pereira es de noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 94.50) mensuales.

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del sargento 2.o inválido Justino Ferreyra por doscientos treinta y siete pesos diez y seis centésimos (pesos 237.16), importe de las pensiones que le corresponde percibir desde el 5 de Noviembre de 1917 hasta el 13 de Mayo de 1919.

56—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor José María Castagnet por doscientos veinte pesos (pesos 220.00), importe de los sueldos que se le adeudan por los meses de Marzo y Abril de 1919.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor graduado Eloy Pimienta por noventa pesos ($ 90.00), importe del sueldo correspondiente al mes de Febrero de 1919.

58—Se aprueba la documentación dispuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde por los aprovisionamientos de forrajes efectuados en el mes de Agosto último.

59—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División "Construcciones Militares" para aceptar la propuesta del contratista Antonio Luces Varela para cambiar la instalación eléctrica del cuartel que en la ciudad de San José ocupa la Compañía de Infantería número 2, librándose una orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la propuesta que se autoriza aceptar.

60—Se otorga a la señora Josefina Mármol Rivera de Mauricio una pensión men-

sual de veintiocho pesos ($ 28.00) en su calidad de viuda de 2.o teniente José Mauricio Dávila.

61—No se hace lugar a la gestión promovida por el 2.o teniente Gildo Peyre solicitando liquidación y abono de haberes en "Disponibilidad" por los meses de Mayo y Junio del corriente año.

62—Se otorga premio de constancia de primera clase al actual trompa del Regimiento de Caballería número 3 Antonio Caballero.

63—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden al Banco de la República para que haga entrega al señor Fernando Etchemendy de la suma de cien pesos ($ 100.00) como pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

64—Se otorga premio de constancia de primera clase al suboficial Rodolfo Uriarte, del Regimiento de Caballería número 4.

65—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por cuatro pesos treinta centésimos ($ 4.30), a favor del Batallón de Infantería número 13 para pago de gastos ocasionados con motivo del cobro del presupuesto correspondiente al mes de Mayo de 1919.

66—Se autoriza al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que disponga que el ayudante 2.o de Sanidad Silverio Amatti pase a atender el servicio sanitario del destacamento que en el Arapey tiene el Batallón de Infantería número 5.

67-68—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor Atilio Irrazábal por ciento diez pesos ($ 110.00), importe del sueldo correspondiente al mes de Febrero de 1919.

69—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al teniente Juan Méndez ciento ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 108.45), importe de sueldos y compensaciones que le correspondpercibir por el período comprendido entre el 15 de Enero al 28 de Febrero de año en curso.

70-71—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la pensionista militar doña Feliciana R. de Dalaise por treinta pesos ($ 30.00), importe de la pensión que le corresponde en su calidad de viuda del teniente 1.o Calixto Dalaise por el mes de Abril de 1919.

72—Se resuelve dejar sin efecto la limitación impuesta al paylebote "Río Negro" de que sólo pudiera navegar entre puertos americanos.

73—Se expide una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos cuarenta y seis centésimos (pesos 8.425.46), importe de la 12.a cuota de la hipoteca rural número 62 que grava el Campo Militar número 1 y que vence el 30 del mes corriente.

74—Se aprueba la adquisición de artículos navales por valor de tres mil sesenta y nueve pesos doce centésimos (pesos 3.069.12) efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada para la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Josefa Artia de Chipito, Ana María O. de Mier, Severo Martínez, Eusebio Pozzi y Luciano S. Olivera.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Banco de Crédito y Antonio Rovira.

—A la Fiscalía de segundo turno — Díaz, Aznárez y Compañía y G. C. Dickinson y Compañía.

—A la Dirección General de Aduanas — Preve Hermanos y Sociedad Uruguaya General Artigas.

—A la Inspección General de Hacienda — Luis Ponce de León.

—A la Dirección General de Impuestos Directos — Antonio Seré.

—A la Comisión Revisora de Pensiones — Herminia y María Irene López.

—Al Ministerio de Industrias — Martín Lutzen y Juan B. Rossi.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — M. Sáiz Martínez.

—A los interesados — Domingo Romero, Dolores y Delia Leal y Carlos H. Matta.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Septiembre de 1919

Trámite judicial—Joaquina Rodríguez de Correa con sucesión Amalio Correa. María Faitmachs con Antonio Figueroa, auxiliatoria de pobreza. Dos causas por homicidio, recurso de casación. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Apelación deducida por don Eduardo Ferrería y otro contra resolución de la Junta Electoral de la Capital. Denuncia de Francisco Poggi contra el Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo. Tres mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de antecedentes. Exhorto del Juez Letrado Departamental de la Capital de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio. Queja de don Máximo Santos. José Reyes solicita un certificado. Idem don Carlos Alegre. Relación de depósitos judiciales del Juzgado de lo Civil de Paysandú.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 13; rubricados, 11. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 3. Expedientes a estudio: judiciales, 3; administrativos, 5. Expedientes entrados: administrativos, 5; en consulta, 4. Relaciones quincenales, 23.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Lanata y Cía. con la Empresa La Transatlántica, cuenta número 47. Fiscal del Crimen de 3.er turno con Agente Fiscal de Minas, doctor Juanche. Lanata y Cía. con Compañía La Transatlántica, cuenta número 34. Rafaela Padrón con Ciria Souza, tercería Luis Diotto. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Maggio Rafael con Andrés Falco y María Duisa de Falco, tercería B. Rodrigo y Cía. Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Lerena Alfredo con Norberto Piñeiro.

Definitivas—Una en causa criminal por homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Pedro Celestino Ferreira, por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Incapaz Juan Carabolchin Machado. Ricardo Luis contra la Empresa "La Comercial". Sucesión Francisco Batteg con Emerico Pedroza Luna. Sucesión Eduardo Chucarro. Incidente Ana Dismude de Risso. Sucesión Bunheres Larria de Ferreira o Firnere Benito Cobo contra Julio Millet. Incapaz María Lopego. Incapaz Catalina Barone. Sucesión José Antonio Lorerdro. José Aldereo y María Colderio de Bodono contra Federico Ferolla. Sucesión María García de Varela. Incapaz Isabelo Alvarez. Santiago Brown contra Berta Bonat. Banco de Londres y Río de la Plata contra César Vallegos. Juan A. Castro contra Julio César de Barros. Antonio Domínguez contra la empresa de tranvías "La Transatlántica". Testamentaría de Mariano Favio de Rivera. Miguel Roura Milano y otros. Ramona Limodad contra Conrado Pujol, incidente. Luis J. Romero. Juana Casas de Espinosa. Roberto Mongino contra Eduardo Casanovas. José Sienra Comenza contra Julio Bastos y Juana Bianchi de Labort. Encarnación Muiños de Monaelle. Incapaz Rosa Pastorino de Melchor.

Interlocutorias — Sucesión Ana Pessin de Risso. Incapaz Fructuoso Vicente Márquez. María Luque de Herrera. Incidente Manuela Petrona de Honty. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, en autos Luis Piera contra Bernardo Batlle. Banco de Londres contra María Fontana de Sánchez Misgnera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Castellanos E. con Banco Hipotecario. Baraibar M. con R. López. C. M. Cotelo. F. A. Silvera con F. Dorrego. Piñeyro V. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Ferretti G. Buceta de Landeira A. Rebagliati M. L. Rossado A. Rodríguez J. T. con I. Falsón. Martínez de Tula B. con A. Dufort y Alvarez. Herrera y Obes Julio. Fernández R. Prego de Fernández P. Rosas Z. Varela Fariña M. con P. Provenza. Calvacina de Piotti R. San Martín E. Milhas y Compañía. Limonetti B. Sánchez E. Miquelerena J. Más Alejo. E. de Urrutia N. y T. Urrutia. Alves de Irrazábal F. de Nava con B. Faraco. Mariño J. con E. Crocker. Rossi E. y su esposa con C. Castro. Acosta R. con J. H. y Obes. Legnani A. con F. Paredes. Mondino E. con C. Casaravilla. Macció A., tutor.

Interlocutoria — Lamadrid P., sucesión.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Test. Francisco D. Montero. Test. Roque Derisi ídem 2. Suc. de Má-

ximo Isabelino Seré. Suc. de Tomás Larralde. Suc. de Emilia Zino de Barbaroux. Suc. de Juan Bautista Luis Prudenza. Suc. de Manuel Jordi. Suc. de Norberto Piñeiro, ídem 2. Suc. de Julia Harwey de Francis. Suc. de María Miranda. Suc. de Emilia Jessie Brawn de Thomas. Suc. de Angel Canessa. Suc. de Bambina A. de Riganti. Suc. de Ireneo Aguiar Ortiz. Sucs. de María Josefa Osorio y otra. Suc. de Luisa Abreu de Viera. Suc. de Antonio Acquistapacie. Sucs. de Carlos Alonso y otra. Suc. de Luis Cánepa. Sucesiones de Andrés Arzeno y otra. Suc. de Alfredo Albanell Conde. Suc. de Blanca Gómez de Hughes. Suc. de José M.a Rodríguez con Lefor R. Gallardo y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Menor María Juana Papariello. Menor Carlos Illa Font. Severino Sequeira. Simón Elgué. Ramón Domínguez Báez con Pedro Lion Rijo. Rita Martins Rodríguez y otros con Francisco Silveira. Martins y otros. Julieta R. Caravia Horne de Montero. Walter C. Amy (hijo) con Jorge Wirgmann (hijo), ídem 2. Menor Rosa Vita. Ceferino Isaías Tabárez con la suc. de Pedro Claudio Echenique.

Interlocutorias — Test. de Silveria Cándida Oliveira de Rolim, sucs. de Juana Bonnecarrere de Valeri y Carlos Valeri. Tutela Elvira Reyes y otra. María Antúnez. Jacinto Pereira con la suc. de Eliseo Antúnez Maciel. Juan Azeves (hijo) con la suc. de Eliseo A. Antúnez Maciel.

Definitivas — Suc. de Isabel Pose de Vizoso. Suc. de Francisco Costa. Suc. de María Teresa Vidal de Olivera Calamet. María Esther Cornú de Romeu.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — Olazábal Lión y Beherán, denuncian la mina "Porvenir". La Dirección General de Aduanas con Peluffo y Cía. El Fisco con Ernesto Amoros. La Dirección General de Aduanas con A. Bares. La Dirección General de Impuestos Directos con Cúneo Vidal. Cándido Arroyo, denuncia la mina "La Victoria". La Dirección General de Aduanas con E. A. Woodward, asunto relativo a la barca noruega "Siam". El Estado con los señores Christophersen Hnos. La Dirección General de Aduanas con M. Allende y Cía. Juan Villafañe con el Estado. Semino Luis, denuncia la mina "Peñarol". El Estado con Vidal y Battestin.

Interlocutoria — Manuel Pasqualetti denuncia una mina a la que denomina "Artigas".

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Juan Panzera, quiebra. El Fisco contra el concurso Sievers. Ambrosio Bertolotti contra Mario García Cames, tercería José García Cames. Pablo Guasoni contra Biurrun, Daneri, Passano Hermanos y otros. Pedro López contra Marcelo y Domingo Lago. Francisco Badino contra The Pan American Transcontinental Railway. Eduardo L. Fernández contra Juan F. de la Bandera. Darío F. Parra contra Trinidad L. de Ortiz. Rodolfo Mauri c ontra Max Gluman. Crebel y Diebel contra Antonio Vals. Faridone y Compañía contra Jorge Raymonda. Remigio Ayala contra Juan P. Baccino. A. M. Fernández y Compañía contra Alcides Suárez Paz. Correa e Ismendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Petraga Bruno, solicitando título de corredor y rematador. Segade, Castro y Compañía contra Domingo Rolando y otro. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ernesto Quincke.

Interlocutorias — Angel Lago contra Marcelo Cabal y otro. Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de José Fontana. Manuel González y Francisco Granja, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Julio C. Díaz contra José Paoletti. Francisco Bueno (hijo), quiebra.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Dominoni, Gatti y Compañía, 3. Emilio Coelli y Compañía, 4. Benjamín J. Solari, 2. Ambrosio Pagani, 3. Ernesto Di Candia y Compañía, 4. J. de Lilla y Compañía, 3. Amy y Henderson, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Andrés E. Reyes contra el Frigorífico Uruguayo. Banco de Crédito contra Enrique Balparda y Piñeyrúa y Benito Delfino. Arbiza y Cerviño Sande, matrícula. Nicolás D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Melain y Roca, concordato judicial. Tálice Hermanos contra Leone Melogno. Juan L. Gatti contra M. Silveira y Compañía. Movimiento Administrativo, año 1919. Pedro Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Adrolher Hermanos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Eugenio Robert y Compañía contra Francisco A. López y Compañía. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Sociedad Anónima Refinería Argentina, abandono a los aseguradores del cargamento de azúcar perdido en el naufragio del "Euskaduna". Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Peluffo y Compañía contra Angel Munti. Cecilio Irigaray contra Juan C. Morales. Domingo Soares Maia contra José Cielli. Angel Munti contra Peluffo y Compañía. Jerónimo Gómez, matrícula. Juan Rodas, ídem. Reguscí y Voulminot contra Joseph N. Chute. Francisco Justo contra Francisco Rodríguez Camusso. Antonio Mera Hermanos, calificación. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicente Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Mateo Greco contra Dante Dallera y Compañía. Kropp y Compañía y otros contra Vicente Ghigo. Rafael Payeras contra Juan Enrique Aguerre.

Interlocutorias — Juan Bianchi contra Luis Bianchi. Carlos Rodríguez Martín contra Pedro Etcheverry, desde fojas 42, tercería María Bernatone. Guerin y Compañía contra Avelino M. Chaven. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada contra Julio Meillet. Isaac Sumerman contra Anglo American New Internacional Enciclopédica.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Catorce.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Giannattasio María Rosa Alfossa, venia. Carballal José y Florinda Pérez, inscripción. Sala de Rodríguez Podestá Dolores con Carolina G. de Martinelli, reconocimiento de firma. Bonet María Victoriana con Francisco Luis Zucchi, divorcio. Danieli Luisa con Marcelino Pérez, divorcio. Díaz Bernat Eduardo y F. Sánchez, divorcio. Minetti Rodríguez María sobre investigación de paternidad de la menor Soledad Luna. Demetria Leite con Emilio del Torno, divorcio. Iglesias Isabel con Alejandro Verde, divorcio. Sobral Juan. Asterio B. con Guidissi Pedro. Art. B. B. Lussich Enrique con Luciano Gómez y José Samano, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. T. de Vidal Lucía con Francisco Z. Vidal, divorcio. Sucesión de Angel Solla con Víctor T. Sivori, daños y perjuicios. Kats José con Delannes Camilo. Barboni Tomás Luis y Olivia Iraola, divorcio. Gubitosi Ajesilao con Gregoria Gares, divorcio. Quilen Joaquín D. con Enrique Maza y Silva, desalojo. De Olea Severiano con Emilio Zum Nelde, reconocimiento de firma. Vieira H. Amadeo con María Luisa Castro, divorcio. Freire M. Petrona con Domingo Buglisle, divorcio. Torres Frías Domingo con María Moreno, divorcio. Otero Teresa González con Francisco Juan y Codeglialavacho y Cía. Castro Figari Marta con Pedro Figari, separación de cuerpos. Balboa J. Eustaquio con Celina Melchora Pérez, divorcio. Herrera y Reissi J. Julio, curatela de la menor Soledad Luna.

Interlocutorias—T. de Vidal Lucía con Francisco N. Vidal, divorcio. Rosaura Machado de Laviña, autos sucesorios. Varela Celedonio con Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. Zabal Arístides J. y Julio C. con la Transatlántica, daños y perjuicios.

Definitivas—Daguerre Lenni Eduardo, sobre tutela de la menor Dolores Daguerre Lenni. Emilio J. Visca con Petrona Barreto, cobro de pesos. Banás Justino con Laura Quinteros, divorcio. Odriozola Damiana Rosa con Antonio Julio Botta, reivindicación.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1365 en autos Ipar Modesto con Juan Gest y otro, medidas de seguridad. Kantarovich Augusto con Vita Julia Marchetti, divorcio. Cebreiros Salvador, auxiliatoria. Clar Jorge con José Sindin, cobro de pesos. Martínez Juana, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Meglioli Juan con Elvira Recabarren, conversión al divorcio absoluto. Brenes Martín, solicitando la reclusión de su menor hijo en la Colonia Educacional de Varones. Chaponit Fannz con Salomón Sabensohn, divorcio. Jeunehomme María con Luis Piñeiro, divorcio unilateral, incidente por costas. Linares Rita, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sánchez Jacinta, solicitando que su menor hijo Luis Sánchez sea recluido en la Colonia Educacional de Varones. Ripoll José, auxiliatoria. Tomeo de Simone María con Antonio Simone, divorcio unilateral. Mandarini Angela con Luis Donadini, divorcio unilateral. Exhorto número 988 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en autos Pereyra Jermán, concordato. Exhorto número 907 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro en autos Borzo Lorenzo, sucesión. Pastorino Carmen, solicitan-

do se notifique a los señores Aníbal J. Mancebo y Carlos Florentino. Hamilton María Virginia, solicitando que doña Teresa Rotta preste una declaración. Currras Acuña Manuel, ciudadanía. G. de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral. Abella Rolan con Julio Martirené, cobro de pesos. Sémper Martín, sucesión. Travieso Joaquín con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Bauzá Sebastián y José Ripoll con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Olivera Marcelina, antecedentes. Caramés José, deduciendo tercería de mejor derecho en autos Segade Enriqueta con Felipe J. Victoria, divorcio unilateral. Rossetti Ricardo, ciudadanía. Massitelli Francisco, ciudadanía. Lohl de Sahl Gertrudis con Norberto Sahl, divorcio. Loragüe Cipriano con Felicia Couture, devolución de un depósito. Zerbiño Santiago con Juan Carlos Silva y Ferrer, desalojo. Caviglia Hnos., con Celia M. de Olascoaga, reconocimiento de firma. Foglia Hnos., con Celestino Musso y Manuel Matto, daños y perjuicios. Laurenti Romualdo con Elena Olivera, divorcio. Gravario Luisa con Domingo Serrato, divorcio. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Septiembre de 1919

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura baja lentamente. Las máximas de 23 a 26 grados y las mínimas de 14 a 16 han sido generales en la parte Norte del país y de 16 a 18 y 12 a 14, respectivamente, al Sur. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 40 a 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 711 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 24 a 7 horas del 25: Montevideo, 55; Punta del Este, 62; Rocha, 36, y en Paso de los Toros, 17. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.55.

Temperatura: Normal, 13°20; a la intemperie, 12°00; máxima, 16°20; a la intemperie, 16°50; mínima, 14°30; a la intemperie, 13°60.

Viento S. O., 50 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa o|o: 95.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a 0 h. 15 m.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 14°40.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur al Oeste con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 25 de Septiembre de 1919

4.000 pesos, a $ 0.65 por ciento mensual.
7.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, prórroga.
10.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Septiembre de 1919

3.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 10.80 por ciento anual
7.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Septiembre de 1919

7.620 pesos, casa en la calle 8 de Octubre números 2316-18, 287 metros.

800 pesos, finca en los Campos Elíseos, 1.610 metros.

2.250 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle General Flores número 61, 139 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Yerbal números 676, 680 y 684, 150 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1437, 156 metros.

7.020 pesos, campo en Carreta Quemada, 3.a sección del Departamento de San José, 79 hectáreas.

1.025 pesos, terrenos en la Villa Victoria, calle Conciliación, 737 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Rocha número 2385 (Reducto), 99 metros.

1.900 pesos, casa en la calle Juan Paullier números 1124-28, 321 metros.

34.000 pesos, casa en la calle Rincón números 408 y 412, 289 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 25 de 1919.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 26 de Septiembre	70 10
2.350	ídem ídem.	70 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 26 de Septiembre	91 60
	Deuda Interna 1916	
2.000	para el 26 de Septiembre	101 60
	Deuda Interior Conversión 1916 2.a serie	
3.000	al contado.	101 60

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 26 de Septiembre	70 10
9.400	para fin de Octubre. .	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
9.400	ídem ídem.	70 40
14.100	ídem ídem.	70 40
9.400	para fin de Noviembre.	69 80
9.400	ídem ídem.	69 80
7.050	para el 26 de Septiembre	70 10
4.700	ídem ídem.	70 10
4.700	ídem ídem.	70 10
4.700	para fin de Noviembre.	69 80
	Deuda Nacional de Saneamiento	
2.000	para el 26 de Septiembre	98 —
1.000	ídem ídem.	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40
10 000	para fin de mes . . .	98 40
	Empréstito de Conversión	
2.051 50	para el 26 de Septiembre	91 60
1.865	ídem ídem.	91 60
9.325	ídem ídem.	91 60
9.325	para fin de Octubre. .	90 60
4.662 50	ídem ídem.	90 70
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
1.500	para el 26 de Septiembre	98 50
	Acciones Banco Italiano	
10	para el 26 de Septiembre	177 —
	Deuda Interna 1916	
4.000	para el 26 de Septiembre	101 80
3.000	ídem ídem	101 70
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 26 de Septiembre	101 40
4.000	ídem ídem.	101 40
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 26 de Septiembre	101 40
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.400	para el 26 de Septiembre	100 80
6.000	para el 29 de Septiembre	100 80
2.100	para el 26 de Septiembre	100 90
5.000	ídem ídem.	100 90
2.000	ídem ídem	100 90
3.000	ídem ídem.	100 90

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Septiembre de 1919

Fructuoso Rosa, oriental, 48 años, casado, Méndez Núñez 31.

Vergelina Da Silva, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María C. Tauris, oriental, 14 años, soltera, Domingo Aramburú 1438.

Graciana O. de Ibarra, oriental, 55 años, casada, Camino Aldea sin número.

Francisco P. Salvarezza, oriental, 34 años, casado, Reconquista 393.

Ramón Matías, oriental, 4 años, General Pagola 68.

Magdalena Díaz, oriental, 16 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María S. Suárez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Víctor Cerfoglio, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Virísino Barbosa, oriental, 44 años, casado, Hospital Vilardebó.

Catalina P. de Olivera, oriental, 58 años, viuda.

Abel de Nava Smith, oriental, 28 años, casado, 25 de Agosto 455.

Filomena D. Auria de Ceres, italiana, 72 años, viuda, Vilardebó 2092.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

76.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 16 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Narancio, Mendívil, Sosa, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Abellá y Escobar y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para que inicie los estudios relativos a la construcción de un puente sobre el río Cebollatí."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de treinta mil pesos destinados a premios en dinero para Exposiciones-ferias."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se acuerdan franquicias a la construcción de casas de alquiler."

—A la Comisión de Hacienda.

"Domingo S. González solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley interpretativo del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República."

—A la Comisión de Legislación.

"Venancia Argelia Olivencia de Decor solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Pedro J. Martino, Irene Leandro de Romero, Domingo S. González, Joaquín Puig, Petrona López de Mariohal, Ricardo Sierra, Soledad Vigo y José León Ellauri."

—Repártanse.

Señor Presidente — *Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.*

3

Señor Narancio — En segundo término, en la orden del día, se encuentra la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al "Yacht Club Uruguayo" el antiguo pontón denominado "Tres Marías".

Yo hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hace varias sesiones, señor Presidente, atendiendo una indicación mía, el Senado pasó nuevamente a estudio de la Comisión de Hacienda el proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el cual se facultaba al Poder Ejecutivo a sufragar los gastos ocasionados el 1.o de Marzo para agasajar a las Embajadas Extranjeras.

La Comisión ha vuelto a estudiar el asunto, y está en condiciones de informarlo en el Senado; por consiguiente, haría, a su nombre, moción para que volviera a ser incluído en la orden del día, en un lugar preferente, desde que hay urgencia en despacharlo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

¿Se trataría en esta misma sesión o en la próxima?

Señor Gallinal (don Alejandro) — En la próxima sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Ramasso — Se ha dado cuenta y se ha repartido un informe de la Comisión de Peticiones aconsejando se acuerde una pensión, muy modesta, que solicitan los hijos del malogrado tenor José

Oxilia, que están actualmente en la indigencia.

Como es un asunto claro y sencillo, hago moción para que se trate en la sesión de hoy en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Después del asunto a que se ha referido el señor senador *por* la Colonia?

Señor Ramasso — Sí, señor; después de ese asunto.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al "Yacht Club Uruguayo" el antiguo pontón denominado "Tres Marías".

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al "Yacht Club Uruguayo" el antiguo pontón denominado "Tres Marías", que prestó servicios en el Banco Inglés y se encuentra actualmente anclado en el puerto de Montevideo.

Art. 2.o Concédese el usufructo, revocable por ley, del terreno donde se halla edificado el Club Nacional de Regatas, y de un terreno de dos mil quinientos metros, donde se construirá el edificio del Montevideo Rowing Club, a ubicarse entre la calle General Freire y el mar.

Asimismo, autorízase el usufructo de un terreno de los adquiridos para el ensanche del Parque Rodó, para que la Asociación Uruguaya de Football pueda establecer en él la construcción de un campo de juegos.

Art. 3.o En caso de revocarse el usufructo, el Estado pagará como única indemnización a los clubs respectivos el costo de la edificación, de acuerdo con la tasación realizada por la Dirección General de Avaluaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Senado:

En un todo de acuerdo con los fundamentos aducidos en la Honorable Cámara de Representantes al sancionarse sin oposición el proyecto de ley que acuerda al Yacht Club Uruguayo, al Club Nacional de Regatas, al Montevideo Rowing Club y a la Asociación Uruguaya de Football algunas facilidades para el desarrollo de los respectivos ejercicios físicos que esas instituciones patrocinan, vuestra Comisión propone la sanción de ese proyecto, convencida de que con ello se propende a realizar una obra de innegable utilidad social.

Desde luego, las cuatro referidas instituciones deportivas son acreedoras a la protección del Estado, manifestada en la forma menos onerosa y más práctica, que es la que se establece en el proyecto que tiene ya la sanción de la otra Cámara. El ejercicio de los deportes náuticos es difícil sin el apoyo del Estado, ya que la obtención de un local se convierte en un problema financiero en el caso del Yacht Club Uruguayo; y por lo que respecta a los clubs de remo, que so pena de perecer deben tener sus locales dentro del puerto, ya que en ninguna otra parte permiten las aguas el desarrollo de ese ejercicio, es indispensable proporcionarles un lugar apropiado y garantías que los pongan a cubierto de contingencias más o menos remotas.

En cuanto a la necesidad de conceder a la Asociación Uruguaya de Football el usufructo de un terreno para construir un "field", pocas palabras bastarán para evidenciarla. Dado el desarrollo de ese deporte, que puede llamársele con propiedad el deporte nacional, practicado por millares de jóvenes y que interesa a centenares de miles de personas, bien puede sostenerse la tesis de que es asunto de carácter público y no particular. El football se ha convertido también en una actividad internacional. Por una y otra causa, pues, es indispensable que el Estado contribuya, en lo que sea posible, a dotar a la Asociación que patrocina este deporte de un terreno suficientemente amplio y bien ubicado como para levantar sobre él instalaciones cómodas para el público aficionado a ese espectáculo. La necesidad de un "field" de ese género se acentúa si se considera que a fines de este año serán desarmadas las instalaciones de la Comisión Nacional de Educación Física en el Parque de los Aliados. Montevideo no tendrá ya, a partir de 1920, un "field" decoroso para los torneos nacionales e internacionales, a menos que el Estado conceda a la Asociación de la referencia un terreno destinado a ese fin, donde podrá efectuar de su peculio las instalaciones indispensables para un gran "field", que podrá ser aprovechado, no lo olvide la Honorable Cámara, para realizar los torneos internacionales que se organicen en el próximo Centenario de nuestra Independencia.

Vuestra Comisión podría agregar, a mayor abundamiento, razones destinadas a poner en evidencia cuán útil es estimular la práctica de los ejercicios físicos; pero el hecho de constarle que su opinión es compartida por todos los colegas, la deciden a ahorrar su exposición y a solicitar del Honorable Senado la sanción favorable del proyecto.

La Comisión de Instrucción Pública hubiera solicitado la sanción total del proyecto, pero un pedido del Consejo de Administración del Puerto le obligó a detener su informe a fin de enterarse de las observaciones que esta alta autoridad administrativa le hiciera.

Pues bien: un delegado del Consejo se entrevistó con el miembro informante que suscribe, expresándole que en aquel Instituto, a pesar de ver con agrado el fomento de los deportes físicos y en especial del remo, se temía que la ley perjudicara el libre juego de sus actividades al entregar a los clubs de Regatas y Montevideo Rowing Club parcelas de terrenos con un carácter definitivo. Advierte que en la actualidad el Club Nacional de Regatas levantó su edificio social en un terreno cedido por un permiso precario, y que el Montevideo Rowing Clug ha solicitado, en igualdad de condiciones, una parcela de veinticinco metros por cincuenta, vecina a aquél, para edificar el suyo.

Considera que es efectivamente cierto que la zona de muro que limita con el río esas dos extensiones de terreno es inservible para el atraque de embarcaciones, pues bajo el agua existen escollos insuperables, que imposibilitan la arribada de cualquier clase de barco; hace notar que en esa zona del puerto no se ha proyectado, por la causal citada, ningún género de obras, pero advierte que es posible que en un futuro no remoto pudieran emplearse las parcelas de terreno que la orillan para construir galpones o cualquier otra obra de superstructura que fuera menester para el buen servicio del puerto.

El miembro informante que suscribe hizo notar la enorme conveniencia que habría en darle a los progresistas institutos de remo un espacio para sus locales, espacio que por la índole del deporte tiene que ser dentro de la zona protegida, y que si el Consejo del Puerto no necesitara por ahora de esos espacios podría cederlos con el fin apuntado, teniendo en último caso el recurso de la ley que deroga la que se informa en estos momentos, máxime si se tiene en cuenta que el aprovechamiento del muro es definitivamente imposible y que las parcelas de terrenos pueden no ser necesarias hasta un lejano futuro.

Advierte entonces el delegado del Consejo del Puerto que entonces habría que modificar el proyecto, pues esta entidad no dispone de espacios libres de dos mil quinientos metros de extensión y que lo disponible no se halla en el lugar fijado por el proyecto.

Vuestra Comisión, buscando la transacción que solucionara los inconvenientes enunciados, ha encontrado que la mejor sería el modificar el inciso 1.o del artículo 2.o en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Concédese el usufructo, revocable por ley, del terreno donde se halla edificado el Club Nacional de Regatas, y de una parcela de terreno, no menor de veinticinco metros por cincuenta, donde se construirá el edificio del Montevideo Rowing Club, a ubicarse en terrenos del puerto y en el lugar que fije su Consejo de Administración, de acuerdo con las autoridades de dicho Club."

Tal es la única modificación que propone vuestra Comisión; cree que con ella será facilitada la sanción del proyecto.

Sala de la Comisión, Agosto 22 de 1919.

Atilio Narancio. — Julio Abellá y Escobar. — Javier Mendívil."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Narancio — Hago notar que el artículo 2.o ha sido modificado por la Comisión.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta en la discusión particular.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Cámara.

(Se leyó).

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Ese artículo ha sido modificado por la Comisión?

Señor Narancio—Sí, señor senador.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o del proyecto aconsejado por la Comisión informante.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o Concédese el usufructo, revocable por ley, del terreno donde se halla edificado el Club Nacional de Regatas, y de una parcela de terreno, no menor de 25 metros por 50, donde se construirá el edificio del Montevideo Rowing Club, a ubicarse en terrenos del puerto y en el lugar que fije su Consejo de Administración, de acuerdo con las autoridades de dicho Club.

Asimismo, autorízase el usufructo de un terreno de los adquiridos para el ensanche del Parque Rodó, para que la Asociación Uruguaya de Football pueda establecer en él la construcción de un campo de juegos."

En discusión.

Señor Narancio—Donde dice: "en el lugar que fije su Consejo de Administración", convendría agregar: "sobre la costa".

Es una aclaración conveniente.

(Lee):

"... a ubicarse en terrenos del puerto y en el lugar que fije su Consejo de Administración, sobre la costa, de acuerdo con las autoridades de dicho club."—(Apoyados).

Señor Canessa—Tiene que volver a la Cámara.

Señor Narancio—Ya tiene que volver a la Cámara por la modificación que propuso la Comisión, de acuerdo con el Consejo del Puerto.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión la modificación?

Señor Narancio—La Comisión acepta la modificación que propone su miembro informante.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Representantes, y si fuese rechazado, se votará el propuesto por la Comisión de Instrucción Pública.

Si se aprueba el artículo sancionado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el aconsejado por la Comisión.

Señor Ramasso—Con lo propuesto por el señor senador por la Colonia.

Señor Presidente—Sí, señor.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente al hijo del señor Oxilia.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al tenor uruguayo don José Oxilia y a sus hijas solteras e hijos menores de edad una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Mayo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Mendívil—Pediría que se leyera el informe.

Señor Presidente—Léase el informe.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley acordando por gracia especial una pensión al ex tenor uruguayo don José Oxilia e hijos menores.

Los fundamentos que llevaron a la Honorable Cámara a usar de la prerrogativa constitucional en la forma que en el decreto se establece, son del conocimiento de Vuestra Honorabilidad y encuadran en los sentimientos de equidad y justicia que rigen siempre esta especie de soluciones.

Pero circunstancias posteriores obligan a modificar el destino y monto de la pensión proyectada. Fallecido el señor Oxilia, corresponde circunscribir los beneficios de la ley a las hijas solteras e hijos menores del que fué gloria del arte lírico, y reducir la cantidad asignada a límites que armonicen con los propósitos tenidos en vista por el legislador.

En consecuencia, la Comisión dictaminante os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las hijas solteras e hijos menores del ex tenor uruguayo don José Oxilia una pensión inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a Septiembre 3 de 1919.

José Ramasso. — Manuel Stirling. — A. F. Canessa. — C. Roxlo."

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo propuesto por la Comisión de Peticiones del Senado.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Se va a pasar a la orden del día, que la constituye el debate sobre los informes suministrados por el señor Ministro de Hacienda en el asunto de la Administración del Puerto.

(Entra a sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Había quedado con la palabra el señor senador por Artigas.

Puede hacer uso de ella.

Señor Sosa—Cuando terminó la sesión anterior yo iba a entrar a analizar el caso del salvataje del vapor "Yorkmoor", encallado, como ya se ha dicho, en la isla de Lobos, caso que por sí solo pone en evidencia la desorganización de los servicios de esta índole, a pesar de los calurosos panegíricos que les dedicara el señor Ministro de Hacienda.

Al encallar, hace más de un año, en la isla de Lobos, el "Yorkmoor", el señor Grosley, gerente de la casa Houlder Bros, solicitó de la Administración del Puerto auxilios para salvar los tripulantes de aquel barco. La Administración del Puerto contestó que mandaría auxilios si se le firmaba un compromiso garantizándole un treinta y tres por ciento sobre el valor del barco y la carga. Y es bueno recordar que el señor Ministro de Hacienda dijo que sería bochornoso, que, en un caso de peligro, el Directorio del Puerto pusiera condiciones previas para enviar los auxilios que se reclamaran. ¡Este es un caso!

El agente no podía contraer tal compromiso; no era tampoco aquel el momento de discutir; y fué por eso que intervino el Ministro inglés, amistosamente, —yo aseguro que intervino, — y entonces el auxilio requerido se envió sin más trámite.

Este buque, señor Presidente, no obstante lo que se le ha informado al señor Ministro de Hacienda, no se perdió a causa de los temporales, se perdió por deficiencia de material, por insuficiencia de personal, por desorganización, por incompetencia y por abandono. Y todo esto creo que lo voy a probar.

Cuando la casa Lussich marchaba a un salvataje de importancia, (y conste que el "Yorkmoor" era un buque de mucho porte, de 9 o 10.000 toneladas, por lo menos, que llevaba más de 7.000 toneladas de trigo a granel), organizaba sus expediciones con cien y ciento cincuenta hombres, como mínimo, con vapores diversos, con lanchas en cantidad, porque lo primero que se hace al atacar el salvamento de un barco de carga es aligerarlo, descongestionar sus bodegas, de modo que sea más fácil tironearlo, levantarlo, moverlo, desencallarlo, en una palabra.

Pues bien: la Administración del Puerto mandó dos vapores, el "Powerful" y el "Hércules", con dos lanchas, una de las cuales todavía se mantuvo alejada; y treinta hombres. ¿Concíbese, desde luego, señor Presidente, la posibilidad de descargar rápidamente un barco conteniendo más de 7.000 toneladas de trigo, siendo sólo embolsado el que contenía uno solo de sus compartimentos, con este reducido número de hombres y sobre una sola lancha?

Más aún; esos treinta hombres tuvieron que trabajar en malas condiciones; los canastos de que se les dotó podían servir para descargar a las lanchas cualquier mercadería gruesa, por ejemplo, fruta, pero no granos de trigo; eran canastos de paja, entreabiertos muchos de ellos, que no estaban, en general, forrados de arpillera, para impedir que el trigo se deslizara por sus intersticios antes de pasarse a las lanchas... Era lo mismo como si quisiéramos servir caldo con una espumadera! El trigo en grano, naturalmente, se deslizaba por los intersticios del canasto, remedándose el mito del tonel de las Danaides.

A los dos días de descarga, con tan poca gente, con una sola lancha utilizada y los canastos de que acabo de hablar, como el barco se moviera, empezaron a tirar de popa los remolcadores. Y es bueno decir, de paso, para mejor comprensión de los señores senadores, que el "Yorkmoor" estaba encallado de la mitad hacia proa, flotando la otra mitad hacia popa. Pero el barco estaba demasiado pesado y se abría más a cada tirón, anegándose compartimentos que antes estaban secos. Esto es lo único que se logró: empeorar las cosas por precipitación y por insuficiencia de elementos para aligerar rápidamente el buque. Con un gran personal y una buena dirección, — (pues debe saberse que una buena parte del personal superior se acostaba tranquilamente a dormir, mientras quedaba un solo hombre, a menudo, para dirigir las maniobras) — se habría apresurado el alige, echándose, aunque fuera al mar, el trigo, para salvar el barco, de un inestimable valor!

Cualquiera sabe que para arrastrar sobre las rocas un barco es necesario alivianarlo, a fin de que no se deshaga por la acción de su propio peso. Y tan pesado estaba el "Yorkmoor" cuando se tironeó de él, que reventaron los cabos del "Powerful".

Pero hay más: como si la gente fuera excesiva, el director del salvamento, — no sabría decir si por decisión propia u orden recibida, — devolvió quince o veinte hombres a Montevideo, gente que más tarde mandó buscar de nuevo. Alguien dijo, entonces, que la gente se había sublevado, pero esto no fué nada más que un pretexto para excusar el fracaso del salvataje.

El señor Ministro de Hacienda tentó también el expediente de los temporales para explicar este fracaso. Y este dato que le han dado es tan erróneo como los demás.

Yo tengo aquí un informe de una oficina del Estado, — del Instituto Meteorológico Nacional, cuya seriedad y cuyo prestigio científico son notorios, — y en él se enumeran y transcriben todas las comunicaciones recibidas de la Estación de Punta del Este durante el salvataje del "Yorkmoor", sobre el movimiento de los buques y el tiempo reinante al realizarse las operaciones.

Según ese informe, que extracto, el día 16 (este es el del siniestro), el 17, 18 y 19 de Julio son de muy buen tiempo; el 20 sopla un poco de viento del Oeste; el 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 (día en que se mueve el "Yorkmoor"; el 28, 29 y 30, reina buen tiempo. Sólo el 1.o de Agosto, quince días después de iniciados los trabajos de salvamento, sobreviene un temporal, con vientos de cincuenta kilómetros de velocidad. El día 3 este viento ya disminuye a treinta kilómetros. El día 4 está el tiempo bueno y se trabaja de nuevo. Después, hay algunos días de viento; pero, en general, no interrumpen mayormente los trabajos. A fines de Agosto y principios de Septiembre se desencadena un temporal, y el Consejo de la Administración del Puerto abandona las tareas por considerarlas inútiles.

Hacía un mes y medio que se había iniciado el salvamento, pero éste no se había llevado a cabo en condiciones regulares. Durante ese tiempo los vapores iban y venían a cada rato y el personal siempre fué escaso.

Como se ve, hubo dos temporales: uno a los quince días de trabajo, cuando el buque debía haberse salvado o abandonarse, y otro al mes y medio de tentativas vanas de desencalladura. Con personal y elementos suficientes y dirección capaz, el buque pudo sacarse de las rocas a los tres o cuatro días, pues la mitad de él flotaba perfectamente.

El Cónsul de Inglaterra en Montevideo asistió a todas estas operaciones, según me han dicho, pues la carga de cereales, si no estoy equivocado, o el buque mismo, estaban consignados al Gobierno Británico. Bien podría obtenerse algunas informaciones interesantes del señor Bonuet...

Entre las personas competentes con quien yo he hablado sobre este siniestro, aquí y en Maldonado, no sólo ahora, sino en el verano último, la opinión unánime se concreta en estas palabras: El "Yorkmoor" no se salvó porque se perdió tiempo y se atacó el trabajo en condiciones desfavorables.

El señor Ministro invoca, en contrario, la opinión del señor Benito Borrazás, una opinión revestida, sin duda, de una gran autoridad en la materia; pero, a mi juicio, se invoca mal, o sin explicar las condiciones y circunstancias en que Borrazás expresó su juicio sobre la pérdida del mencionado buque.

Debe saberse que el señor Borrazás fué llamado a consulta, "a la cabecera del enfermo", como diría el señor Ministro, veinte o treinta días después de encallado el barco, y entonces manifestó que no había nada que hacer, porque lo habían dejado perder!

He aquí, ahora, un nuevo dato que si algo corrobora es la desorganización de los servicios de salvamento.

Cuando la flota de la Administración del Puerto se retiró del "Yorkmoor" dejó abandonadas en el compartimento de máquinas las mangueras de bronce para dar vapor a las válvulas, los caños de bomba y otra cantidad de materiales que la empresa particular que luego se hizo cargo del barco devolvió a la Administración del Puerto!

El señor Ministro de Hacienda puede comprobar perfectamente estos datos que yo le suministro.

El señor Ministro dijo, también, que un tiempo después, intentado el salvamento por una empresa particular, el "Yorkmoor" salió de la encalladura, reclamando aquélla remolque a la Administración para conducirlo a nuestro puerto. Pues bien, aparte de que esto significaría que otra empresa había podido hacer lo que había sido imposible para la Administración, ¿mandó ésta, acaso, oportunamente, el remolque solicitado en momentos de tanto apremio? No, señor: se perdió el tiempo en discusiones, y un fuerte viento sobrevino, y volvió, ahora, de un modo definitivo, a incrustar en las rocas el casco del "Yorkmoor".

Esas pérdidas de tiempo, más que nada, por defecto de organización, y hasta por aturrullamiento, son las que determinan los fracasos en materia de salvataje.

El señor Ministro no podría negar que se estaba discutiendo precios y salarios mientras el barco se perdía. Y eso, no se hace, señor Presidente, en ninguna parte. El salvamento se intenta, el precio se conviene después. Yo recuerdo que la Empresa Lussich pagaba de su peculio a ciertos empleados en los Departamentos de Maldonado y Rocha para que le avisaran con toda preferencia y con toda urgencia cualquier siniestro que ocurriera en las costas del Este. No discutía: muchas veces no sabía quiénes eran los agentes de los barcos en peligro. Concurría al lugar del siniestro a ofrecer sus servicios y en todos los momentos estaba dispuesta a prestarlos para arreglar luego, planteando o no, los honorarios que le correspondieran. Más aún: en días de niebla o de tormenta las empresas particulares establecían una especie de servicio de crucero entre el Banco Inglés y la Isla de Lobos para poder concurrir, con la mayor presteza, a cualquier lugar donde se requiriesen auxilios. El "Huracán", hoy desarmado, realizó muchas veces ese crucero!

Y no está de más, a propósito de esta discusión, recalcar la necesidad de que el Directorio del Puerto, en lo sucesivo, organice servicios semejantes de previsión, estableciendo, por ejemplo, una estación de salvataje en Maldonado, — con un vapor como el "Huracán", que se dice que no sirve para remolques portuarios, —y los elementos más indispensables, a fin de estarse en condiciones de concurrir más pronto que nadie a cualquier siniestro y prestar, con verdadera eficacia, aquellos servicios que, a la vez que son comerciales, son de alta humanidad.

Para eludir responsabilidades, el Directorio del Puerto ha dicho, por ejemplo, en el caso del "Celina R. Goldman", que no se solicitaron los servicios de salvataje, y por eso no se prestaron. Yo puedo demostrar, sin embargo, que tal argumento no tiene valor alguno o el Directorio del Puerto ha modificado totalmente, después de esta interpelación, su criterio y sus procederes anteriores a este respecto, o formula tal argumento para salir del paso, sencillamente.

Pocos días después de haber yo denunciado los casos en que el Directorio del Puerto no había acudido al llamado de barcos en peligro, la estación inalámbrica del Cerrito interceptó un marconigrama del capitán norteamericano del "Transportation" pidiendo auxilio por haber encallado en el Banco Inglés.

Transmitida al Puerto la noticia y aprestado el "Powerful" para salir, con el mismo señor Pradelles a bordo, todo fué obra de minutos. Nadie le había pedido auxilios a nuestras autoridades portuarias, a pesar de hallarse el barco encallado tan cerca de Montevideo, acaso porque ya es universalmente notorio el descuido con que se tratan acá estas cosas. Pero el Consejo mandó al "Powerful", a despecho de todo. Y si es cierto que cuando llegó al Banco Inglés sus servicios ya no eran necesarios, yo entiendo, que en esa ocasión el Directorio del Puerto procedió bien y que en esa misma forma se debería proceder siempre.

Cuando tratamos el caso de la encalladura del "Luisa M.", tanto el señor Ministro como el señor senador Jiménez de Aréchaga, sostuvieron que el Directorio del Puerto no debía prestar servicios cuando no se le reclamaran.

Pues bien: el 7 de Septiembre, hace

pocos días, se publicó en "El Día" la siguente noticia:

(Lee).

"Una plancha y un remolque. — En nuestra edición de la mañana dimos ayer la noticia de la llegada del remolcador "Powerful" de la Administración del Puerto, trayendo a remolque el pailebote americano "Sir Thomas Lipton". Lo que ocurrió con este remolque es digno de hacerse conocer. Es el caso que la Administración del Puerto tuvo conocimiento de que en la Isla de Lobos se hallaba un pailebote sin gobierno y que reclamaba auxilios. De inmediato se hizo a la mar el remolcador "Powerful", el cual avistó a un pailebote que más tarde resultaría el "Sir Thomas Lipton", por las proximidades de la Isla de Lobos. El "Powerful" se puso al habla con el referido pailebote ofreciéndole sus servicios. El capitán del "Sir Thomas Lipton" expresó que él no había solicitado auxilio, desde el momento que el pailebote de su mando marchaba perfectamente y ninguna circunstancia le obligaba a pedir remolques. Sin embargo, el patrón del "Powerful" insistió en darle el remolque, manifestándole que el vapor era del Gobierno, y que tenía orden de remolcarlo. El capitán del "Sir Thomas Lipton", ante la insistencia del patrón referido, y teniendo en cuenta que su embarcación llevaba ciento veinte días de viaje, creyó, por último, que la Agencia le había enviado el remolcador a fin de ganar tiempo, y no tuvo inconveniente en acceder a lo solicitado. Tan pronto como el "Powerful" llegó al puento, se recibieron noticias que el pailebote que necesitaba auxilio pedía éstos con insistencia. Grande fué la sorpresa, desde el momento que se creía que el pailebote en peligro era el que estaba ya en el puerto, libre de todo evento. El "Powerful" volvió a salir, trayendo poco después a remolque al pailebote norteamericano "City of Pascagnoli", que era el que pedía auxilios por tener averías en el timón. Durante la primera salida del vapor de la Administración del Puerto, venía hacia Montevideo el vapor francés "Belle Isle", el que, viendo que el "Powerful" no prestaba remolque al "City of Pascagnoli", se dirigió hacia éste ofreciendo sus servicios mediante el compromiso de abonarle, por el remolque, la suma de ocho mil pesos. El "City of Pascagnoli" no aceptó el servicio por considerarlo muy caro, arreglándose poco después con el "Powerful" por el precio de mil libras esterlinas. Ahora es el caso de preguntar: ¿Cobrará la Administración del Puerto el remolque del "Sir Thomas Lipton", que no lo había soicitado?

Lo que quiere decir que en un caso no se prestan los servicios porque no se requieren, y en otro se prestan los auxilios sin requerirse, aún contra la voluntad del capitán.

Así, el criterio de la Administración portuaria, cambia, según las situaciones. Esto, ¿no es una prueba de desorientación y ligereza? Yo creo que procede bien la Administración del Puerto, proporcionando sus servicios a todos los barcos que los reclamen, sin preocuparse, en ese momento, del interés comercial, porque, además del interés comercial, existe para el Estado el interés de salvar las vidas y hasta la propiedad del barco que está en peligro.

Y este mismo,—yo lo decía en una interrupción en la sesión anterior,—fué el concepto determinante, en cuanto se refiere a los salvamentos de la nacionalización que decretó la ley de 1916, porque el Poder Ejecutivo, al solicitarla, declaró en su mensaje que era deber elemental, "que debía cumplirse sin espíritu de lucro", el de salvar y de proteger la propiedad y la vida de los demás, ante cualquier peligro que los amenazara.

Con esto, señor Presidente, dejo contestadas las manifestaciones del señor Ministro, en cuanto se refieren a los casos de salvataje en que intervino la Administración del Puerto.

Voy a tratar ahora un asunto cuyo esclarecimiento pondrá en evidencia la forma displicente e irregular con que el Directorio del Puerto realiza algunos servicios de gran interés público; por ejemplo, el de la navegación comercial del Este.

A menudo se publican denuncias sobre la deficiencia e irregularidad de los servicios de transporte marítimo a cargo de la Administración del Puerto de Montevideo, a Piriápolis, Punta del Este y puerto de La Paloma. Esta es una línea que habría que cuidar, que estabilizar, que mejorar, ampliar, dada su gran importancia, del punto de vista económico.

El transporte por el río es mucho más barato que por ferrocarril u otro medio de tracción mecánico o a sangre. Por lo demás, entre Montevideo y Rocha sólo hay ferrocarril hasta San Carlos, lo que quiere decir que media entre la punta del riel y la Capital rochense unas diez y seis o diez y siete leguas de mal camino.

Durante el invierno, sobre todo, Rocha quedará muchas veces aislada, si el servicio marítimo no fuese regular.

Es claro que, entre nosotros, en materia de comunicaciones y transportes, se ha estado procediendo, en estos últimos tiempos, con una imprevisión, con una desorientación, acaso con una ligereza extraordinarias, pues al mismo tiempo que se adquiere por un lado la flota Lussich y se continúa con el servicio de transportes marítimos a La Paloma, por otro se traza y se empieza la ejecución de una carretera próxima a la costa, hasta Maldonado, para seguir, probablemente, hasta Rocha, y, por otro lado, se compra el Ferrocarril Uruguayo del Este,—cuyas líneas están extendidas entre medio de aquellas dos vías de tráfico,—como para que el Estado monopolice con angurria pantagruélica todos los medios de comunicación imaginables dentro de una reducida zona del país, y se haga asimismo una competencia ruinosa. Caso único, singularmetne sugestivo el de este desconcierto que acusa una política económica completamente extraviada, de deplorables improvisaciones y contradicciones. Si el Estado se adueña de todas las vías de comunicación paralelas en determinada región de la República, es el Estado el que se hace competencia a sí mismo, y, por consiguiente, es la comunidad la que se perjudica por los errores o las cortas vistas de los gestores de sus intereses.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Sosa—Y eso ocurre, como sabe el señor Ministro, en estas regiones del Este, donde tan hermosas soluciones brinda su propia topografía económica, para adoptar una fecunda sistematización de los medios de transporte.

Ahora, con un servicio marítimo del Estado, con una carretera paralela del Estado, y con un ferrocarril también paralelo, del Estado, necesariamente el ferrocarril, que es el más caro, resultará un malísimo negocio para el país!

Por eso, si yo hubiera asistido a la sesión en que se trató ese asunto, me hubiera opuesto a la compra del Ferrocarril Uruguayo del Este, porque la considero antieconómica, porque la considero un error funesto del Gobierno anterior.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y sería un gran error el continuarlo, porque el ferrocarril debería ir por Minas.

Señor Narancio — Porque es un mal ferrocarril.

Señor Sosa—Mal ferrocarril del punto de vista económico; mal ferrocarril del punto de vista técnico, porque es de una construcción detestable. Además, son malos los materiales con los cuales se va a construir la otra línea.

Señor Narancio—Y todavía, supeditado al Ferrocarril Central.

Señor Sosa—Pero prescindamos de eso, señor Presidente. La flota Lussich está adquirida, y creo que debe explotarse la vía marítima a Rocha, porque es la más conveniente para el comercio del Este, aún existiendo ferrocarril.

¿Acaso el Directorio del Puerto ha hecho algo, no por mejorar, siquiera por mantener un servicio más o menos regular entre Montevideo y La Paloma, para llevar mercaderías generales y traer frutos del país de Río Grande, Treinta y Tres, Rocha y Maldonado, enorme y rica zona de influencia que debemos conservar y acrecentar por razones económicas trascendentales en favor de nuestros puertos del Sur?

Nada de eso. Véase lo que ha dicho el señor Lussich, en un largo estudio sobre las cosas del puerto, publicado hace pocos meses, a este respecto: "Cuando la Empresa Lussich no se había nacionalizado, efectuaba el servicio de navegación a los puertos del Este, con los vapores "Cabo Polonio", "Tabaré", "Salvor", "Corsario", "Solís" y varias embarcaciones de carga, cuyo número aumentaba o disminuía, según lo exigían las necesidades, más o menos importantes del tráfico. El Departamento de Rocha es un Departamento muy comercial en lo que se refiere a la importación de mercaderías, pues no sólo atiende a los consumos de su capital y de su campaña, sino que abastece, en general, a los pueblos de su propia zona, a los de los Departamentos limítrofes y a la campaña y las ciudades brasileñas fronterizas. En lo que atañe a lanas, cueros y demás productos pecuarios, el puerto de La Paloma es el punto de afluencia de todos los frutos provenientes de Rocha y de buena parte de los Departamentos de Treinta y Tres, Minas y Maldonado. Es, pues, el Departamento de Rocha un centro de intercambios mercantiles, al que se deben guardar preferentes miramientos. Aún en el corto mes de Febrero, la Empresa de Lussich le hacía realizar al vapor "Tabaré" cuatro viajes redondos, mensuales, entre el puerto de Montevideo y el puerto avanzado del litoral Atlántico. Me han dicho comerciantes de Rocha que después que la referida Empresa cesó en su giro llegaron a transcurrir más de treinta días sin que una sola embarcación franqueara el puerto de La Paloma. Cabe observar que, antes que la Empresa aludida abordara un servicio serio de navegación, Rocha era un Departamento que languidecía, no obstante el espíritu laborioso y la capacidad intelectual de sus hijos. Rocha, sin vías férreas que tocaran sus confines, sin buques consecuentes que osaran aproximarse a sus costas, era un Departamento que en el invierno quedaba completamento aislado del resto de la República". "La navegación constante y bien atendida lo levantó y lo hizo conocer como un Departamento exuberante llamado a grandes y prolíficos destinos". "Sería de lamentar que Rocha, retrogradando como retrogradaron en ciertas épocas Paysandú y Salto, viera sus mieses abatidas, sus pueblos muertos, y yermos y decaídos sus campos".

Y agregaba:

"Hay que establecer un servicio constante, casi siempre directo entre Montevideo y Rocha". "Piriápolis, Maldonado y Punta del Este pueden ser servidos con embarcaciones auxiliares, destinadas expresamente al referido tráfico". Hay que

reparar, cuanto antes, el vapor "Tabaré". Salvo fuertes temporales, las horas y los días fijos, deben quedar relegados a Piriápolis, Punta del Este y Maldonado. Con respecto a Rocha, tiénense que aprovechar los minutos, — sean ellos de la semana o de la jornada que lo fueren, — según lo disponga la mayor o menor iracundia de la barra de La Paloma."

Ahora, a pesar de esta juiciosa advertencia de un hombre tan preparado como el señor Lussich, sólo está en servicio el "Cabo Polonio", sin itinerario fijo ni nada parecido. Los comerciantes de Piriápolis, Maldonado, San Carlos, Rocha, etcétera, se quejan de la irregularidad cada vez más notoria de esos servicios. Cerca de un mes estuvo en nuestro puerto el "Cabo Polonio", al regreso de su penúltimo viaje!

Y véase lo que dijo un diario a principios del otro mes, a propósito de estas cosas: "Ultimamente el comercio de Rochá solicitó, sin mayores resultados, el establecimiento de dos o más vapores mensuales de Montevideo al puerto de La Paloma; pero la Administración del Puerto, preocupada con la organización de los servicios portuarios, tal véz no pudo atender perentoriamente la solicitud del comercio del Este". "En vista de esta circunstancia, el agente fluvial y marítimo señor Enrique J. Vidal ha establecido en el itinierario del Este, es decir, de Montevideo a La Paloma y escalas, el vapor nacional "Francisco S", el cual salió el sábado último, (16 de Agosto) con un cargamento de cuatrocientas toneladas de mercaderías generales, teniendo carga asegurada de retorno". "El "Francisco S" ha operado con elementos obreros propios. sin ningún inconveniente, y según un telegrama de su comandante el teniente de navío Eduardo Sáenz, llegó a La Paloma el domingo a las 2 p. m. y actualmente se halla terminando la descarga en dicho puerto".

"La Administración del Puerto también resolvió que el vapor "Cabo Polonio" saliera para La Paloma con pasajeros, correspondencia y carga". "Un tanto tardía es la resolución, el envío del mencionado vapor, el cual llevó menos carga que el "Francisco S", pero no obstante, siempre que dicho itinerario sea con carácter definitivo, será una ventaja para el comercio del Este y una buena fuente de entradas para la Administración portuaria."

Por su parte, un diario de Rocha, "La Democracia", decía: "Como ya tenemos noticiado, hállanse en operaciones en el puerto de La Paloma, desde hace unos días, los vapores "Cabo Polonio" y "Francisco S.", llegados con cargamento de mercaderías, después de mucho ser esperados por el comercio del Departamento". Pues bien: a la vista tenemos documentos irrefragables, para comprobar que ese servicio, aunque tardío, para nuestro comercio, se debe a las empeñosas gestiones y actitud resuelta del conocido agente marítimo de la capital, señor Enrique J. Vidal". "Inutil se hizo toda gestión y todo esfuerzo ante la Administración del Puerto en el sentido de mejorar y regularizar la línea de navegación al Este en los momentos que más indispensable se hacía, y muy probablemente el "Cabo Polonio" no hubiese venido ahora mismo, a no haberse empleado el acicate de la competencia, representado por el fletamiento del vapor "Francisco S.", que el señor Vidal ideó por último ante la esterilidad de sus tentativas para que la Administración del Puerto regularizase el servicio de navegación al Este. Y bien: ese acicate es necesario sostenerlo a todo trance, si se quiere contar con el tan necesario servicio marítimo de transporte. El señor Vidal parece dispuesto a mantenerlo efectivamente, pero para ello exige, y con razón, que el comercio del Departamento se encargue de alimentar las bodegas de ese buque de empresa particular con la debida preferencia, etc., etc.".

Ahí esta claramente transparentada, señor Presidente, la inprevisión y la ineptitud de la Administración portuaria!

El "Tabaré", el buque de conformación especial, veterano ya en las aguas atlánticas del Este, permanece hace años arrumbado y abandonado. ¿Cuánto pudo producirle a la Administración del Puerto el "Tabaré", a un viaje mensual solamente, con carga de ida y de retorno siempre aseguradas, si lo hubieran reparado y puesto en movimiento quince o veinte meses atras? ¿Cuántos beneficios habría producido al comercio y á los productores del Este?

El "Cabo Polonio" permanece en Montevideo cerca de un mes. Nadie se acuerda de que los comerciantes de Maldonado y Rocha esperan sus mercaderías. Se están haciendo algunas reparaciones fútiles y se está cargando a paso de tortuga; pero de repente una empresa particular se da cuenta de que es gran negocio establecer un servicio regular de transportes marítimos hasta Rocha para atender las solicitaciones clamorosas del comercio local, alista uno de sus vapores, lo carga hasta los topes y marcha con él. ¡Y es entonces que el Consejo del Puerto, recién entonces, se da cuenta de sus deberes y ordena al "Cabo Polonio", sin concluir su carga, con desesperado apremio, que largue amarras también, para aparearsele al transporte particular que le ganó de mano!

A mi juicio, señor Presidente, estos son hechos de una elocuencia mucho mayor que las palabras que se puedan pronunciar para contestarlos. El Directorio del Puerto, que no hace regularmente los remolques, que no hace regularmente los servicios de lanchas, que no hace regularmente los servicios de salvatajes, tampoco hace regularmente los servicios, de una gran trascendencia económica, de la navegación a Maldonado y Rocha!

Pero, antes de terminar con este punto, yo quiero hacer, sino propiamente una rectificación, una aclaración interesante a las manifestaciones que hizo el señor Ministro sobre la subvención del Estado al vapor "Tabaré" cuando éste pertenecía a la Empresa Lussich. El señor Ministro dijo: "Vaya una gracia; entonces el Estado subvencionaba con cuatrocientos pesos al vapor "Tabaré", y esto solo ya aliviaba a la Empresa de los gastos más importantes; por eso el servicio se hacía bien!" Pues, señor Presidente, el servicio se hacía bien no por la subvención; el servicio se hacia bien porque a la Empresa Lussich le convenía, y, como dije antes, pagaba su presupuesto con el simple importe de los pasajes. La subvención no era a favor de determinado buque, sino al servicio. Tampoco ella ascendió a cuatrocientos pesos.

Yo tengo aquí la ley, y la ley dice lo siguiente: "Concédese a los señores Lussich Hermanos por el término de cuatro años, y a contar desde la promulgación de esta ley, la subvención acordada anteriormente al vapor "Tabaré" u otro de iguales condiciones de tonelaje, debiendo abonársele la suma de 100 pesos por cada viaje redondo que efectúe dicho vapor entre el puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en Maldonado y el libre uso del muelle y depósitos del puerto de La Paloma, a condición:

A) De que el "Tabaré" haga servicio gratis de correo y transporte de equipos militares, armamentos y municiones del Ejército del Gobierno de la República.
B) De que el "Tabaré" otorgue al Estado dos pasajes gratis de primera clase y dos de segunda clase por viaje sencillo.
C) De que el "Tabaré" rebaje en un 50 o|o el costo ordinario del pasaje a los cuerpos o individuos del Ejército Nacional en comisión.
D) De que el "Tabaré" lleve la bandera oriental y realice por lo menos dos viajes mensuales.
E) De que la Empresa Lussich Hermanos cuide la conservación del muelle y depósito del puerto de La Paloma, corriendo de su cuenta el pago de los empleados que en ellos coloque para su uso, como ser la carga y descarga, etc."

Lo que quiere decir que no eran cuatrocientos pesos, sino mucho menos, cien pesos por viaje redondo, y eso a cambio de todas estas numerosas ventajas y regalías que la misma ley establece y que importaron, en muchos casos,—según datos que he podido obtener,—algo más de lo que sumaba la subvención. Lo que quiere decir que si el Estado pagaba eso, era por un servicio que se le hacía, pero no para favorecer la navegación. A la casa Lussich que, al principio, es cierto, tuvo ciertas dificultades para organizar esos servicios, después no le preocupaba absolutamente nada la subvención pequeña, casi ridícula, que el Estado le daba, porque, como digo, en sus propias cargas y en sus propios pasajes tenía el rendimiento que compensaba el empleo del buque en condiciones regulares.

Señor Ministro—¿Me permite la palabra?

Interrumpí al señor senador en ese instante porque estaba haciendo un cálculo de las entradas y salidas y le anoté,— sin pretensión de hacer una rectificación fundamental,—de que debía incluir entre las entradas la subvención. Entonces le dije que se daban por ese concepto cuatrocientos pesos, según se me había dicho. Expresé entonces que era eso, sin asegurar, hasta el punto que se me observó la vaguedad con que yo hablaba. De modo que no tuve una pretensión de hacer una rectificación definitiva...

Señor Sosa—Yo no dije que fuera una rectificación, sino una aclaración.

Señor Ministro — ... como no son ninguna de las palabras que sobre este asunto han sido pronunciadas por mí, con ese carácter definitivo y fatal para quien las contradiga.

Pues bien: resulta que la subvención era por viajes redondos de cien pesos, con obligación de hacer dos viajes por lo menos, lo que resulta que si se hacían dos viajes serían doscientos pesos.

Señor Sosa — No podían pasar de cuatro viajes, a los efectos de la subvención.

Señor Ministro — Eso es. Como el señor senador, en una nota que acaba de leer del señor Lussich, habrá observado que hacía varios viajes por mes, entiendo que algunas veces, por lo menos cuando se estaba construyendo el puerto de La Paloma o el ferrocarril, y había más necesidad de tráfico, se llegó a hacer hasta cuatro viajes y se llegó a los cuatrocientos pesos. De modo que con estas explicaciones se verá que no hay tanta inexactitud...

Señor Narancio — Yo dije que en la actualidad el Consejo del Puerto lo seguía percibiendo, porque el Correo pagará, con seguridad, los 400 pesos.

Señor Ministro — Me parece que no los percibe, pero voy a averiguarlo.

Señor Narancio — Yo no dije que los perciba, que podría percibirlos.

Señor Sosa — Podría percibirlos si hiciera un servicio especial.

Señor Ministro — Esa obligación de las empresas para con el Estado significa muy bien la actitud de éste de subvencionar a las empresas, pero no quiere decir, menos, que eso no fuera una entrada de la Empresa, o que la aliviara en sus gastos en la parte correspondiente. Por eso es que yo decía que era una entrada que había que hacer constar al hacer la operación. No tenían otra intención mis palabras; y si en ese momento contesté con cierta agitación, no fué precisamente por el hecho que anotaba, sino porque el señor senador Narancio me había hecho otras interrupciones anteriormente que me habían predispuesto el ánimo en sentido de no conservar la tranquilidad que aspiro conservar en este debate, porque, realmente, no es para otra cosa.

Con esta explicación, dejo llenado mi propósito al interrumpir al señor senador.

Señor Sosa — Lo importante de este dato es que, fuera cual fuere el vapor, el "Tabaré" u otro, la subvención se daba lo mismo, y la Empresa Lussich prefirió el "Tabaré".

Señor Ministro — Eso es; y ahora, lo que tendría que agregarle, es que, sobre las operaciones del "Tabaré", tengo datos completamente opuestos, donde parece demostrarse, — por operaciones aritméticas hechas por don Enrique Vidal, que durante once años administró esos servicios, — parece demostrarse, digo, que las operaciones del "Tabaré" eran muy malas del punto de vista comercial.

Señor Sosa — ¿Cómo el mismo señor Vidal pone en servicio ahora el "Francisco S.", que es mucho más chico que el "Tabaré"?

Señor Ministro — Pone el "Francisco S.", cuyo capitán es el teniente Sáenz, porque es un barco, parece, de poco gasto y de mucho rendimiento de carga, y la operación le sigue siendo conveniente.

Señor Sosa — Es de menos tonelaje que el "Tabaré".

Señor Ministro —, Es de más rendimiento. Hay que equiparar, a la vez, los gastos con la carga.

Señor Narancio — Lo admirable es que una empresa como la de Lussich persistiera durante once años, haciendo el servicio con pérdidas, con esa embarcación.

Señor Ministro — Sobre eso voy a anticiparles, — aunque no con la seguridad que exigen los señores senadores, en todo momento, — que leeré después, — como hace el señor senador Sosa, — puedo anticiparle que el señor Lussich no conservó la línea en acción hasta el último momento, hasta que pasó al Estado. Creo que antes había sido suspendida.

Señor Sosa — Cuando ya estaba por venderse.

Señor Ministro — Puede ser que esa fuera la causa, pero el caso es que no era un pingüe negocio para él.

Señor Sosa — Tenía que repararse el "Tabaré", y a él no le convenía repararlo porque lo iba a vender.

Señor Ministro — El señor Vidal, que notoriamente entiende mucho, que ha estado a cargo de eso, demuestra que era un mal negocio. Me ha dado los datos que yo los leeré oportunamente. En cuanto a los pasajes, le daban pérdidas; no cubría nada. En materia de enfermos, no cobraba nada.

A los comerciantes y agentes comerciales que se embarcaban, les cobraba precios ínfimos por pasaje. De modo que me ha dicho que de ningún modo, con el importe de los pasajes, se podía pensar en cubrir los gastos, ni mucho menos. Y eso se lo voy a aclarar, sin poner nada de mi parte, leyendo lo que dice el señor Enrique Vidal.

Señor Sosa — Para concluir con esto: un dato final. Quiero comprobarlo al señor Ministro que se equivocaba al decir que el "Cabo Polonio" tenía el doble tonelaje que el "Tabaré".

Señor Ministro — Quedamos que era de 170 toneladas la diferencia.

Señor Sosa — No; el "Cabo Polonio" tiene 350 y el "Tabaré" tiene 215, lo que quiere decir que no es el doble! En cambio, es doble el gasto de carbón en el "Cabo Polonio".

Señor Ministro — Yo dije doble en ese momento. El señor senador dijo de 400 sobre 500. Después le rectifiqué.

Señor Sosa — Ese es un dato sobre caballos de fuerza; yo hablo del tonelaje.

Señor Ministro — Tengo esa parte también.

Señor Sosa — Con esto, señor Presidente, yo termino la parte que se refiere a los servicios marítimos de la Administración del Puerto, para entrar a los servicios terrestres.

Me voy a ocupar, en primer término, de los recibos de descarga a que se refirió el señor Ministro.

En los depósitos de la Administración del Puerto no se documenta a los agentes marítimos por las cargas que los empleados reciben, sino después de muchos días. Cuando los servicios de depósitos se hacían por empresas particulares, se daban los recibos en forma al entrar la carga al depósito, asumiendo, desde ese momento, la responsabilidad de la mercadería recibida el propio contratista. Ahora, esas cargas quedan en poder de la Administración, pero bajo la responsabilidad del agente, y esto es de una anormalidad que se evidencia simplemente al enunciarlo.

Ha habido casos en que el Resguardo y la Agencia Marítima han estado de acuerdo en que determinados bultos fueron descargados. Sin embargo, la Administración del Puerto ha negado el hecho y se ha resistido a dar los recibos, comprobándose más tarde la existencia de los bultos que la Administración aseguraba no haber recibido. Esto, y quedar facultados los empleados para cometer hechos delictuosos, es lo mismo.

Nadie desconoce lo que ocurre hoy en las vecindades del puerto, — y aun desde mucho tiempo atrás, — donde muchas personas se encargan de vender, por poco dinero, piezas de género y objetos de otra índole, que son sustraídos de los depósitos de Aduana.

El Centro de Navegación Transatlántica ha hecho desde el año 1916 una serie de gestiones afanosas para obtener que se dé a los agentes el recibo de la mercadería en el momento en que la Administración toma en depósito esa mercadería.

Yo voy a reseñar algunas de esas gestiones, leyendo unos párrafos, de notas interesantes, en que se desarrollan argumentos de verdadero valor, que casi nunca fueron atendidas.

En nota de Octubre 13 de 1916 el Centro de Navegación Transatlántica le decía al Presidente de la Administración Nacional del Puerto:

"Como tuve ocasión de manifestar al señor Presidente durante la última entrevista que tuvo la deferencia de acordarme, este Centro está vivamente interesado en que las disposiciones, reglamentos y demás medidas que la Administración a su digno cargo adopte para el desarrollo, perfeccionamiento y rapidez de las operaciones portuarias, cuya tendencia se nota ya ahora, coincidan con las que en la larga práctica de sus representados, consideran propias, eficaces y capaces para evitar entorpecimientos, dilaciones y hasta perjuicios a sus intereses sin beneficio para nadie.

Inspirado en estos sanos propósitos, requerí del señor Presidente la adopción de medidas que, encuadrando en lo justo, en lo que es obligatorio hacer, y es de práctica constante en todos los demás gremios, cortase de raíz la irregularidad de otorgar recibos por las cargas que se entregan para depósito, después de desembarcadas, con una dilación a veces mayor de diez días.

Nada hay que justifique tal procedimiento.

Las operaciones de descarga y entrega de bultos se hacen simultáneamente, controlándolas un empleado de la Administración y otro de las agencias respectivas.

Terminadas estas operaciones, ambos empleados están en situación de darse la documentación que acredite la intervención de cada uno.

Pero esto no se hace en lo que respecta al empleado de la Administración. Este recibe los bultos de que el otro le hace cumplida entrega, pero no le da el recibo que lo justifique, sino al día siguiente, cuando las cargas son destinadas al Depósito número 2; y después de diez o quince días, cuando van a la Aduana o Aguada, es decir, que deja subsistentes las responsabilidades de los agentes por faltas, deterioros o pérdidas de lo que ya ha hecho formal entrega, y, por lo tanto, de lo que se ha desprendido y quedado fuera de su vigilancia y cuidado.

Antes, cuando la descarga se hacía de vapor a lancha, no se desprendía ésta del costado del buque sin que se diese al contramaestre el recibo de lo que había entregado.

¿Por qué no hacerlo ahora en igual forma?

El Centro de Navegación confía en que el señor Presidente encontrará atinadas las observaciones que hace, y que se apresurará a corregir el irregular procedimiento a que he hecho mención."

En Noviembre 24 de 1916 el Gerente del Centro de Navegación Transatlántica, daba cuenta a la Comisión de éste de una entrevista con el Presidente de la Administración del Puerto, y le decía que había tratado sobre los recibos de descarga, y que se le había contestado que pronto eso se arreglaría porque se estaban tomando las medidas pertinentes para ello.

Sin embargo, en Abril 16 de 1918, dos años después, el Centro de Navegación Transatlántica se dirigía al Presidente de la Administración del Puerto en esta forma: "El Centro fué atendido en idéntica gestión que tramitó hace algún tiempo, pero las disposiciones dictadas al efecto parece que han caído en desuso. Esta falta de actividad de los empleados en cumplir las disposiciones anteriormente indicadas da lugar a continuos reclamos por pérdidas o extravíos de mercaderías cuya responsabilidad la Administración hace recaer en las Agencias, no obstante haber mediado entre las descargas de ellas y la fecha de entrega de los recibos quince, veinte días y aún más, período de tiempo en que los bultos descargados quedaron ya fuera de la vigilancia de los agentes, para estarlo bajo de la Administración".

Para justificar este y otros asertos, la Comisión del Centro de Navegación citaba algunos casos interesantes de pérdidas de mercaderías. Helos aquí:

Vapor inglés "Rembrandt", Enero 18 de 1918. La Agencia y el Resguardo están contestes en que se descargaron 6.115 caños y codos de barro. La Administración da recibo de esa descarga, dos

meses después, sólo por 5.997. Diferencia: 118, que se perdieron.

Vapor inglés "Sheridan", Marzo 2 de 1918. La Agencia y el Resguardo están contestes en que se descargaron 1.868 bujes para carros. La Administración da recibo de esa descarga, veinte días después, por 1.851. Diferencia: 17.

Vapor dinamarqués "Josey", Marzo 8 de 1918. La Agencia y el Resguardo están contestes en que se descargaron 2.575 cajones de hojalata. La Administración da recibo de descarga, 19 días después, por 2.541: diferencia 34."

Los casos son bien sugerentes!

"Queda, pues, evidenciado—sigue diciendo el Centro—que es de verdadera urgencia adoptar procedimientos que eviten demoras, y habiliten para constatar de inmediato cualquier falta que la Administración encuentre al recibirse de la carga y que impida a la vez hechos como el ocurrido con la partida de cajones de hojalata del vapor "Josey" que, no obstante la afirmación que mantuvo obstinadamente la Administración de que sólo se habían descargado 2.541 cajones, por lo que fué otorgado el recibo que acompaño, la Agencia comprobó después que los 34 cajones motivo del reclamo y de la obstinada negativa de la Administración habían aparecido en el Cerro..." Más sugerente todavía!

En una nota dirigida el 5 de Octubre de 1918 por el Centro de Navegación a la Comisión Delegada de la Administración del Directorio del Puerto, a que me referí en una sesión anterior, le decía aquél: "Otro de los procedimientos que más protestas levantan, y con razón, es el que siguen los empleados respecto a la entrega de los recibos de las cargas desembarcadas. En otras épocas, una vez que el vapor hacía entrega de ellas, de inmediato se documentaba al capitán o al agente de esa entrega. Ahora, con un pretexto u otro, esos recibos no se dan sino después de transcurridos hasta 15 días, sin explicación de ningún género. Tal conducta obliga al capitán a salir sin llevar consigo los documentos que justifiquen el destino que dió a la carga que conducía y coloca al agente en situación de responsable por las faltas de bultos que puedan ocurrir cuando, después de haber sido entregados, ya no están más bajo su vigilancia. Este procedimiento, que no tiene otro objeto que prevenirse de responsabilidades personales, constituye un abuso que hay que corregir por honor mismo de la Administración."

Esto no ocurre en ningún puerto que se pretenda bien organizado ni en parte alguna.

En una nota que yo dirigí al Centro de Navegación Transatlántica, apropósito del mismo asunto, el 30 de Julio de 1919, formulaba esta pregunta: "Es o no exacto que se otorgan recibos de las cargas que se entregan para depósito, después de desembarcadas con gran demora, y que eso es irregular, porque priva de toda garantía a la agencia respectiva?"

Esta pregunta, quiero recalcar, la hacía el 30 de Julio de 1919, hace poco más de un mes. El Centro de Navegación Transatlántica me contestó en esta forma: "Es cierto; debemos hacer notar que por las mercaderías que se entregan del vapor directamente a los depósitos, los recibos son otorgados a las agencias por los Fiscales de los mismos, pertenecientes a la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas. Estos recibos son entregados a los dos o tres días después de la salida del vapor. Pero resulta una via crucis para obtenerlos por las cargas descargadas a vagones y dársenas, los cuales deben ser extendidos por la División Terrestre de la Administración del Puerto; pasan hasta meses sin poder conseguirlos. Resulta esto muy extraño, pues en cada vagón toma nota un escribiente de la Administración del Puerto, que, al terminar el vagón, o al final de cada día, podía dar el recibo de lo que ha sido descargado a vagones o dársenas."

Con esto contesto, de paso, la afirmación del señor Ministro, de que no se dan inmediatamente los recibos de descarga a los agentes, por falta de personal. Si hay personal empleado en esos mismos servicios, de anotación o inventario de lo que se recibe, nada la cuesta dar un recibo en que conste lo que él apunta al entrar la mercadería.

Pero esto no es el último dato que yo puedo ofrecer al Senado sobre la informalidad de estos servicios y la despreocupación censurable con que se han dejado correr las cosas desde tres años acá.

Hay una nueva nota del Centro de Navegación Transatlántica a la Administración del Puerto, de estos días, por la cual se le hace saber que en virtud, precisamente, de dichas irregularidades, han desaparecido 58 cajones de hojalata que traía el vapor "Salto" y que se descargó por el propio personal de la Administración del Puerto. Estos 58 cajones, por sí solos, ya costarían mucho más de los 400 pesos de que nos hablaba el señor Ministro, como invertidos durante un año, en indemnizaciones por mercaderías desaparecidas!

La nota del Centro de Navegación Transatlántica, de fecha 23 de Agosto de 1919, hace apenas unos días, dice lo siguiente: "Con fecha 16 de Abril de 1918 tuve el honor de dirigirme a esa Administración para hacerle saber que empleados de su dependencia se negaban obstinadamente a otorgar recibos por bultos descargados y recibidos por ellos, alegando, no obstante, la conformidad que sobre cantidad acusaban los recuentos hechos por el Resguardo y los empleados de las agencias en el acto de la descarga, que no les habían sido entregados en su totalidad. La oportuna denuncia del Centro hizo que los bultos que dichos empleados aseguraban que no habían recibido apareciesen"...

Vea qué grave es este cargo, señor Ministro!!

"Ocurre en este momento—sigue diciendo el Centro—un caso de igual naturaleza, respecto del vapor "Salto", llegado a la consignación de la firma Chadwick Weir y Compañía Limitada. Este vapor terminó su descarga, entre la cual venía una cantidad de cajones de hojalata, el día 20 de Junio pasado, constando de la verificación que en el acto se hizo por el Resguardo y los empleados de la agencia, que se habían descargado 1.520 cajones de las marcas siguientes: B. C. 1.220; R. J. 300. Acompaño un certificado expedido por la Dirección General de Aduanas que comprueba ese hecho, así como que de la totalidad de los cajones se había recibido la Administración. Ahora bien; los empleados de su dependencia se niegan a dar recibo por esa cantidad de bultos que les fueron entregados, alegando, después de 45 días de haberse terminado la descarga y haberse recibido de ellos, que sólo recibieron 1.462 cajones, es decir, 58 menos"...

Como vo el señor Ministro, la irregularidad no puede ser más grave...

"Como la intervención del Superior dió en aquella ocasión resultados satisfactorios, viene el Centro a reclamarla de nuevo, en la esperanza de que igual cosa suceda, no importando esta determinación renunciar a las acciones legales de que se cree asistida la casa damnificada para responsabilizar a la Administración, sino portergarlas. (¡Pleito en perspectiva!). No he de terminar esta nota sin insistir en la necesidad imperiosa que existe de evitar las demoras en la expedición de los recibos, sobre lo que viene el Centro reclamando de tiempo atrás, sin ser atendido, no obstante haber denunciado la incorrección de ese procedimiento, — que apareja exigencias de la Aduana, traducidas en cobro de derechos y multas sobre mercaderías extraviadas o desaparecidas, ya que para ella siempre deben existir, según las constancias de su documentación."

Esto solo, dentro de una Administración ordenada, habría dado lugar a medidas radicales, decisivas, porque afecta la reputación de una oficina, a la vez que el servicio público.

Pero hay más, señor Presidente: el 12 de Septiembre de 1919, hace apenas cuatro o cinco días, el Centro de Navegación Transatlántica se dirigió a la Administración del Puerto en los siguientes términos: "Este Centro viene a poner en conocimiento del señor Presidente un hecho gravísimo cometido por la Dirección del Tráfico que le ha sido comprobado por varios de sus asociados y qué considera debe ser reprimido de inmediato, ya que no es de presumir que tal atentado haya sido autorizado por la Administración. La Oficina de mi referencia, al otorgar los recibos de las cargas que le han sido entregadas, establece la siguiente anotación: "sin responsabilidad para la Administración Nacional, por falta de contenido, roturas y averías". Admitir recibos concebidos en esa forma, importa solidarizarse con las demoras en otorgarlos, tantas veces objetadas, y, además, ser responsables de faltas de bultos o de sus contenidos, que han dejado de estar bajo la vigilancia y control de los agentes desde el momento en que hicieron entrega de éstos a la Administración. Ya en otra ocasión la misma oficina intentó procedimiento igual y bastó la denuncia del Centro para que dicha anotación fuese suprimida."

Esto, agregado a lo anterior, señor Presidente, revela una situación, por lo menos, de desconcierto, o de pasividad ante hechos irregulares y hasta delictuosos. Primero, no se entrega los recibos por la mercadería recibida, dejándose bajo la responsabilidad del agente una cosa que él ya ha entregado en custodia a una repartición pública. Luego se quiere dar los recibos en una forma que evite a la Administración, que toma las mercaderías bajo su custodia, toda responsabilidad por desaparición, rotura, avería, etc. Eso no ocurre en ninguna parte. Si la Administración del Puerto recibe una cosa, la Administración es responsable de ella y los agentes tienen perfecto derecho al quejarse por medidas inconsultas que si algo revelan, como dije, es un verdadero desconcierto. Se teme la sustracción de mercaderías; se quiere eludir responsabilidades; pero no se dictan medidas para curar el mal, para evitar los robos. Y ya hemos visto que no son bagatelas ni nimiedades las desaparecidas de los depósitos portuarios! Una de esas nimiedades o bagatelas vale mucho más de lo que el señor Ministro de Hacienda nos dijo se había desembolsado para indemnizar mercaderías desaparecidas en un año.

Pero yo he tratado de averiguar por qué razón, habiéndose sustraído muchos bultos en los depósitos portuarios, habiendo desaparecido cantidades importantes de mercaderías, habiéndose formulado tantas quejas sobre la deficiencia o la irregularidad de los servicios de depósitos, sólo una cantidad tan reducida se ha pagado por concepto de indemnizaciones. Y se me ha dado, por personas que están perfectamente enteradas de esas cosas, algunas razones que explican por qué es tan redu-

cida la suma que invocó el Ministro. Esas razones son las siguientes:

"Primero: porque la mayor parte de las veces, los comerciantes perjudicados no reclaman la falta de mercaderías para evitarse molestias y gastos, cuando no las consiguientes represalias. Segundo: porque en los casos en que se opone reclamo y se resuelve favorablemente para los peticionarios, es a los administradores de los depósitos a quienes corresponde abonar el importe, por cuanto está establecido que son ellos los responsables materiales por los robos y faltas de mercaderías en depósitos. Sin embargo, aún en este caso, ha sido y es el Estado el que indirectamente ha pagado la consecuencia de aquellos hechos, pues la responsabilidad material que recae sobre los administradores y los desembolsos que han realizado algunos de esos empleados, debido a la misma responsabilidad, para atender el pago de desaparición de mercaderías, ha servido de fundamento á dichos funcionarios para gestionar y obtener del Consejo Nacional de Administración aumentos de sueldo, pasando, en Agosto del año último, de cien pesos, que gozaban antes, a ciento veinticinco, de que disfrutan en la actualidad. Fué también idéntica causal la que indujo al Consejo a crear una cantidad de cargos de subadministradores de depósitos con una asignación de noventa pesos mensuales, extendiendo hasta ellos las responsabilidades materiales de los administradores. Si se suma, pues, el aumento acordado a los administradores y los sueldos de los nuevos subadministradores, se verá que la contribución del Estado, como resultado de los robos y faltas producidas en los almacenes fiscales, es de algunos miles de pesos al año. Y, tercero: porque cuando se trata de reclamos de alguna importancia, las autoridades portuarias entretienen y dilatan los trámites en los expedientes y no se paga nunca en forma alguna, como sucede en el reclamo interpuesto por el señor José Liard, para citar un caso concreto, quien desde hace un par de años reclama infructuosamente la suma de pesos 1.154.05, por una cantidad de 368 sacos con 23.552 kilogramos de maíz que le faltaron de los Depósitos de Frutos y Cereales, asunto en el cual el abogado doctor Cañizas, cansado de pleitear estérilmente, acaba de renunciar a la defensa.

Estos datos los puede comprobar el señor Ministro de Hacienda en cualquier momento y revelan que, si los robos o desapariciones de mercaderías no se traducen en los libros del puerto, en grandes cantidades de pesos, por concepto de indemnizaciones, se debe a circunstancias especiales, pero no a que tales pérdidas o hurtos no se produzcan. Por consiguiente, es incuestionable que los servicios de los depósitos no están bien organizados. La suma de 400 pesos que daba el señor Ministro como índice de que las mercaderías desaparecidas no tenían un gran valor, carece de eficacia en este debate, después de haberse explicado por qué razones es que no refleja la realidad de las cosas.

Señor Miinstro—Yo creo que di la suma para demostrar al señor senador que no eran miles de pesos lo que le costaba a la Administración.

Señor Sosa—Ya he dicho por qué no es mayor esa suma: a algunos no les pagan y tienen que pleitear; y otros no reclaman.

Señor Ministro—Me referí al caso concreto de que no costaban miles de pesos a la Administración del Puerto, sino que se habían pagado por ese concepto, no miles, sino cientos de pesos, ni siquiera quinientos pesos.

Señor Sosa—Yo acabo de demostrar que hasta por concepto de *aumentos de sueldos, precisamente determinados*, por robos de mercaderías, ya se gastan unos miles de pesos más que el año pasado.

Señor Ministro—Eso no va por concepto de pago de indemnización.

Señor Sosa—Pero puede también considerarse esos pagos como derivados de la irregularidad...

Señor Ministro—Son aumentos que corresponden para compensar el aumento de trabajo y compensar mejor las exigencias de esas garantías en el buen funcionamiento de los depósitos; pero no es por indemnización. No lleva ese título en ninguna parte.

Señor Sosa—Acaba de ver el señor Ministro, porque lo acabo de citar, un dato concreto del doctor Cañizas: se reclama mil quinientos y pico de pesos por desaparición de bolsas de maíz...

Señor Ministro — Conozco algunos de esos casos. Creo que la reclamación debía interponerse ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Si tiene derecho, irá allá, y el Juez fallará.

Señor Sosa—El hecho es que en este caso se está pleiteando, como se está pleiteando en otros casos. No se puede saber exactamente lo que se ha pagado por cada año. Además, hay muchos que no reclaman; otros, cuyas mercaderías, como ha visto el señor Ministro, aparecen en el Cerro...

Señor Ministro—Es natural que haya reclamos sobre devolución de derechos porque la parte interesada tiene un criterio y la Administración del Puerto tiene otro criterio. La Administración tiene un criterio fiscal...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Ministro—... en tanto que los interesados no tienen el criterio fiscal, sino que consultan su conveniencia.

Señor Sosa—Permítame el señor Ministro. Quiero demostrar sencillamente que esa cantidad no es un indicio exacto de lo que se haya pagado por extravío de mercaderías, porque si hay pleitos, reclamos pendientes, etc., no se sabe todavía cuánto importará la indemnización correspondiente al año indicado.

Señor Ministro—Yo me refería a lo que se ha pagado y no me he referido a lo que se podía pagar.

Señor Sosa — Por lo demás, muchos no reclaman. Y lo que dice el señor Ministro — que hay deficiencias de personal, que no se da, por eso, el recibo de descarga inmediatamente, — me parece que no tiene mayor valor...

Señor Ministro — Hay que explicar los casos en que el desembarque, es precipitado, y sobre todo, nocturno, y, entonces, exige una vigilancia grande, de muchos empleados, en pocas horas, porque los vapores se retiran pronto para irse a Buenos Aires, que es el puerto terminal, y, en ese caso, se necesita mucho personal para hacer la clasificación de una gran cantidad de mercadería.

Señor Sosa — Quiere decir que en los demás casos que no son urgentes es por indolencia.

Señor Ministro — Esa explicación no satisface tanto, por lo menos, como en el caso de que vengan varios vapores...

Señor Sosa — Lo que hay es que siempre los vapores descargan con rapidez.

Señor Ministro — Yo he hablado con varios Fiscales y me han dicho: "A este puerto vienen a descargar vapores en dos horas, de noche;...

Señor Sosa — Por eso deberían tenerse preparados los servicios...

Señor Ministro — ... yo, que soy fiscal, no puedo expedir un recibo sobre si se han recibido tales o cuales bultos de tal o cual merca, porque después, si éstos no aparecen, corro un gran riesgo, y por eso no le doy los recibos hasta que *tenga la perfecta seguridad de las mercaderías descargadas*". Esos individuos se defienden, y hacen bien. En Buenos Aires es muy distinto; la descarga no es nocturna. El buque hace una estadía más grande porque es puerto terminal.

Señor Sosa —Porque es un puerto terminal, en donde hay tiempo para descargar.

Todos los argumentos del señor Ministro podrían ser muy útiles y muy decisivos en el caso de que la Administración del Puerto se hiciera cargo, en este momento, de los servicios. Pero hace tres años que se ha hecho cargo de ellos y sabe que el nuestro es un puerto de tránsito, donde las operaciones de carga y descarga se realizan con gran apremio...

Por consiguiente, ha debido preveer, con tiempo, esas circunstancias elementales que caracterizan el puerto de Montevideo, para proveer a la mejor organización de los servicios.

Señor Ministro — No cabe la menor duda. Se están proyectando las medidas.

Señor Sosa — Ya sé que se están proyectando muchas cosas; pero después...

Señor Ministro — Los propios datos del señor senador quieren decir que no hay mucha desaparición de mercadería, porque reunido todo el valor de lo desaparecido o dado por desaparecido durante todo el tiempo a que el señor senador se está refiriendo, desde que funciona el Directorio, no es una gran suma.

Señor Sosa — Es que no se puede fijar cantidades.

Señor Ministro — Teniendo en cuenta que millones de pesos en mercadería han pasado por la Aduana para ser importados o exportados, la partida que se ha limitado a citar realmente no acusa una cantidad muy alarmante.

Señor Sosa — Naturalmente; si el señor Ministro quiere que le cite todos los robos de mercaderías que han habido en la Aduana, tendría tela para contar durante dos o tres sesiones. Tengo aquí una lista de robos detallados, individualizados, y de robos sobre los cuales no se ha reclamado, lo que quiere decir que la Administración del Puerto no ha tenido que pagar nada... Por lo demás, hay muchos bultos desaparecidos, que se están buscando. Con motivo de la última huelga marítima argentina hubo un gran congestionamiento de mercaderías en nuestros depósitos. La estiba o acondicionamiento de las mercaderías se hizo de una manera deplorable. Aquello fué un desquicio. Muchos bultos todavía no han aparecido y no se sabe si aparecerán.

De ahí que tampoco se puede calcular cuántos serán los reclamos que derivan por pérdidas de bultos durante ese tiempo, en los almacenes fiscales.

Señor Ministro — Yo dije que había lentitud en la operación de despacho porque es una operación que estaba muy lejos de ser perfecta, que viene de atrás, no del Directorio del Puerto, sino de las anteriores autoridades, que no habían sido muy eficaces.

Señor Sosa — Del Directorio del Puerto. Antes, cuando había contratistas de Capatacías, se daba recibo inmediatamente después de entrar la mercadería.

Eso lo atestigua el propio Centro de Navegación. Y es una cosa elemental: si yo entrego al señor Ministro un valor cualquiera, el señor Ministro me debe dar un recibo de ese valor.

Señor Ministro — Entonces no había atraque directo y la descarga se hacia con lentitud por medio de lanchas, con la lentitud que era preciso para recibir en las lanchas las mercaderías y dar el recibo.

Señor Sosa — Atraque directo hay desde el año 1911, y el Directorio del Puerto entró en funciones en 1916.

Señor Ministro — ¿Pero que quiere decir con esto?

Señor Sosa — Que había atraque directo antes de entrar en funciones el Directorio. Sin embargo, se entregaban los recibos de la descarga inmediatamente después de entrar la mercadería.

Señor Ministro — El atraque directo no era tan intenso, era rudimentario, inicial.

Señor Sosa — Es cierto; pero atracaban, y el señor Ministro no habrá visto nunca las dársenas desiertas...

Señor Ministro — Pero me basta con èso de que ahora sea enormemente más intenso, lo que hace que el argumento tenga más valor.

Señor Sosa — Por las observaciones que hace el señor Ministro, el Consejo del Puerto debió prever la intensificación del atraque de buques para la descarga, y debió prever también un servicio regular sobre expedición de recibos, porque a nadie se le puede exigir que entregue una cosa a un extraño, a un tercero, y conserve la responsabilidad de la custodia de eso que no está en su poder.

Señor Ministro — Nadie pretende lo contrario.

Señor Sosa — Por consiguiente, lo que se hace es una irregularidad, y yo quiero que la constate el señor Ministro. Que sea debido a esto o aquello, perfectamente; pero se ha debido corregir de cualquier manera.

Señor Ministro — A eso se tiende.

Señor Sosa — Pero se tiende después de tres años, después que hemos hecho notar las irregularidades.

Señor Ministro — Para corregir el hecho, el Directorio del Puerto ha aumentado el sueldo a tres Administradores, pero parece que la medida no satisface...

Señor Sosa — A pesar de eso, no se entregan los recibos o documentos en el momento oportuno.

Señor Ministro — ... que no sea suficientemente eficaz, y entonces parece que hay que reforzar esa medida, y es lo que se está haciendo, lo que se procura hacer; pero el caso no es fácil, ya digo, por la circunstancia apuntada, de que a veces hay que hacer la descarga de noche y en una forma precipitada.

Señor Sosa — Pero habiendo un empleado que toma nota de la entrada de la mercadería, ¿ese empleado no puede dar un recibo?

Señor Ministro — No es cierto, porque cuando se hace esa descarga precipitada, —me lo han manifestado los propios empleados, — no es posible revisar las marcas y números de los bultos que van descendiendo de los buques...

Señor Sosa — Todos hemos visto desembarcar las mercaderías!

Señor Ministro — Eso contribuye a aumentar las dificultades.

Señor Sosa — No se puede meter las mercaderías en un depósito, así, sin saber lo que se mete.

El empleado que está de guardia conoce perfectamente la cantidad de bultos que entran, porque tiene que anotarlos.

El señor Ministro sabrá que hay un libro especial para anotar la entrada y salida de las mercaderías...

Señor Ministro — El señor senador lo rijo hoy mismo, al leer la nota del Centro de Navegación, que el entorpecimiento no es tanto en los depósitos, donde es cierto que los empleados deben llevar un libro. El entorpecimiento mayor es en el ferrocarril y en la dársena.

Señor Sosa — Sabe el señor Ministro que en el ferrocarril no se descarga por atraque directo, sino por lanchas.

Señor Ministro — El ferrocarril...

Señor Sosa — ¿De qué ferrocarril habla el señor Ministro?

Señor Ministro — Del ferrocarril del puerto.

Señor Sosa — Yo creía que hablaba del otro, del Central.

Señor Ministro — En el ferrocarril del puerto, que está en los muros y que hace la descarga...

Señor Sosa — En cada vagón del ferrocarril hay un escribiente que anota los bultos.

Señor Ministro — Sí, creo que es un empleado del Resguardo y que da el recibo primitivo, que no tiene mayor importancia y precisión.

Cuando el desembarco de las mercaderías se hace del depósito, o cuando se hace a la dársena, que es una explanada, como habrá visto el señor senador, muy amplia, y donde estaban hacinadas gran multitud de mercaderías de toda naturaleza, es donde se produce la dificultad; no van a depósito cuando la descarga es más ordenada.

Señor Sosa — No hablo de mercaderías a descubierto; hablo de mercaderías entradas a depósito.

Señor Ministro — No, señor senador. Fíjese bien que el Centro de Navegación Transatlántica acusaba la demora en el depósito de dos días, pero donde realmente se queja es de las mercaderías que van del ferrocarril a la dársena, donde no se da el recibo en el primer momento, y entonces, para darlo, una vez que la mercadería está depositada, es necesario que empiece a embarcarse esa mercadería retirada del puerto, y es entonces que tiene probabilidad de...

Señor Sosa—El Centro de Navegación Transatlántica se queja de la demora en todos los depósitos; unos demoran más y otros menos.

Pero lo que yo sostengo es esto: que esa es una cosa, sencillamente irregular, que debió corregirse hace mucho tiempo.

Señor Ministro — Hay que corregirlo. Después, los mismos que se quejan de ese hecho, — a mí, al menos, me lo han dicho, — no es porque desaparezcan las mercaderías, pero sí porque se les crea una situación intranquila, incómoda: el depositar sus mercaderías y no tener el recibo correspondiente. Pero no porque desaparezcan.

Señor Sosa — Pero no es sólo cuestión de que desaparezcan, sino de que puedan desaparecer; cada uno quiere tener el recaudo de lo que entrega.

Señor Ministro — En eso se está. La medida de la Administración responde a eso, y actualmente hay un proyecto aumentando a sesenta el número de empleados para la vigilancia.

Señor Sosa — Es un error; en el puerto lo que se necesita es disminuir y no aumentar el personal. Lo que hay que hacer es organizar bien los servicios y no recargar el Presupuesto con empleados inútiles.

Señor Ministro — Si es así, los encargados de estudiar ese proyecto dirán si corresponde o no.

Señor Sosa — Como se están dirigiendo las cosas tan mal, tenemos el derecho de criticarlos...

Señor Ministro — Perfectamente: eso se comprobará después con motivo del estudio que se haga.

Señor Sosa — Vamos a otra cosa.

El Reglamento del puerto prohibe arrojar al agua los residuos. Sin embargo, la Administración del Puerto no ha organizado, todavía, bajo su propia responsabilidad, ese servicio. Se hace hoy por contratos particulares y de una manera muy deficiente. Todos los capitanes de buques se quejan de ese servicio. Consecuencia: que se echan al agua, perjudicándose las obras del dragado, toda clase de desperdicios...

El Centro de Navegación Transatlántica también se ha quejado de esto en notas reiteradas a la Administración del Puerto.

En nota de Mayo 13 de 1918 dijo al Directorio:

"Los asociados de este Centro reciben quejas frecuentes de los capitanes de vapores llegados a su consignación, respecto de la irregularidad que se observa en la recolección de los residuos que necesariamente se acumulan durante la estadía en el puerto.

Como la permanencia de esos residuos a bordo, entre los que han de contarse forzosamente materias orgánicas, resulta incómoda y perjudicial a la salud de los pasajeros y tripulantes, casi justificaría la trasgresión de disposiciones que prohiben arrojarlos al agua. A fin de contribuir a evitarlo y a que esas quejas no se repitan y divulguen en perjuicio de la Administración a su digno cargo, me permito llamar la atención de usted al respecto y rogarle quiera dictar las disposiciones pertinentes para la regularización de esos servicios."

En Febrero 26 de 1919, volvió el Centro de Navegación Transatlántica a dirigirse a la Administración Nacional del Puerto, a propósito de ese mismo asunto, diciéndole:

"El Centro de Navegación Transatlántica tiene el honor de dirigirse a usted para encarecerle quiera servirse disponer la averiguación de las causas que motivan la casi absoluta falta de servicio de saneamiento a los vapores, que se constata diariamente, no obstante las reiteradas denuncias que ha presentado el Centro, y que se inclina a suponer se le haya hecho comprender que las tales deficiencias no existen.

Citaré un caso concreto, el más reciente, ocurrido al vapor "Desna", que solicitó esos servicios por reiteradas veces y con carácter de urgencia, a causa de la clase de residuos que tenía a bordo, ya que conducía animales en pie, pedido que fué atendido enviando una embarcación tan pequeña que no sólo no tenía cavidad bastante para el objeto a que se le destinaba, sino que sus tripulantes se negaran a recibirlo.

Si esta deficiencia se observa ahora, es de presumir que la situación se agrave con el arribo de grandes buques de guerra que se anuncia.

Se impone, pues, preocuparse, sin dilaciones, de evitar estos trastornos, y el Centro así lo suplica al señor Presidente."

El 17 de Marzo de 1919 la Administración del Puerto se dirigió al Centro de Navegación Transatlántica, diciéndole:

"En contestación debo manifestar a usted que esta Administración Nacional se ha preocupado, desde el primer momento, de las deficiencias que tiene el servicio de saneamiento, pero dentro de breve tiempo podrá reglamentarlo, para cuyo efecto solicitó hace ya tiempo del Ministerio de Obras Públicas el vapor "Saneamiento Número 1", de propiedad de esta institución, y que el Directorio, cuando tomó posesión de su puesto, encontró arrendado a aquella Secretaría de Estado, no habiéndole sido posible, hasta el momento, obtener su entrega."

Pues bien: no obstante haberse dado cuenta el Directorio de las deficiencias del servicio, cuando el Centro de Navegación Transatlántica se lo hizo notar, debe observarse que la promesa hecha en esta nota acerca de la regularización de los servicios de saneamiento no se ha cumplido aún; y eso a pesar de haberse obtenido ya hace dos o tres meses el vapor

que se solicitaba, que está encargado de realizar dicho servicio.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que el Directorio del Puerto, después de gestionar el vapor para regularizar el servicio, según la promesa hecha al Centro de Navegación Transatlántica, y después de haberlo obtenido, no se preocupó más de él. Tanto es así, que el "Saneamiento", — lo ha pedido ver cualquiera, — está amarrado frente al espigón B de la dársena 2. Lo que significa que en este caso, como en otros anteriores, ha habido de parte del Directorio del Puerto una verdadera y grave indolencia.

Señor Iglesias — Pido la palabra para una moción de orden.

Dado lo avanzado de la hora y lo mucho que tendrá que decir el señor senador por Artigas sobre este tema, yo pediría, a fin de evitarle un cansancio un poco extremado, que se levantara la sesión, para que pueda continuar en la próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Con el consentimiento del Senado, voy a levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

88.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 18 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Bonnet, Caballero, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Olivera, Pacheco, Pan, Patrón, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Saravia, Schinca, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Borrás, Búrmester, Bustillo, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Infantozzi, Lorenzo y Lozada, Mendía, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Ramasso (don Ambrosio), Schelotto, Seguí, Semblat, Sóñora y Vázquez Ferreiro.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Beltrán, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Magariños Veira, Muñoz, Otero y Sánchez.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un proyecto de ley por el que se autoriza a invertir la suma de $ 1.800.00 en la publicación de las observaciones realizadas por el Instituto Meteorológico Nacional durante los eclipses del 3 de Diciembre de 1918 y 29 de Mayo del corriente año."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados en nueva forma los siguientes asuntos:

"Pensión a los hijos de ex tenor uruguayo don José Oxilia."

—A la Comisión de Peticiones.

"Donación al "Yacht Club Uruguayo" del pontón denominado "Tres Marías"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Doña Camila Ortiz de Oliva, doña Ramona Artigas, doña Buenaventura Cardozo de Rodríguez Uriarte, doña Andrea Quinteros, doña Esmeralda y doña Tacía Salarí, doña Elvira Colombo de Martini, doña María Portalet de Routín, doña María Furlong de Leguizamo, doña Carmen Martí de Trigo Montaño."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Menores de Corrales Artigas, doña Teresa Cándida Obregón, doña Juana Sellares de Pereira, don Fausto R. Lima, doña Adela y doña Francisca Navajas."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Centro Departamental de Maestros de Flores adhiere al petitorio del "Comité Nacional pro aumento de sueldos escolares"."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

El lenguaje industrial de todos los pueblos ha consagrado palabras para expresar fundamentales características de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Ahora bien: para facilitar la inteligencia del mayor número, es necesario que la ley defina de una manera clara y terminante el alcance de las palabras más co-

múnmente empleadas en el lenguaje industrial.

Esto se ha hecho ya en la legislación de otros países y se ha incorporado a distintos proyectos sobre legislación del trabajo.

Se consigue así el gran bien de que todo el país conozca con exactitud el alcance de ciertas palabras cuya aplicación es enorme en las sociedades contemporáneas.

Por las razones expuestas solicito de la Honorable Cámara preste sanción al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

José Salgado, diputado por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las palabras del idioma nacional o extranjero que se expresan en el curso de esta ley, usuales en el lenguaje industrial, se entenderán en la siguiente forma:

1.a "Tiempo, día u hora laborable", como el tiempo real y efectivamente empleado en el trabajo, sin contar los descansos o suspensiones por cualquier causa.
2.a "Paro", la suspensión del trabajo, que afecte todo o parte de una fábrica, taller o establecimiento.
3.a "Huelga", el acto de abandonar el trabajo, realizado por uno o más grupos de obreros de una o más instituciones industriales, por razón de alguna petición formulada ante sus patrones.
4.a "Boycott", la combinación contra un propietario, comerciante, empresario o patrón u otra persona que dirija o maneje una explotación o negocio, para retirarle toda relación y persuadir a otros en igual sentido; y el medio, hecho o procedimiento empleado con aquellos propósitos.
5.a "Lock-out", la clausura o cierre de una fábrica, taller, explotación o negocio, realizado u ordenado por el patrón, dueño o gerente para reducir a los operarios o dependientes suyos, a términos satisfactorios, en las condiciones, peticiones o reclamaciones pendientes, por razón de su trabajo o servicios.
6.a "En tabla y mano propia", se dice del pago del salario o jornal hecho *en el* mostrador, contaduría, despacho u oficina de la administración del establecimiento, a la misma persona del obrero o dependiente, o a su representante por ellos autorizado.
7.a "Despido", el hecho del patrón de hacer cesar en sus trabajos, contrata u ocupación, a sus obreros o dependientes.
8.a "Trabajo a destajo", se entiende el que toma a su cargo un obrero, maestro o capataz, por cantidad de obra o por una compensación total determinada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa el debate sobre los informes del señor Ministro del Interior respecto de la actitud del Poder Ejecutivo en el actual conflicto obrero. Tenía la palabra el señor representante Schinca.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo deseaba saber si lo que se votó el otro día, en momentos en que no estaba en sala, fué que la sesión de hoy sería permanente, hasta concluir el asunto.

Señor Presidente—Se votó en ese sentido, señor representante.

Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Schinca—Antes de hacer uso de la palabra, quería solicitar de la Mesa se sirviera ampararme en ese derecho, a fin de no ser interrumpido.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al doctor Schinca durante su discurso.

Señor Schinca — Cuando sonó ayer la hora reglamentaria, procuraba demostrar que las agresiones que se han registrado durante el conflicto portuario no pueden ser invocadas para justificar las severísimas medidas de represión que ha adoptado la policía, medidas tan rigurosas y tan anómalas, en mi concepto, que pueden ser consideradas como verdaderas violaciones de la Constitución de la República. El propio señor Ministro del Interior declaró ayer que esos atentados no excedieron de treinta, olvidando decir cuántas agresiones de esta naturaleza partieron de los krumiros que trabajan al servicio de la Administración del Puerto.

Señor Ramírez — ¿Qué quiere decir "krumiros"?—(Hilaridad).

Señor Schinca—Pues bien, señores diputados: yo vuelvo a afirmar que esas agresiones han debido ser reprimidas individualizando y castigando en cada caso a sus autores, pero que no había motivo para extremar y generalizar la sanción hasta el punto de hacer de aquellos hechos aislados verdadera cabeza de proceso contra todas las asociaciones gremiales, y hasta el punto de poner a un grupo de hombres que ejercitan sus prerrogativas de tales y tratan de obtener sus reivindicaciones, al margen del derecho común, atropellando su libertad de asociación y de reunión.

Afirmo algo más todavía e insisto en este argumento porque no me arredra la constatación de los hechos sociales, por dolorosos que sean: esas agresiones son absolutamente inevitables en movimientos de esta índole. Son el resultado natural de la exasperación de los ánimos, del encono que crea la perduración indefinida de los conflictos, de la violencia apasionada que suele caracterizar la lucha de clases.

En todas partes donde han estallado grandes huelgas se ha advertido el mismo fenómeno, se han registrado sucesos de la misma naturaleza; y en ninguna parte la conciencia social se ha sentido alarmada, y en ninguna parte las autoridades han tomado como pretexto esas derivaciones del conflicto portuario, para proceder en la forma en que se ha procedido entre nosotros, y para atentar contra el derecho de asociaciones que se han constituído y deliberan sobre sus intereses al amparo de nuestras leyes republicanas.

Yo quiero citar, para abonar lo que digo, el caso de la República Argentina. En la República Argentina, donde están en vigor, como es notorio, leyes draconianas que nuestro sentimiento democrático repudia, los conflictos obreros traen siempre, como triste secuela, la perpetración de muchas y graves violencias. Y yo estoy persuadido de que si alguna vez se adoptaron en la nación hermana medidas tan exageradas como las que, en una era de completa tranquilidad social, se han adoptado entre nosotros, eso sólo acaeció cuando la gravedad de la situación que los movimientos populares creaban al país lo imponía, cuando la huelga degeneraba en airadas protestas sediciosas, cuando las autoridades comprendían que tenían sobre sí la responsabilidad de conservar el orden y debían ponerse, por lo tanto, en condiciones de desempeñar cumplidamente su misión.

Señor Ramírez—Es lo que ha comprendido nuestra policía.

Señor Schinca—Pero esa no es nuestra situación actual. Nuestras huelgas, quizás porque son casi siempre justas, son, por lo general, movimientos pacíficos, en los que el propio "sabotagé", que es un recurso de que suele echarse mano para obligar al capitalismo a hacer concesiones, ha sido excluído casi sistemáticamente como medio de acción.

No tienen jamás nuestras huelgas la violencia destructora que singulariza en otros países esos estallidos de la conciencia proletaria, y hasta podría agregarse que si, en algunos casos, la acción obrera se desordena, no es porque los trabajadores lo deseen: es porque la intervención abusiva e indiscreta de la policía en ese género de conflictos provoca, incontenible y legítima muchas veces, la reacción popular.

El caso claro, el ejemplo intergiversable lo tenemos en la huelga tranviaria del año pasado. Aquel movimiento no dejó nunca de ser pacífico...

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Schinca—No dejó nunca de ser pacífico...

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Schinca—... y algunos actos de "sabotage" que en cierto momento parecieron quitarle ese carácter, no fueron siempre perpetrados por los obreros, si no que por el pueblo; pero la policía reprimió sangrientamente aquellos pocos desmanes callejeros, y tuvimos entonces, nosotros también, nuestras memorables jornadas de luto, de tragedia y de persecución!

Yo, señores diputados, no justifico la violencia, yo no pido que se absuelva a los agresores, pero no puedo admitir que se atribuya a una huelga el carácter de sediciosa y subversiva porque haya dado lugar a unos pocos casos aislados de violencia y de agresión. Cuando los huelguistas suman algunas millares, cuando la intransigencia patronal se extrema, cuando la amenaza del hambre y la amarga perspectiva de la miseria se ciernen sobre los hogares proletarios, las apelaciones a la violencia no se excusan, pero hasta cierto punto se explican, y no hay derecho a arrojar sobre toda la clase trabajadora el estigma de anárquica, sediciosa y brutal, negándole de paso la prerrogativa de defenderse contra los que a su juicio la oprimen, sólo porque unos cuantos exaltados hayan traducido en actos reprobables la tristeza y la desesperación de sus vidas vencidas y de sus aspiraciones fracasadas.—(¡Muy bien!).

Dijo el señor Ministro del Interior, para justificar la pasividad policial durante dos meses, y el "exabrupto" con que ahora se acaba de sorprender al país, que si no se había procedido antes era porque se entendía que las declaraciones verbales, más o menos airadas, que se formulaban desde las tribunas obreras, no eran sino meros recursos destinados a galvanizar el espíritu de los huelguistas. Bien, señor Presidente: admitimos la explicación; pero es que en esa relación folletinesca que la policía de la Capital ha

entregado a la justicia, en esa nota cuyo lectura tanto ha solazado por unos días a la población de Montevideo, hay algo más que palabras y excitaciones verbales: hay también hechos, y hechos gravísimos, que la policía de la Capital ni ha tomado en cuenta ni ha procurado reprimir. El 23 de Julio se constituye la Mano Negra, y la policía no procede; el 27 de Julio se trama una conjura siniestra, según la propia expresión del señor Ministro del Interior, contra la vida de los señores Labadie y Perichón, etc.; y la policía no procede; y yo pregunto: ¿es que había derecho a la pasividad frente a esas iniciativas espeluznantes? ¿Es que la policía, que tenía en sus manos los hilos sutiles, seguramente demasiado sutiles, de esas maquinaciones horrendas, podía permanecer impasible y dejar que se constituyera la "Mano Negra" y que los directores del Puerto se vieran amenazados en su tranquilidad y hasta en su existencia?

El señor Ministro no ha dicho qué hizo la policía para salvarguardar a la sociedad contra las pretendidas amenazas obreras.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?... Yo se lo explico.

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Ministro — No he querido interrumpirlo hasta ahora, porque ha reclamado que lo ampararan en el uso de la palabra.

Señor Schinca — Muy bien.

Señor Ministro — Bien: no es cierto lo que afirma el señor diputado, que yo haya dicho que la pasividad policial se debía a la circunstancia de que se creyera que eran simples medios de propaganda o de galvanización del espíritu público...

Señor Schinca — Se lo oí dos veces al señor Ministro.

Señor Ministro — ... y si el señor diputado se hubiera tomado la molestia —ya que se tomó la de oirme— de releer la versión taquigráfica, habría ratificado lo que voy a decir en este momento.

Yo dije que la policía pudo haber dado esa interpretación, pero que además no podía, — dado los medios sutiles, casi impalpables, de que tuvo que valerse para obtener esos informes, puesto que se cerraba por completo el acceso a los locales obreros a toda persona extraña al gremio, — la policía, decía, no podía constituir ante el Juez la prueba material, la prueba jurídica indispensable para que el Juez decretara el proceso y siguiera adelante los procedimientos; porque la magistratura por concepto legal y hasta por hábito no puede proceder por simple convicción moral.

Eso fué lo que expresé, señor diputado; y en cuanto a lo que se refiere ahora el señor diputado, de que las medidas que puedan o no puedan haberse tomado para evitar los atentados que se preparaban, el señor diputado incurre en un nuevo error y en otra nueva injusticia. En cada caso en que por semejante confidencia, en que por semejante medio de información la policía tenía conocimiento de que se pensaba preparar algún plan siniestro contra las personas, contra los bienes, cotra la autoridad, se adoptaban las medidas preventivas del caso, se garantían las personas amenazadas y esas mismas personas pueden decir si es o no verdad que en todo momento se tuvo cuidado de ellos, cómo se cuidaría la persona de cualquier ciudadano de la República. — (¡Muy bien!).

Y ya que el señor diputado me ha permitido esta interrupción, como no quiero hacer un discurso para cada orador, *permítame* también que le diga que en el caso de los obreros en trabajo, — no quiero expresar su propia palabra despectiva, que será muy electoral, todo lo que se quiera, pero que no debió pronunciarse...

Señor Schinca — Ayer la pronunció el señor Ministro.

Señor Ramírez — Esa palabra no debía admitirse en la Cámara.

Señor Ministro — Yo la leí al referirme a un suelto de "La Batalla".

Señor Salteráin — El señor Ministro estaba leyendo.

Señor Barbato — El señor Ministro la pronunció ayer: fué el primero en pronunciarla.

Señor Carnelli (don José). — El señor Ministro leyó.

Señor Ministro — La pronuncié, porque estaba leyendo el impreso anarquista "La Batalla".

Señor Ponce de León (don Vicente) — Y creo que estaba leyendo "El Día".

Señor Ramírez — Quiere decir que hay obreros más desgraciados que otros.

Señor Ministro — Yo iba a decir al señor diputado Schinca lo que hizo la policía...

Señor Schinca — Quiero hacer una rectificación al doctor Ramírez.

Señor Ministro — Si el señor diputado me ha permitido una interrupción...

Señor Schinca — El doctor Ramírez me atribuye una expresión despectiva para los obreros que trabajan actualmente en los servicios del Puerto. Esa no ha sido mi intención. Yo no desdeño a ningún obrero, porque tengo para todos el mismo respeto y la misma consideración.

Señor Carnelli (don José)—Sin embargo usted profirió ese calificativo.

Señor Schinca — He empleado ese calificativo porque lo veo usado corrientemente.

Señor Ramírez — En sentido despectivo.

Señor Carnelli (don José) — En las asambleas proletarias, pero no aquí, señor diputado, "krumiro" quiere decir "carnero".

Señor Ramasso (don Juan) — La habrá oído pronunciar el señor diputado pero no aquí en la Cámara.

Señor Mibelli — ¿Qué quiere decir?

Señor Ramírez — Quiere decir "carnero".

Señor Mibelli — No será tan fea cuando se ha pronunciado en esta Cámara.

Señor Ramírez — Se pronuncia para atacar a hombres que quieren trabajar libremente.

Señor Mibelli — El señor diputado Ramírez sabe que "krumiro" no quiere decir obrero malo.

Señor Ramírez — Quiere decir "carnero": eso es lo que realmente quiere decir.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir es que es un obrero sustituyente del que ha abandonado el trabajo.

Señor Salgado — La Comisión investigadora del Puerto prohibió a los obreros que emplearan ese término en sus deliberaciones, el señor diputado Lussich puede confirmar el dato.

Señor Lussich — Sí, señor. Yo fuí el primero que prohibió a los obreros emplear ese término.

Señor Salgado — La Comisión, por indicación del señor diputado Lussich prohibió a los obreros emplear ese término respecto de los que están trabajando en los servicios del Puerto.

Señor Mibelli — Sin embargo, los señores diputados no saben lo que quiere decir "krumiro".

Señor Carnelli (don José)—¡Cómo no! Es incorrecta, significa "carnero", y, por otra parte, aquí no ha debido pronunciarse.

Señor Ramírez — Estoy seguro que si yo le dijera "krumiro" al señor diputado, me mandaba los padrinos.

Señor Mibelli—Tal vez no le daría tiempo a tanto...

Señor Ramírez — Muy bien, perfectamente...

Señor Mibelli — ... porque yo no sustituyo ni suplanto a ninguno que esté en las condiciones de los trabajadores.

Señor Ramírez — Muy bien: pero es ofensivo, entonces, el término.

Señor Mibelli—Yo no sé si es ofensivo. Posiblemente para los que piensan como yo puede y debe ser ofensivo.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado Schinca, que piensa como el señor Mibelli, lo emplea entonces ofensivamente, también.

Señor Schinca — Si se le da esa acepción ofensiva, declaro, señor Presidente, que deseo que se retire de la versión esa palabra, ya que una vez la he pronunciado. Yo no he querido emplearla en esa acepción. No puedo tener menosprecio para ningún obrero.—(¡Muy bien!).

Señor Ministro—¿Puedo continuar con la interrupción?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo me felicito del incidente, ya que ha dado lugar a esta manifestación del señor diputado Schinca, y seguiré adelante para manifestar que lá protesta que formula el señor diputado contra los obreros que trabajan a pesar de la huelga, acusándolos de agresores de los huelguistas, es también otro profundo error y otra nueva y flagrante injusticia, porque en todos los casos, según las informaciones policiales, según lo habrá podido ver el señor diputado a través de la redacción folletinesca de la Jefatura de la Capital, en todos los casos esos obreros no han hecho sino defender sus vidas que estaban amenazadas por las agresiones ajenas, y me parece que con un poco de espíritu de generosidad — ya que se protesta contra los supuestos atentados de la policía — se puede también protestar contra los atentados a la libertad de trabajo... — (¡Muy bien!).

... contra los atentados a las vidas de las personas y hasta contra el atentado a la familia misma de los trabajadores, pues en el parte policial figura nada menos que el arresto de un huelguista que a viva fuerza pretendía impedir a una pobre mujer, que llevaba el sustento a su marido, que realizara su intento.—(¡Muy bien!).

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Ramírez — ¡No son más que treinta!

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Al señor diputado Schinca le parecen pocos treinta!

Señor Schinca — Dió la casualidad de que las primeras víctimas de la huelga fueran huelguistas!

Señor Barbato — Y eso lo sabe todo el mundo. Los diarios publicaron eso.

Señor Schinca—Bien, señor Presidente.

Lo que no ha dicho todavía el señor Ministro es en dónde, en qué actos de destrucción se exteriorizó la acción siniestra de la "Mano Negra" y si algún obrero atentó alguna vez contra la vida de los jefes de la Administración portuaria...

Señor Ministro — Probablemente no han podido por la vigilancia.

Señor Mibelli — No se han preocupado de eso!

Señor Schinca — ... Y si no lo ha dicho es porque no ha podido decirlo.

El hizo apenas una levísima alusión a la comentada nota que la Policía envió a la Justicia, y en eso el señor Ministro se mostró también muy sagaz. Esa comunicación es, a mi juicio, la prueba flagrante de la incapacidad policial; y si no es eso, si pareciera demasiado gruesa la expresión, si no se quiere que sea eso, hay que admitir, por lo menos, que es una maquinación, esta vez muy risueña, de los informantes de la policía contra el

prestigio de esa institución. Yo me inclino a creer lo segundo. Si lo que se consigna en la consabida nota fuera la expresión absoluta de la verdad; si la policía sabía que había en Montevideo una asociación maffiosa, si sabía que en Montevideo se conspiraba contra la vida de ciertos ciudadanos y contra los intereses de ciertas empresas, y no procedió a aprehender a los infractores, la policía no puede ser considerada como capaz de cumplir a conciencia con sus deberes funcionales. Y ella habría hecho en esa nota, — de ser cierto lo que en la misma se reseña, — su propio proceso!

Vamos a examinar, señores diputados, la nota en cuestión, porque tiene algunos detalles muy sugestivos y de gran interés. No lo haré, sin embargo, sin permitirme dirigir una interrogación al señor Ministro para preguntarle si sabe quiénes son los informantes de la policía, los que han llevado a esta última las denuncias que se contienen en la comunicación que estamos comentando.

Señor Ministro — ¿Los medios sutiles a que nos referíamos?

Señor Schinca — No hay medios sutiles.

Señor Ministro — Si lo supiera, no se lo diría al señor diputado.

Señor Schinca — ¿No me lo diría?

La policía afirma que ha sabido esas cosas por referencia de determinadas personas.

Señor Ministro — No se lo diría al señor diputado si lo supiera.

Señor Schinca — Desearía conocer la procedencia de esos informes.

Señor Rossi — De manera que no hay base.

Señor Ministro — Hay medios de información que tienen que quedar reservados a la autoridad policial.

Señor Rossi — Yo creí que hubiera una prueba.

Señor Schinca — Si eso fuera verdad, señor Ministro, tendría que decir cómo ha tendido esos hilos sutiles a través del secreto de las reuniones obreras. Si no se permitía entrar a nadie a los locales obreros, si se exigía la presentación del carnet para comprobar la calidad de obrero, ¿cómo la policía ha podido recibir esas informaciones?

Señor Ministro — Yo le daría con mucho gusto al señor diputado la Jefatura de Montevideo, y si lo desea la Jefatura de Investigaciones para que se penetrara de cómo se puede conocer...

Señor Ramírez — ¿Por qué no lo nombra?

Señor Barbato — Es que no lo puede nombrar, tampoco.

Señor Rossi—Entonces no se cometerían esos atentados.

Señor Ramasso (don Juan) — Sería peligroso.

Señor Schinca — He leído en un diario que los informantes de la policía, las personas que ella cita y menciona como testigos de sus afirmaciones...

Señor Ministro — Eso es otra cosa. Yo tengo las listas aquí. Esos no son los informantes de la policía, esos son los testigos...

Señor Schinca — ¿Tiene la lista de los testigos?

Señor Ministro — ... algunos de los cuales se han presentado voluntariamente a la policía diciendo que ellos han tenido conocimiento de alguna de las cosas tramadas...

Señor Schinca — ¿Quiere tener la amabilidad de citarlos, sino es impertinente?

Señor Ministro — Sí, señor. La lista se ha publicado; pero yo no considero que esto sea una impertinencia y no tengo inconveniente en ser lector del señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Los nombres, nada más.

Señor Ministro — Le daré los nombres, los domicilios y la profesión.

Señor Schinca — La profesión puede excusarla; la conozco.

Señor Ramírez — Y el estado civil.

Señor Ministro—(Lee): "Motoristas: Miguel D'Amato, Méndez Núñez 20; José Echevarría, Mac-Eachen 12; Julio Figueroa, Treinta y Tres 1268; Juan Luis Vidiella, República 1865; Dionisio Olivera, Minas 971; guincheros: Conrado Alfaro, Cebollatí 1637; José Figueroa, Dockar 2056; peones: Ricardo Martirena, Tacuarembó 1472; Ramón J. Ríos, Justicia 1531; Melitón Suárez, Maciel 1519; Sebastián Poccy, Arroyo Negro 1910; estibadores: Cleto Sosa y Guzmán Rodríguez, uno domiciliado en la calle Isla de Flores y otro en la calle Uruguay 1530."

Señor Schinca — Le agradezco mucho, señor Ministro, la atención.

Señor Ministro — Figuran, señor diputado, por lo demás, le repito, como testigos en la información presentada por la autoridad policial al Juez.

Señor Schinca — Yo he leído toda la comunicación de la Jefatura y no he encontrado esos nombres. Después se me dijo que habían aparecido en un diario de la noche, en "El Telégrafo", y no pude comprobarlo. De cualquier manera voy a explicar por qué he pedido al señor Ministro que me proporcionara esos datos.

El ciudadano Julio Figueroa, que vive en la calle Treinta y Tres 1268, es efectivamente motorista del puerto; trabajó en la huelga del año 1918 al servicio de la Administración del Puerto, es decir, no acompañó a los elementos en huelga. Nunca estuvo en el local en que sesionaban los huelguistas, ni podía haber estado, precisamente por esa circunstancia. Es un testimonio que no sé hasta qué punto podrá tener a validez que la policía le atribuye.

Señor Ministro — Son testigos. Las tachas de testigos es un proceso que se hace ante el Juez.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Eso lo apreciará el Juez.

Señor Schinca — Melitón Suárez también trabajó en el puerto en 1918 y se rehusó a plegarse a la huelga. Es estibador actualmente y trabaja a las órdenes de la Administración del Puerto; no ha entrado jamás en ninguno de los locales obreros en que se deliberaba sobre la huelga.

Señor Berro (don Emilio)—Ese es trabajo para el doctor Frugoni.

Señor Schinca — Cleto Sosa, vive en la calle Isla de Flores número 992; es estibador al servicio del Consejo del Puerto; Sebastián Recós trabajó en 1918 al servicio del puerto y no se plegó a la huelga en aquella fecha. Hay quien afirma, no sé con qué fundamento, que está arrepentido de haberse prestado para atestiguar los hechos que se denuncian en la nota de la policía!...

Señor Ministro — Algún argumento persuasivo!...

Señor Schinca — Ramón J. Ruiz, dice vivió en Justicia 1530; no existe el número. Tal vez de aquí a poco se averigüe que no existe tampoco el sujeto.

Señor Ministro — Justicia 1531 dice mi apunte. Por lo demás, no tiene importancia.

Señor Rossi — ¡Cómo no tiene importancia, si es la base de la denuncia!

Señor Schinca — Tiene alguna importancia, señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Si esa no es la base!

Señor Rossi — Pero los señores diputados no se han dado cuenta de que si nosotros interpelamos, cuando sabemos que ya estaban bajo la jurisdicción de la justicia, es porque queremos probar que la policía no tuvo ninguna razón para pasar esos antecedentes a la justicia.

Señor Schinca — La policía ha prestado crédito absoluto a lo que decían esos testigos que no habían entrado en los locales de los obreros cuando éstos celebraban sus reuniones.

Señor Ramírez — ¿Me permite una sola interrupción?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Ramírez — Hoy he leído que la Federación Obrera desmiente que las reuniones hayan sido secretas. Dice que han sido públicas y que han podido entrar todos los que han querido. De manera que no sería nada raro que esos obreros hubieran podido penetrar.

Señor Schinca — Sin embargo, la nota policial destina un espacio equivalente a media columna de diario a decir que las reuniones habían sido clandestinas y secretas.

Señor Ramírez — Pero yo creo que el señor diputado cree más a la Federación que a la policía.

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Ah! no le quede duda.

Señor Schinca — Ricardo Martínez trabajó el año pasado, mientras los huelguistas se sacrificaban por conseguir sus reivindicaciones, en los servicios del puerto. Dionisio Olivera, Minas 1667, no vive en ese domicilio; quien vive allí es el doctor Antonio Bañales; Germán Rodríguez, que vive en la calle Uruguay número 1530, está al servicio de la Administración del Puerto. José Luis Vidiella, según dicen algunos, reside en la calle Misiones, pero vive realmente en Pérez Castellanos entre Buenos Aires y Reconquista. Fué federado de capatacías...

Señor Ministro — Tendrá un par de domicilios. Milagro que no lo han tachado por eso, como me ocurrió a mí!

Señor Schinca—Se habrá escapado raspando.

... pero trabajó toda la huelga en calidad de marinero al servicio de la Administración del Puerto; fué durante mucho tiempo marinero del Resguardo y de la Capitanía del Puerto.

Todos los testigos son, como se ve, señores diputados, elementos contrarios a los huelguistas y que no han prestado su concurso a movimientos anteriores. Muchos de ellos no han pisado los locales obreros, y, por consiguiente, sus testimonios resultan completamente viciados de nulidad. Además, están al servicio de la Administración del Puerto.

Señor Rossi — Esos son los elementos sutiles y misteriosos...

Señor Ministro—No, han sido otros que no los diré.

Señor Schinca—Ahora, señor Presidente, voy a analizar un poco la famosa nota de la policía. Yo, mientras me entretenía en leerla, iba clasificando cada una de las pequeñas anotaciones que se hacen en ella y titulándolas de acuerdo con lo que me parecía ser el carácter fundamental de esas mismas comprobaciones. Algunas, por ejemplo, eran calificadas de inofensivas; otras de anodinas, otras de risibles, otras de terroríficas y truculentas; de algunas, por último, decía que eran amenazas que no se confirmaron jamás y hasta me atrevo a avanzar que será difícil que la policía pruebe alguna vez que se hayan formulado.

Vamos a ver las inofensivas. Constituyen un largo capítulo en que se recuerdan distintas actitudes obreras que en ningún momento pueden caer bajo la sanción de la autoridad y de la justicia. El Secretario de la Federación, Eugenio Gómez, manifestó a los concurrentes que seis sujetos deportados por las autoridades, que venían a bordo del "Garibaldi", habían fugado del vapor, limando los barrotes del calabozo y pasando luego a un bote de cuatro remos que los esperaba y fueron trasladados a tierra".

"Julio 19. Se hizo saber a los presentes que en caso de que tomaran medidas para cargar los barcos o vapores contaban con el apoyo de los federados argentinos, chilenos y demás puertos fluviales."

No veo nada de delictuoso en esto.

"Julio 23. Día en que se declaró la huelga; el personal de obreros de la zona portuaria celebró reunión en la Federación y resolvieron nombrar comisiones, para que al día siguiente recorrieran las entradas de los portones aduaneros — recomendando muy especialmente el de la calle Florida, — a fin de evitar que alguno de los obreros federados traicionaran la causa que persiguen, acordando también, — y esto está subrayado, señalado con letra negrita como si se tratara de un delito gravísimo, — que el **local de la Federación permaneciera abierto durante la huelga.**

Agosto 1.o. En una reunión realizada en el Centro Internacional por el gremio de linotipistas, el agitador Schinini, después de hacer "apología" de los sucesos ocurridos en los últimos tiempos en la ciudad de Buenos Aires, exhortó a los presentes a que contribuyeran con todos los medios posibles a defender la causa de los portuarios."

Pues bien, señores diputados: este "temible" agitador Schenini, — un humilde obrero linotipista, según mis informes, — a quien la policía presenta como haciendo la apología de la violencia, no concurrió a la reunión celebrada en el Centro Internacional el día 1.o de Agosto, en la que hubo de pronunciar las palabras que se le atribuyen. Efectivamente, el día 2 de Agosto, el diario "El Día" de la Capital, haciendo la crónica de la reunión obrera del día anterior, decía lo siguiente:

"Respecto de éstos (los asuntos a tratarse) no fué posible adoptar resoluciones en virtud del interés despertado en la numerosa concurrencia, por la vibrante oratoria de uno de los delegados del C. F. de la Federación Gráfica Bonaerense, el que puso de relieve la eficacia de la acción gremialista como instrumento legítimo para la conquista de la emancipación del proletariado."

Nadie más habló esa noche en el Centro Internacional.

"Agosto 2. La Federación Marítima convocó a un mitin en la plaza Independencia, donde hablaron Llorca, el doctor Frugoni, González y Domínguez. Este se expresó en términos descomedidos contra el Presidente del Consejo de Administración y del Puerto."

Yo, por mi parte, no sabía que expresarse en términos descomedidos contra alguien fuera un delito.

Señor Ministro — Pudo haber sido un delito. El caso lo tuve que examinar. Es que no era tan sólo en términos descomedidos.

Señor Schinca — Descomedidos, no; sería otra clase de términos, pero hablar en términos descomedidos nunca es un delito.

"En Agosto 11. El agitador Chirizola y otro desconocido" — empiezan a aparecer los desconocidos...

Señor Ministro — Vayan por los conocidos.

Señor Schinca — ... que según informes pertenece a la Federación Marítima Argentina, resolvieron declarar el boycott al puerto de Montevideo el próximo miércoles."

Me parece que en esto no hay tampoco nada que pueda considerarse como delictuoso. ..

"Agosto 24. Patrocinada por la Federación Obrera Marítima, se celebró una reunión en la Sociedad Francesa, Río Branco número 1185; inició la oratoria el agitador Gómez, que terminó diciendo "que muy pronto los obreros portuarios unidos a otros gremios harían temblar..." — Véase cómo la palabra "temblar" parece que tuviera aquí un significado catastrófico — "... a los malos directores de la Administración del Puerto. Juan Llorca dijo que Labadie, con su camarilla, eran seres indignos de vivir en el mundo social, y otras groseras acusaciones que afectan la vida privada del señor Labadie. En la misma fecha se efectuó una conferencia en el Centro Internacional, en la que tomaron parte dos deportados de Buenos Aires, llamados Cortés y Nieves, los que hicieron apología de los sucesos acaecidos en dicha ciudad debido a la huelga de los marítimos.

"Agosto 26. Con motivo de una reunión celebrada por varios gremios en el Centro Internacional, el agitador Eugenio Gómez acusó al Gobierno como culpable de la huelga portuaria."

No puede darse acusación más inofensiva.

"Agosto 27. Se reunieron los portuarios en el Teatro Marconi, haciéndose saber a la asamblea que el gremio de carreros, por promesa formal del Secretario José Cerizola, está de acuerdo en declarar el boycott a todo trabajo que pudieran efectuar en el puerto."

Esto también parece que, según el criterio de la policía, fuera delictuoso.

"Agosto 29. En el Centro Internacional celebró reunión el gremio de peones de barraca, dirigiendo el acto Antonio Gómez, resolviéndose decretar el boycott al puerto de Montevideo, como acto de solidaridad con los obreros portuarios en huelga, así como también no cargar ningún carro que vaya con mercaderías para la Aduana y tampoco los que vengan de ésta para las barracas, — acordándose nombrar un delegado en cada una, para que cumpla lo dispuesto por la Asamblea y otro delegado para que los represente en la Federación O. Marítima. Hablaron también los agitadores Carreño y Fernú, **exhortando a los asistentes a que lucharan siempre al lado de los anarquistas, por ser los únicos defensores del obrero."**

Esto último está en negrita como si esas palabras contuvieran una incitación pecaminosa.

Señor Ministro — Pero, por lo menos, para abrir el ojo. Abra el ojo el señor diputado.

Señor Schinca — "Septiembre 3.—El gremio de peones de barraca se reunió en el local de la calle Galicia 1260, resolviendo prestar su solidaridad moral y material a los portuarios, por la actitud intransigente del Consejo del Puerto, y que mientras no se solucione el conflicto, no cargarían un solo bulto destinado al puerto". .

Admírense los señores diputados de la enormidad de la gravedad del cargo que la policía acaba de formular contra los obreros!

"Septiembre, 4.—Celebró asamblea en el Teatro Marconi la Federación O. Marítima, acordando continuar en la misma actitud asumida, los siguientes oradores: García, M. Rodríguez, un tucumano y un coruñés, cuyos nombres no se pudieron obtener,—y parecen recién llegados al país,—demostrando, en sus peroraciones profesar ideas ácratas."

Nótese cómo aparecen aquí también los extranjeros: un tucumano y un coruñés. Nótese además cómo lo que esos extranjeros dicen y proclaman es horrible, intolerable, digno de las más severas represiones...

"El agitador Gómez invitó a que se presentaran a la Federación por lo menos 150 portuarios en huelga, a fin de designar de ellos varias comisiones, para conseguir que las pandillas particulares que siguen operando en la Aduana abandonen el trabajo, y recomendó especialmente dar cuenta a la Federación de las contestaciones recibidas."

Bien. Estos son los inofensivos. Ahora, en un conglomerado de anodinos y de risibles, aparecen unas cuantas constataciones más.

Declaro que esto es un poco más grave. Yo no voy a ocultar absolutamente ningún hecho; tal vez me permita comentar algunos en determinados casos, pero los presentaré como son, leeré las acusaciones íntegramente.

"Agosto 5. —En una reunión celebrada por los obreros del Sindicato de Artes Gráficas se dijo que habiendo tenido conocimiento que algunas casas que no habían aceptado el pliego de condiciones porque tenían personal no asociado al Sindicato, deben tomar como base el **ejemplo de la forma con que obra la Federación Obrera Marítima contra los obreros que trabajan...**"

Voy a evitar el empleo del término pecaminoso, aunque no me cabría, si lo usara en este caso, ninguna responsabilidad, "... **que van a traicionarlos, siendo necesario entonces se sacrifiquen dos o tres compañeros en beneficio del gremio**".

"Agosto 6. — Se reunieron en el Teatro Marconi, y el agitador Cortés (porque aquí todos son agitadores), dijo lo siguiente:

"Que era conveniente que los actuales huelguistas no **debieran permanecer impasibles teniendo a la vista una multitud de "krumiros"**, que en medio de su inconsecuencia los **traicionaban** descaradamente, impidiéndoles conseguir lo que ellos se proponían, y que ante esos hechos, los obreros, **por cualquier sistema o por cualquier medio**, deben tratar que los "krumiros" no entorpezcan el paso a la reivindicación obrera que ellos persiguen.

Agosto 7.—Con motivo de la inhumación del cadáver del obrero Casal, en el Cementerio Central, hizo uso de la palabra el agitador Manuel García, diciendo, en nombre de la Federación Marítima, que Casal había caído víctima de **una mano criminal dirigida por un Labadie**, expresándose en términos groseros contra ese señor.

Otro agitador — cuyo nombre se ignora — habló en nombre de los pintores, expresando que no se desanimaran por la desaparición del camarada, que era uno más que serviría de pendón para la hora de las reivindicaciones proletarias".

Como se ve, la afirmación más gruesa, más impresionante, más horrenda, si se quiere, se atribuye, como de costumbre, a un agitador cuyo nombre se ignora, a un desconocido.

"El agitador Llorca dijo: que con esa eran ya dos las víctimas de los directores de la Administración del Puerto, **que tienen siempre prontos los verdugos para asesinar a los trabajadores**, en cuanto éstos reclaman lo que legítimamente les pertenece."

Esta afirmación, que debo de ser muy grave, — yo creo que sea, por lo menos, molesta, injuriosa. — aparece en letra negrita en la nota de la policía y fué proferida en un acto público, en el momento de la inhumación de los restos de un obrero. Yo pregunto ahora si en presencia de la gravedad de esta declaración, que la policía parece destacar como delictuosa, la policía tomó la menor medida para reprimir esos excesos de lenguaje del obrero Llorca.

"Agosto 12. — Se reunió en el Centro Asturiano, calle Río Negro número 1263, el gremio de chauffeurs, quienes consultados por la Federación Obrera Regional Uruguay si estaban dispuestos *a concurrir en favor de los huelguistas portuarios*, resolvieron acompañarlos con sus simpatías, como también acudir al

llamado que al respecto le hiciera la Federación Obrera Regional Uruguaya."

Esto, en realidad, podría haber sido incluído en el capítulo de los cargos inofensivos, porque no hay nada de malo en ello.

"Agosto 16. — Se reunieron en la Sociedad Francesa, bajo los auspicios de la Federación Regional Uruguaya y Marítima y gremio de albañiles, hablando los agitadores Benigno Rodríguez, deportado de la Argentina; Juan Llorca, José Real, Eugenio Gómez, un delegado de los albañiles, cuyo nombre se ignora; José Tato Lorenzo, fotógrafo de "El Día"; N. Burgueño y Francisco Carreño. Real dijo "que tenían necesidad de emanciparse y **apoderarse del Gobierno**, para de una vez concluir con las iniquidades de la usurpación burguesa cobijada por el Estado, atacando a la policía por su actitud arbitraria con los trabajadores."

Esta expresión, "apoderarse del Gobierno", ha sido, seguramente, la que ha llamado la atención de la policía; sin embargo, es una expresión usada por todos los partidos que no ocupan el Poder, y que desean ocuparlo, incluso el Partido Nacionalista. — (Apoyados).

"Gómez habló de la necesidad de que el gremio se solidarizase para poder unir las fuerzas y luego formar un sindicato revolucionario". Y es natural que si esto del sindicato revolucionario quisiera significar un sindicato para organizar asonadas, movimientos armadas, etcétera, podría tener algo de delictuosa la afirmación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y qué quiere decir?

Señor Schinca — Si el señor diputado desea saber cómo emplean habitualmente ese concepto los obreros, lea el libro "Evolución y Revolución", de Eliseo Reclus, y lo sabrá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero eso es muy largo! — (Hilaridad).

Señor Schinca — Yo no tengo por qué explicárselo, porque empiezo por declarar que no soy anarquista; pero como me ha llamado la atención ese concepto, he leído algunas obras que lo definen, y he llegado a la conclusión de que no lleva implícita ninguna idea de subversión armada y violenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Revolucionario, no quiere decir revolucionario! — (Hilaridad).

Señor Schinca — Aprenda lo que quiere decir.

Muy bien. Traigo aquí otro capítulo que he rotulado "Amenazas que no llegaron a confirmarse"; pero, ¡qué digo, a confirmarse! Es que no ha habido ni siquiera una tentativa, ni siquiera un conato que permita presumir que esas amenazas se realizarían alguna vez. Vamos a verlo: "Julio 13. El mencionado Gómez incitó a la violencia, manifestando que había que obrar a sangre y fuego contra los señores Labadie y Perichon, así como incendiar y hacer todos los daños posibles".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, ¿eso es lo anodino?

Señor Schinca — No, señor. Ya he dicho que pasaba a otro capítulo; y he dicho también que éste se titula "Amenazas que no se han confirmado", y agregué que ni siquiera ha habido una tentativa que autorizara a sospechar que esas amenazas llegarían a realizarse alguna vez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Ah!

Señor Ramasso (don Juan) — Lo único que hay de verdad es que no se han llevado a efecto; pero la intención es bien conocida.

Señor Schinca — La intención no me consta; lo positivo es que no hay un solo hecho comprobatorio de la realidad de esas amenazas.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Si se hubieran llevado a efecto, el señor diputado hubiera inculpado a la policía por no haber intervenido antes.

Señor Schinca — Repito que se trata de aseveraciones de obreros que no han entrado jamás en los locales en que, según se dice, se proferían esas pretendidas amenazas. Y continúo. "Julio 15. El mismo Gómez dijo: "Hay que incendiar cuanto vapor y lancha haya en el puerto y tenga bencina en sus bodegas, que mientras el Gobierno atiende esos incendios, nosotros tenemos otras cosas que atender". ¡Pero, señor!: si esa hubiera sido la intención de los obreros...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero probablemente, en ese caso, "incendio" quiere decir otra cosa; habrá que leer a Reclus. — (Hilaridad).

Señor Schinca — ... ¿no habría, por lo menos, una lancha incendiada, no habríamos contemplado el espectáculo de un solo vaporcito, de una sola lancha a bencina ardiendo en el puerto? ¿Y quién ha visto semejante cosa?

Señor Ramasso (don Juan) — Porque la vigilancia se lo habrá impedido.

Señor Rossi — Entonces no habría necesidad de llegar a medidas de esa naturaleza.

Señor Schinca — No hay vigilancia posible cuando se trata de millares de obreros dispuestos a hacer una cosa, a realizar un atentado.

Señor Antuña — Es una incitación clara al delito. No se puede tapar el cielo con un harnero!

Señor Schinca — Yo estoy probando que estas cosas no pueden haber existido, desde que no ha habido ni siquiera la intención de consumarlas!

Señor Antuña — ¡Cómo no ha habido intención, si está la intención manifiesta!

Señor Ministro — El doctor Schinca, por más laico que sea, piensa como Santo Tomás: quiere que se esperara a que se hubieran producido los incendios para la intervención policial.

Señor Schinca — Yo no digo que, tratándose de un atentado contra una persona, haya que esperar la consumación del mismo; pero sí afirmo que si hubiera existido la intención de quemar lanchas, por excesiva que fuera la vigilancia policial, lo habríamos visto siquiera una vez.

Señor Ministro — Se han incendiado portones de barraca, se han incendiado cargamentos que iban a la Aduana.

Señor Ramasso (don Juan) — Se han apuñaleado mulas.

Señor Rossi — Si mañana me dicen que el doctor Manini Ríos piensa utilizar las fuerzas policiales que tiene a sus órdenes para intentar derrocar a la Asamblea, ¿lo voy a creer?

Señor Ministro — Pero, por las dudas, toma medidas.

Señor Rossi — Se necesita ser Santo Tomás para creer en eso.

Señor Ministro — Pero, por las dudas, el señor diputado haría muy bien en tomar sus medidas. ¡Quién sabe lo que podría ocurrir!

Señor Schinca—Hay todavía otra anotación interesante, es esta: "Septiembre 7.—Se reune la Federación y Eugenio Gómez", — de quien yo tengo noticias de que jamás ha predicado la violencia, —dice lo siguiente: "Que era necesario que los carreros, peones de barracas, conductores de vehículos, marítimos y portuarios, al terminar la conferencia, fueron al local de la Federación Marítima y permanecieran allí hasta las cuatro de la mañana, que los dirigentes del movimiento distribuirían comisiones en todo el radio portuario boycoteado, a fin de impedir que carneros que han trabajado hasta la fecha continuaran haciéndolo".

Esto, como se ve, tiene todas las apariencias de una verdadera confabulación terrorista, y la policía ha podido comprobar el dato, desde que ha tenido a su alcance los hilos sutiles, a través de los cuales, llegaría hasta ella la noticia de esa maquinación siniestra. ¿Qué ha hecho la policía? ¿Ha adoptado alguna medida para impedir esa confabulación? Y si no fué así, ¿puede saberse, por lo menos, si los casos ocurrieron realmente, si los hechos se han producido tales como se anuncian en esta anotación de la comunicación oficial?

Señor Ministro — ¡Cómo no se han producido!

Señor Schinca — Es lo que yo desearía saber.

Señor Ministro—Al día siguiente, cuatro carreros fueron detenidos, las riendas cortadas, una mula fué apuñaleada, unos cuantos portones fueron incendiados a bencina, dos carreros fueron apaleados...

Señor García Morales—Y uno muerto.

Señor Ministro — ... a pesar de que la policía, en conocimiento de lo que se iba a hacer, rodeó el local de la Federación Obrera Marítima, detuvo a una serie de individuos que salían, decomisó armas e hizo lo posible por evitarlo.

Señor Schinca — Fíjese bien el señor Ministro, en este detalle: lo que los huelguistas se proponían era obtener que una vez terminada la conferencia, carreros, peones de barracas, conductores de vehículos, marítimos y portuarios, esto es, toda una multitud innumerable de personas, debían dirigirse al local de la Federación Marítima y permanecer allí hasta las cuatro de la mañana.

Además, los dirigentes del movimiento obrero, distribuirían comisiones en todo el radio portuario, etc., etc. Esto es poco menos que un pronunciamiento. Desearía saber si se ha producido o no ese pronunciamiento. El hecho de que hayan ocurrido algunos hechos aislados, en esa misma fecha, no quiere decir nada.

Señor Ministro — Se reunieron para designar comisiones a fin de impedir que salieran los carreros. No pudieron salir muchas comisiones, pero otras pudieron salir...

Señor Schinca — Para eso no tenían los obreros necesidad de congregarse en el local de la Federación Marítima.

Señor Rossi — Pero en todos esos casos, ¿por qué no procedió la policía individualmente contra ellos? Sabía que iban a salir en comisión, en número de veinte, y compuestas de cuatro miembros...

Señor Ministro — Se procedió individualmente contra todos los que se pudieron tomar "in infraganti"; pero, como se vió que había todo un plan de confabulación sistemática, se optó por tomar las medidas de carácter general, que fué lo que se hizo. — (Apoyados).

Señor Schinca — El señor Ministro podría contestar, quizá, una pregunta que se me ocurre en este momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero tendrá que leer también a Reclus. — (Hilaridad).

Señor Schinca — Posiblemente el señor Ministro lo ha leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y ha leído el señor Ministro a Reclus?

Señor Schinca — Señor Ministro: yo desearía saber si en el local de la Federación Obrera Marítima, una vez allanado por la policía, la autoridad pudo encontrar armas...

Señor Ministro — En el local de la Federación Obrera Marítima...

Señor Schinca — ... Sí, señor: era allí donde se iban a urdir todas estas maquinaciones aparatosas.

Señor Ministro — Se encontraron al-

gunas armas, — creo que no muchas, — pero se encontraron armas.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero no pudo entrar la policía sino después de media hora.

Señor Ministro — Es claro: no se pudo entrar fácilmente.

Señor Schinca — Y a los obreros que salían de la Federación, que eran varios centenares, ¿se les encontró algún arma?

Señor Ministro — Fueron registrados y se les encontró algunas.

Señor Schinca — Mis informes no coinciden en absoluto con los que acaba de dar el señor Ministro.

Señor Barbato — Una cortapluma de cinco centímetros — (Hilaridad).

Señor Ramasso (don Juan) — Una cachiporra de la "Confitería del Telégrafo", que es el arma predilecta de los socialistas y anarquistas.

Señor Mibelli — Los socialistas y los anarquistas no tienen nada que ver con los obreros!

Señor Ramasso (don Juan) — Hay un pequeño paso de unos a otros: un escalón, nada más.

Señor Mibelli — Pero es preferible ser socialista y anarquista, y no algo que debe ser indigno para cualquier persona.

Señor Ramasso (don Juan) — Ya lo creo: estamos de acuerdo.

Señor Mibelli — Sin embargo, los indignos van en carruaje, y los que trabajan tienen que ir a la cárcel. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Ah!!

Señor Schinca — Prosigo, señor Presidente. Yo estoy analizando la nota policial para demostrar que hay en ella tan gran número de cosas imposibles, de cosas no realizadas, ni intentadas, de cosas inverosímiles, que las afirmaciones que en ella se contienen no pueden, en ningún caso, servir de proceso contra las asociaciones gremiales, y motivar el cierre de los locales obreros, que es a lo que ha llegado arbitrariamente la autoridad.

Ahora viene lo terrorífico y truculento.

(Lee): "Junio 23. — En el local de la Federación Obrera Martítima se efectuó una reunión de delegados de varios gremios del puerto, resolviendo: "nombrar veinte comisiones de cuatro hombres cada una, denominándolas "La Mano Negra", con el cometido de hacer todo el daño posible a los obreros que siguen trabajando, así como a las familias de los mismos"...

Ahora aparece un personaje de cinematógrafo o de melodrama.

(Lee): "... que el hombre que en esa emergencia los ayudarín mucho sería Estefano Curro, sujeto domiciliado en el Cerro, y que vendría en bote á efectuar destrozos en las embarcaciones fondeadas en la bahía, pues por la Aduana le sería imposible hacerlo, debido a la vigilancia establecida".

Señor Barbato — Vendría en submarino.

Señor Schinca — Yo no sé si este señor Curro habrá venido del Cerro alguna vez, con esa perversa intención...

(El señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) hace una observación en voz baja).

Señor Mibelli — ¿Y eso no se retira de la versión taquigráfica?

Señor Schinca — Me complace que el señor diputado Rodríguez Larreta, que estaba tan asustado con las amenazas terroristas de los obreros, ofrezca ahora esta nota de amenidad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo dije en voz baja.

Señor Schinca — Con las irresistibles chuscadas que dice.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una ocurrencia del doctor Ramírez. — (Hilaridad).

Señor Ramírez—La ocurrencia es del que la dice.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor representante Schinca ha agotado el término reglamentario para usar de la palabra. Si no media una resolución expresa de la Cámara...

Señor Almada—Hago moción para que se dé todo el tiempo que necesite al señor representante.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Almada para que se dé al señor representante Schinca todo el tiempo que necesite hasta terminar su exposición.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Schinca—Estaba diciendo, señor Presidente, que lo más curioso del caso es que esta confabulación siniestra, tétrica, de la que surgiría la constitución de una "Mano Negra" con fines de destrucción y de violencia, lo curioso, digo, es que todo este plan macabro fué adoptado el 23 de Julio es decir, el mismo día en que se decretó la cesación del trabajo, cuando había en el local de los gremios en huelga más de mil obreros asistiendo a las deliberaciones del Consejo Federal. Y yo pregunto: ¿Es concebible, es imaginable, que este plan, torpe y siniestro, propio de una sociedad mafiosa, se organice o se prepare en presencia de mil obreros? Eso no es ni siquiera verosímil, señores diputados. Eso es, sencillamente, absurdo.

El 27 de Julio, en una reunión secreta en el local de la calle Cerrito,—no tan secreta, por lo visto, como para que no estuvieran allí los sabuesos policiales,— "con la asistencia de varios gremios y del agitador Gómez, se resolvió hacer un complot para dar muerte al Presidente del Consejo del Puerto, señor Labadie, y a los estibadores Ruiz Díaz y a un tal De León".

Bien. Este es un dato de una inexactitud flagrante. Quien lo proporcionó no estaba ni medianamente enterado de las cosas.

El Consejo de la Federación Obrera Marítima, desde el día 19 de Julio, es decir, cuatro días antes de estallar la huelga, que fué decretada el 23, no se reunía en el local de la calle Cerrito, y no se reunía allí porque ese local pertenece a los maquinistas, que se negaron a secundar el movimiento, y en vista de eso el Consejo de la Federación entendió que no podía sesionar en la residencia habitual de los maquinistas y se trasladó al local de los clubs socialistas de la 2.a y 3.a secciones. Bien: quier decir, entonces, que la información policial falla completamente por su base, y téngase en cuenta que ese hecho es el más grave, tal vez el único grave que se denuncia en la comunicación de la Jefatura al Juez de Instrucción, porque ya he dicho que lo que se refiere a la "Mano Negra" es tan exorbitante, tan fantástico, tan inverosímil, que no creo que sea posible ni siquiera tomarlo seriamente en consideración.

Pasemos a otra cosa:

"Agosto 31.—Los portuarios celebraron reunión en la Sociedad Francesa, hablando los agitadores Eugenio Gómez, Fornú, Cortés, Caviglia, Cerizola y Tato Lorenzo, los que atacaron los Poderes constituídos de todos los países. Eugenio Gómez hizo la apología de la Revolución Rusa. Después agregó que con el apoyo de los conductores de vehículos, que se decidieron prestar, la paralización de los trabajos del puerto sería completa al día siguiente; pero para ello era menester que a primera hora los huelguistas concurrieran en masa, si era posible, al puerto, para impedir por todos los medios que los krumiros continúen trabajando."

"Septiembre 2.—En la Casa del Pueblo, calle Arenal Grande 1860, se efectuó una asamblea de varios gremios, bajo el patrocinio de la Federación de Construcciones Civiles. Hablaron los agitadores Caviglia, Carreño y Pascual Minotti, sobre organización obrera, y otro agitador desconocido, dijo (aquí apareció el agitador desconocido!): "que al señor Labadie debía dársele muerte en caso de perderse la huelga"."

Pero esto no es bastante. Surgen todavía otros agitadores desconocidos, cuyos nombres se ignoran, y dicen "que debía emplearse la violencia en todos los casos de huelga, recurso este que los llevará al triunfo de sus aspiraciones". Quiere decir, señores diputados, que lo he comprobado plenamente: cada vez que sale a luz alguna amenaza terrorífica, aparece, como por arte de encantamiento, algún agitador desconocido, formulándola y esgrimiéndola. Se adivina que se trata de puros recursos efectistas. O los agitadores no eran tales agitadores, porque niego que pueda haber agitadores que no sean conocidos, por lo menos por los trabajadores, a quienes se dirigen, y entonces la policía puede conocerlos también de inmediato, o esos agitadores no existían en realidad y las palabras que se les atribuyen no fueron proferidas.

Señor Mibelli—Los obreros lo desmienten, por lo pronto.

Señor Schinca—Todavía habría que hacer notar, para finalizar esta breve excursión a través de la nota folletinesca, que la policía demuestra un empeño especial en hacer creer que todas las decisiones relacionadas con el movimiento huelguístico se adoptaron en reuniones clandestinas o secretas, lo que pone en grave aprieto a la policía para probar, a su vez, por qué conducto llegó hasta ella el conocimiento cabal de los hechos que sirvieron de base a su atentatoria actitud.

Yo creo, señor Presidente, que después de conocida la nota jefaturial, y después de los breves comentarios que he formulado al analizarla, podría decirse que cuando la policía dió crédito ingenuamente a algunas de las afirmaciones que contiene esa pieza acusatoria, le faltaba lo que, según Faguet, faltó muchas veces al gran Michelet, es decir, el olfato interior que advierte la proximidad de la tontería. Y, sin embargo, esa nota, señores diputados, con todo su cortejo de afirmaciones descabelladas, difíciles de probar, de noticias que no han sufrido control alguno, que sólo ha sido autorizada por el testimonio de personas adversas a los obreros huelguistas, que luchan contra ellos, y que no han pisado jamás sus locales, y que dependen del Consejo del Puerto; esa nota, señores diputados, ha sido dirigida al Juez de Instrucción y ha servido de base para la acusación contra los huelguistas, y para el cierre de los locales en que aquéllos solían celebrar sus sesiones para defender sus intereses solidarios, en el uso legítimo de los más imprescriptibles derechos!.

Señor Barbato — No tiene levante!

Señor Schinca—Vamos a ver ahora, señores diputados, cuál es la verdadera actitud de los obreros: si es la que puede inducirse juzgando la acción proletaria a través de la relación espeluznante de la policía, o la que pone en evidencia la apreciación desapasionada de los hechos, el examen severo de la realidad social. El señor Ministro leyó ayer en Cámara un pasquín que lo atribuía al Consejo de la Federación Marítima. Yo observé al señor Ministro que ese documento había sido desautorizado, y puedo probar que es verdad; lo ha sido en los siguientes términos: "Habiendo aparecido un pas-

quín en nombre de la Federación Marítima, que incita a la violencia, y considerando que es obra de nuestros enemigos para justificar los atropellos cometidos por la policía contra nosotros, el Consejo de esta Federación desmiente categóricamente los términos vertidos por el citado pasquín". A los obreros en calzado se les hizo aparecer como firmando también una exhortación de carácter violento. Pues bien: he aquí la rectificación formulada a ese respecto por los obreros en calzado: "Comunicamos a todos los trabajadores en general y a nuestros afiliados en particular que la Comisión Administrativa de la Unión Obrera en Calzado no ha autorizado la firma aparecida en el manifiesto que incita a la violencia, y que ha sido dado a la publicidad en el día de hoy. Por lo tanto, notificamos a los trabajadores que no atiendan ni den crédito a ninguna nota ni manifiesto que no vaya refrendado con nuestro sello social, para evitar que elementos sin escrúpulos de ninguna especie, a los efectos de justificar sus procedimientos, sorprendan así la buena fe de la clase trabajadora.—Por la Comisión Administrativa: El Secretario".

Yo he traído también algunos impresos de procedencia obrera para desvanecer la impresión que pudiera haber dejado los que leyó ayer el señor Ministro en Cámara. En uno de ellos encuentro...

Señor Rossi — Si cuando yo le pedía la lectura de ese pasquín, a lo cual no quiso acceder el señor Ministro, era porque bastaba la lectura...

Señor Ministro — Le pasé el documento al señor diputado. No faltaba más que yo estuviera de lector para todas las lecturas que me exigieran los señores diputados! El señor diputado estaba a mi lado, y yo le pasé el pasquín para que lo leyera.

Señor Rossi — No es verdad; yo no me tomé esa libertad.

Señor Ministro — Le paso, si quiere, la documentación.

Señor Rossi — El señor Ministro dijo que no quería fatigar a la Cámara con lecturas, y, sin embargo, leyó notas que tenían más extensión.

Señor Schinca — En el "Boletín de Emancipación", que es el órgano de la Federación Marítima, se lee este desmentido: "Un pasquín está delante nuestro, y nos repugna. En nombre nuestro incita a la violencia; nos parece inmundo. Jamás hemos deseado la violencia, y, por el contrario, la hemos recriminado siempre". Pero ya sabemos quiénes son los autores de ese papel. Lo habrán lanzado los mismos cobardes que asaltaron nuestros locales, para justificar atentado tan infame. Y por eso lo repudiamos, y por eso también declaramos que semejante inmundicia no puede haber salido de nosotros". Ahora, en este mismo boletín de "Emancipación", que es el órgano genuino, el verdadero órgano de la Federación Marítima, es decir, de la Asociación organizadora de la huelga, se leen conceptos como los siguientes, que encuentro en un número que luce la fecha 8 de Septiembre, es decir, cuando todavía estábamos lejos de que se produjeran los sucesos policiales que han motivado este debate. Vamos a ver si hay aquí alguna expresión repudiable, alguna insinuación a la violencia: "Estamos en el período más serio de cuantos hemos atravesado durante la huelga actual, por cuanto ha llegado el momento de demostrar el grado de firmeza con que contamos, y hasta qué punto son nuestras las aspiraciones que hemos formulado al iniciarse el presente conflicto, porque hemos llegado al preciso instante en que debemos sostener con energía las bases presentadas.

"Hoy más que nunca debemos ratificar nuestras afirmaciones anteriores, y hacerlas efectivas no volviendo al trabajo si no es con el triunfo; y por sobre todas las cosas, con la promesa formal de que todos y cada uno de los compañeros en lucha volverán a ocupar sus puestos.'

"Nuestra conciencia, nuestra compenetración de los deberes solidarios, nuestro temple de hombres y compañeros va a ser puesto a prueba. Es preciso saber colocarse a la altura que las circunstancias reclaman para salir airosos del terreno en que estamos colocados".

He tomado esta lectura al azar, señores diputados; pero tengo aquí, a manos llenas, una porción de documentos impresos, emanados de asociaciones obreras, ejemplares de periódicos que son órganos exclusivos de esas mismas asociaciones, y puedo afirmar que no hay ninguna expresión que incite a la violencia en todos esos documentos. He aquí, por ejemplo, un manifiesto de la Federación Obrera Regional Uruguaya, que es una agrupación ácrata, anarquista por excelencia, la más temible de todas; por lo tanto, leo unos párrafos significativos:

"Compañeros: No olvidéis que cuanto anhelamos lo tendremos que conquistar con sacrificio. Organizaos, fortaleceos agrupándoos en los sindicatos. Así lo gravemos repeler la obra de la burguesía y de los gobiernos baloteros.

La fuerza está en la organización, y organizados seremos fuertes, y el porvenir será nuestro.

Este debe ser nuestro grito de protesta: "Organicémonos, compañeros, organicémonos".

La Unión de Linotipistas, cuyo local también ha sido clausurado por orden de la policía...

Señor Ministro—Por orden judicial.

Señor Rossi—Pero por la base de las denuncias policiales.

Señor Schinca—Por insinuación policial. La policía solicitó la clausura de este local. No hay que cargarle la romana a la justicia.

Señor Ministro—Porque la Unión de Linotipistas tiene su sede en el local del Centro Internacional y es donde edita "La Batalla" y donde se celebraban las reuniones que se consideraban sediciosas.

Señor Schinca—Estaba tratando de ver si en alguna parte se puntualizaba, cuál es la ubicación de los locales, y el dato no aparece aquí.

Señor Ministro—Aquí lo tiene.

Señor Schinca—No dudo de la palabra del señor Ministro.

Bien: en un manifiesto publicado por la Unión de Linotipistas encuentro este párrafo, en el que se buscará en vano una expresión inconveniente: "Si estas cosas existen aún en vosotros,—lo que no es posible anegar entre los humanos, porque faltando esto, no merecen el nombre de tal,—si estas pasiones tienen en vuestro cerebro algún rincón donde alimentarse, dadle el alimento espiritual que se merecen para que despierte de una vez por todas a vuestra conciencia y a vuestra voluntad, a fin de que el proletario de vuestro interior, obre más eficazmente, más cuerdamente. Haced por que haya una afinidad entre vuestros pensamientos y vuestra acción. No es posible explicarse cómo el hombre se desvela para cumplir religiosamente con sus patrones, concurriendo a los talleres y fábricas, donde agotarán sus energías en provecho del boato de los ricos, y es en cambio indiferente a los dictados de su propia conciencia, la que le dará luz en el alma, vida en los nervios y acción en los músculos".

Es inaudito, señor Presidente, que a una asociación que se expresa en esta forma tan levantada, se le clausure el local en que celebra sus sesiones para que no pueda continuar haciendo esta hermosa propaganda de edificación moral.

Señor Mibelli—¡Es admirable eso!

Señor Schinca — "Todavía estamos a tiempo,—dice en otra parte,—debemos reaccionar valientemente para que no nos arranquen los laureles conquistados en nuestra marcha triunfal hacia la solidaridad obrera, en la que de hecho estamos tan íntimamente ligados, que nadie osará robárnosla.

Más conciencia proletaria, más amor hacia nuestros ideales, y de este modo, estamos seguros, contrarrestaremos con eficacia la atmósfera un tanto pesimista que desgraciadamente se cierne en la mayoría de nuestros talleres y que, a continuar así, producirá inevitablemente la bancarrota de nuestro gremio.

Unión, y más unión. Los débiles y los timoratos, no deberían tener cabida en ninguna asociación obrera.

¡Adelante, pues!"

Yo no voy a fatigar la atención de la Cámara con nuevas y extensas lecturas.

Señor Almada—Sobre todo porque estas lecturas no prueban nada.

Señor Schinca — Indudablemente, no prueban nada. Lo que prueba es la lectura de pequeños párrafos sueltos que el señor Ministro hizo conocer ayer a la Cámara, y que, a pesar de haber sido cuidadosamente excogidos para producir impresión a la Cámara, no contienen nada que sirva para justificar o cohonestar la actitud violenta de la policía.

Señor Almada—El señor diputado hace una selección de párrafos.

Señor Schinca—No hago selección. ¡Si digo que pongo todo esto a disposición de los señores diputados!

Señor Ministro—¡Cómo! Yo leí una prueba positiva, y ahí está el número de "La Batalla", si quiere!

Señor Almada—Habría que leer todos los párrafos para saber si hay violencia o no.

Señor Schinca—Aquí está el periódico anarquista "El Hombre". Invito a los señores diputados a que lean este periódico, para ver si encuentran en algunos de sus artículos de redacción alguna expresión que incite a la violencia y al odio entre los hombres.

Señor Rossi — Y el señor diputado Schinca puede agregar que no son apócrifos, que no son anónimos.

Señor Schinca—Yo no he tenido tiempo para seleccionar, porque estos periódicos se me han entregado recientemente. Si leo algunos párrafos, será tomándolos al azar.

Señor Almada—Pero se ha olvidado de "La Batalla".

Señor Schinca—No tengo absolutamente nada que ver con "La Batalla", ni me interesa defender su prédica; si se veía razón para ello, hasta me explicaría que se hubiera clausurado la imprenta de "La Batalla", pero no me explico que se haya hecho lo mismo con la Unión de Linotipistas, por ejemplo, que no han incurrido en ningún error ni en ningún crimen.

Señor Almada—¿Qué significa la lucha de clases de que habla a cada momento, sino la predicación de ideas de violencia? El señor diputado, que ha leído a Reclus, puede explicar qué significa.

Señor Schinca—Es una lucha natural, inevitable; es la lucha del que no puede contra el que puede; es la lucha del que sufre contra el que no sufre; es la lucha del que nada tiene contra el que lo tiene todo; es la pugna fatal entre el poderoso y el que nada posee y se considera con derecho a poseer!

Señor Ponce de León (don Vicente) — Como los trabajadores que trabajan en el puerto ahora, que no tienen y que quieren tener.

Señor Ramasso (don Juan) — Que trabajen.

Señor Mibelli—Y evitar que continúen. Eso es lo que pregonan.

Señor Antuña — Pero los anarquistas predican la guerra social.

Señor Mibelli — Los trabajadores no pregonan sino la conquista de sus derechos.

Señor Rossi—Un señor diputado ha dicho: "Que trabajen!" Y yo digo que, sin ningún género de dudas, los que más trabajan en la sociedad uruguaya son ellos.

Señor Barbato—Y nadie protesta contra los que ganan millones de pesos todos los años a costa de los obreros.—(Murmullos).

Señor Schinca—Aquí, en este número del periódico, señores diputados, se reproduce una sentencia del doctor Sanguinet absolviendo de culpa y pena a los redactores de esta hoja, que habían sido procesados, precisamente, bajo la acusación de haber predicado y difundido ideas perturbadoras.

Creo que esta es la mejor demostración de que esa propaganda no es perniciosa ni merece ser tan sañudamente combatida. Pero, hay más; en este mismo periódico se explica cuál es, en esencia, el pensamiento de los proletarios a quienes se les aplica el calificativo de ácratas, anarquistas, o como quiera llamárseles, y se me permitirá que dé lectura a sus conceptos, porque tienen mucho que ver con lo que decía hace un momento el señor diputado Almada. Es un artículo que se titula "Definiciones". "El valor de la idea". "Las ideas que han jalonado la evolución del mundo han sido fragmentarias. Ninguna ha tenido la condición virtual de pasar por arriba de las épocas y de los hombres, dejar de lado los factores subalternos de la necesidad y del antagonismo, sobreponerse a la canción pasional que nos dicta exclusivismos de afinidad o de repulsión. Ninguna llegó a colocarse en la altura de lo infinito y lo eterno, en la función de dinamismo universal, fuerza propulsora y transformadora."

Y más adelante: "Cada anarquista, es decir, cada persona consciente, puede ver el mundo a su modo y luchar por plasmar en realidades sus ideas. Pero las ideas no tienen patrón com qué ser medidas. Surgen en el cerebro del hombre, y no hay necesidad de que todos los cerebros—fuera imposible—hayan de funcionar sincrónicamente. Basta con que exista el anhelo de mejorar, de ascender.

"La fuerza propulsora del progreso, la energía transformadora del mundo, la antítesis de la tendencia conservadora, esa, y no otra, es la idea nuestra: la anarquía."

Señor Mibelli—A la cárcel con ellos, podrá decirse, de acuerdo con lo que decía el señor diputado Almada.

Señor Almada—Yo no he dicho semejante cosa!

Señor Schinca—Creo que el autor de este artículo ha sido prontuariado por la Policía de Investigaciones!

Señor Ponce de León (don Vicente)—Seguramente no por ese artículo.

Señor Schinca—Así se concibe, por algunos, la libertad de pensamiento.

Señor Almada—Ha de saber el señor diputado que las teorías anarquistas son antisociales, son esencialmente antisociales: predican la disolución de la sociedad.

Señor Mibelli — Y ¿qué quiere decir con eso? ¿Habría que extirparla?

Señor Almada—Quiere decir que predican el odio.

Señor Schinca — ¿Dónde ha visto el odio?

Señor Mibelli—¡Si es puro amor! ¡Es hasta bello eso! ¡Es admirable!

Señor Almada—En nuestro país, señor diputado, no está cerrado ningún camino para el porvenir de sus hijos.

Señor Mibelli—No está cerrado ningún camino, pero ¡si viera cuánto cuesta franquearlo!

Señor Almada—En nuestro país no hay clases sociales.

Señor Rossi—Si no hubiera clases sociales, no estaríamos nosotros...

Señor Mibelli—Hay miles y miles de personas que viven al margen de la sociedad, como verdaderos parias.

Señor Almada — Aquí no hay parias. Las grandes fortunas del país están en manos de quienes han sido en su origen humildes obreros.

Señor Mibelli—Y no hace muchos días se afirmó algo más grave todavía: se afirmó que el 55 o|o de los habitantes de nuestro país son analfabetos. He ahí un enorme delito, y, sin embargo, la voz del señor diputado no se levantó para restañar esa enorme herida abierta en el corazón de la patria!

Señor Almada — ¡Qué corazón! ¡Qué tiene que ver aquí ese corazón!—(Hilaridad).

Señor Berro (don Roberto)—Permítame una interrupción, señor diputado Schinca.

El señor diputado ha hablado de este periódico "El Hombre", como de ideas sanas. Yo he tomado uno de los ejemplares que ha pasado usted a este lado, y me encuentro con que hace la apología del asesinato de un comisario en Barcelona.

Señor Ramírez—Eso no es nada!

Señor Schinca—Vamos a ver. ¿Quiere leer el señor diputado esa apología?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor. "El policía Bravo P. ha sido ejecutado en Barcelona..."

Señor Schinca—Si ha sido ejecutado, sería muy buen policía. Lo ejecutó la justicia, le prevengo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No, señor: lo asesinaron en plena calle, a balazos!

Señor Bonnet—Fué asesinado.

Señor Berro (don Emilio)—"No se sabe quiénes han sido los beneméritos..."

Señor Schinca—Además, puedo observarle que eso que está leyendo el señor diputado es una colaboración, no pertece a la redacción del periódico.

Señor García Morales—Firmada por un barcelonés.

Señor Schinca—Yo le voy a leer las opiniones del periódico, no las colaboraciones que recoge o los artículos que reproduce.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, señor: esto es lo que se dió a la publicidad, para que se enteren sus lectores y como un medio de propaganda de las ideas que el diario sustenta.

Señor Schinca—Puede leerlo el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—(Lee): "No se sabe quiénes han sido los beneméritos ejecutores de esa..."

Señor Barbato—No son apologistas.

Señor Schinca—Cómo sería el sujeto!

Señor Berro (don Emilio) — (Lee): "Reciban, pues, los generosos ejecutores del Bravo Portillo el testimonio de nuestra gratitud y nuestras felicitaciones más sinceras."—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Eso es amor...

Señor Almada — Eso es predicar! — (Murmullos).

Señor Schinca—Bien, señor Presidente. Como a nosotros nos interesa especialmente lo que ocurre en nuestro país, tengo todavía algunos manifiestos emanados de asociaciones obreras cuyos locales han sido clausurados...

Señor Ramírez—Lo que pasa en Barcelona, no tiene nada de particular!

Señor Rossi—Yo voy a hablar sobre eso de *Barcelona, si me permite.*

Señor Schinca—... y que voy a leer, aún a riesgo de fatigar un poco a la Cámara; pero, antes, haré notar que en ese mismo periódico de que daba lectura hace un momento el señor diputado Berro, encuentro este breve suelto, que es sugestivo, porque revela cuál es la verdadera orientación de la propaganda que examinamos.

"Revolucionarismo. — Aún hay creyentes y pobres de espíritu!... Hay, sí, a quienes nada la han enseñado los hechos: todavía ilusionados con la posibilidad de que el pueblo se amotine por hambre y los anarquistas le acaudillen y guíen hacia la victoria final: el paraíso comunista. Ilusos!...

Lo que edifiquéis sobre las elementales pasiones del hombre, tendrá la movilidad de la arena. Aquí, formará un montículo; allí le disolverá el viento.

¿Qué me hablas tú, pobre hombre, del anarquismo constituído en minoría caudillesca, guía, motor, gobierno del pueblo? No, amigo. El anarquismo es un idealismo de perfección. Sus revoluciones son constructivas, sus actos afirmativos, conscientes y libres. El anarquista no manda, no dirige, no admite ante sí obediencias de nadie."

Señor Almada—Vista de todo eso a Ravachol...

Señor Schinca—Pero, señor: hay aquí frases muy hermosas!

Señor Mibelli—Son ideas!

Señor Schinca—El mismo señor Almada, que gusta tanto de la literatura idealista, creo que habría suscrito esto con gran placer: "Lo que edifiquéis sobre las elementales pasiones del hombre tendrá la movilidad de la arena". ¿Qué quiere decir eso, sino el repudio categórico y franco de todas las ideas de violencia, de todas las ideas de destrucción, que según se decía ayer aquí, proclaman nuestros elementos avanzados, y especialmente los arnaquistas, cuyas doctrinas yo no defiendo, primero porque no las conozco a fondo, y en segundo lugar porque no las comparto!

Señor Ramírez—Pero le gusta la ejecución del comisario!

Señor Almada—Como literatura, muy pobre es eso. De manera que yo me negaría posiblemente a firmarlo.

Señor Schinca — Pero, señor! El señor diputado Almada, que ha adquirido una vasta cultura, que posee una hermosa biblioteca, que sabe escoger sus libros y sus lecturas, no va a querer compararse con un humilde obrero, que se pasa los días en el taller, consagrando su tiempo al trabajo. — (Apoyados).

Señor Almada — Como expresión de ideas anarquistas, es completamente falso lo que acaba de leerse. Esa no es expresión de ideas anarquistas.

Señor Mibelli — Son ideas, al fin, y hay que respetarlas. Son tan dignas como las nuestras.

Señor Almada — Mientras no se prediquen atentados y asesinatos, hay que respetar las ideas.

Señor Schinca — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Almada — Muy bien: lo tendré presente.

Señor Schinca — Los carpinteros de ribera dan a la publicidad un manifiesto del que destaco los párrafos que voy a leer: "Camaradas: en estos momentos asistimos al despertar del proletariado, al ensayo afortunado de la solidaridad contra la fuerza. El boycot comienza a dar sensibles frutos; la alianza de los trabajadores permite ir a las más grandes victorias.

Hácese preciso aunar todas las voluntades en torno del gremialismo, vencer

los torpes egoísmos personales, para ofrecer al enemigo una resistencia única y decisiva.

El capitalismo, al verse perdido, recurre a la brutalidad, la fuerza criminal del Poder Público para dominar a su albedrío el trabajo. Pero no logrará su propósito, si cada obrero cumple el deber de compañerismo que le compete, defiende su organización y se interesa por ella como es su deber."

Señor Mibelli — Esto habla de amor. Eso podría afirmarlo Jesús.

Señor Almada — El señor diputado lea a Reclus para saber lo que es anarquismo. Reclus le podría informar mejor, sobre eso. A ver si eso es expresión de ideas anarquistas.

Señor Mibelli — Por lo pronto, son expresiones de amor, no de odio.

Señor Schinca — El gremio de conductores de carga, que, según creo, ha caído también bajo la cólera policial, dió a la publicidad un manifiesto en que se pueden leer estos conceptos: "El momento de prueba ha llegado! Los obreros marítimos y portuarios necesitan de nuestras fuerzas, y nosotros, cumpliendo con nuestra tradición y nuestro deber de hombres conscientes, aguerridos y curtidos en las luchas por nuestros hermanos de sufrimientos, sean ellos quienes sean, no debemos permanecer inactivos en estos momentos en que nuestras fuerzas pueden contribuir al triunfo de ese grandioso y sublime movimiento que sostiene ese block de hombres y voluntades que se llama la Federación Obrera Marítima!

Nunca, jamás, nos perdonaríamos que fuéramos nosotros los únicos responsables de que fracasara ese baluarte del proletariado uruguayo; jamás nos perdonaríamos que los tiernos hijos y cariñosas compañeras dejaran caer sobre nuestra conciencia la maldición eterna que provocaría nuestra indiferencia.

Olvidemos rencores y rencillas; tengamos en cuenta solamente que es necesario nuestro apoyo puro, noble y desinteresado, pues no nos queda otro camino que darlo todo, con la nobleza que sabemos hacerlo nosotros."

Yo no leo más, señores diputados. — (Apoyados).

Señor Bonnet — Es bastante!

Señor Schinca — Los señores diputados que dicen "apoyado" no pueden negar que estas lecturas eran necesarias para desvanecer la mala impresión, — sólo relativamente mala impresión, — que pueden haber causado las que hizo ayer en Cámara el señor Ministro para persuadirnos a creer que los obreros predican la violencia. Estoy seguro de haber demostrado que no es así. Ni la proclaman en sus manifiestos ni la predican en sus arengas y discursos.

Señor Ponce de León (don Vicente) — El discurso que pudo haber leído es el del doctor Rodríguez Larreta, pronunciado sobre este tema en la Constituyente.

Señor Schinca — Sí: un discurso de puro corte católico o clerical.

Señor Fernández Ríos — Católico y de puro corte saravista.

Señor Mibelli — Eso sería sedicioso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los señores diputados prueban que no han leído a Reclus; porque si lo hubiesen leído sabrían que anarquismo y violencia son sinónimos.

Señor Schinca — El señor diputado Rodríguez Larreta se olvidó de leer a Santo Tomás, en la Constituyente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Léase a todos los expositores ácratas y encontrará que, sin la violencia, no es posible conseguir lo que ellos quieren decir y hacer. Probablemente, el señor diputado no sabe lo que quiere decir ácrata.

Señor Mibelli — Lo encontrará en el catecismo del padre Astete.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Acrata quiere decir negación de toda clase de Gobierno.

Señor Mibelli — Es una idea, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una idea demoledora, destructora, revolucionaria.

Señor Mibelli — ¿Y quién no se cree dueño de la verdad?

Varios señores representantes — Ah!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Entonces, tiene derecho el señor diputado a repetir su célebre discurso de la Constituyente.

Señor Schinca — Había resuelto, señor Presidente, terminar aquí las lecturas que me proponía hacer, para convencer a los señores diputados de que todas las versiones propaladas acerca de la propaganda terrorífica y violenta emprendida por los obreros son completamente fantásticas; pero no me resisto a la tentación de leer dos o tres páginas de una carta que me ha dirigido uno de los tantos obreros aprehendidos en estos últimos días, aunque hay que prevenir que fué puesto inmediatamente en libertad, después de prontuariarlo la Policía de Investigaciones, como si se tratara de un delincuente vulgar; me refiero al maestro Pantaleón Dura. Es una interesante exposición acerca de la acción social de nuestros "agitadores". Veamos lo que dice a ese respecto el aludido ciudadano:

"¿A qué llama la policía "Agitador de oficio"? ¿Cuál es el punto extremo al que no podemos pasar nosotros los que actuamos dentro de las filas proletarias?... Sería una ingenuidad la nuestra actuar entre los obreros — a quienes llamamos hermanos — sin saber cuándo les hacemos bien y cuándo les hacemos mal.

Y en este sentido, puedo asegurarle que no hay entre nosotros uno que no conozca cuál es su deber en el puesto que ocupa. Bástame decirle que las Comisiones obreras están formadas, en su mayoría, por elementos no viciosos y, si se quiere, enemigos de todo lo que denigra y deshonra a la clase trabajadora, y como si esto no fuera bastante, la prédica que diariamente se hace entre los obreros tiene un alto valor moral, puesto que siempre combaten las timbas, las carreras, los cabarets y todo lo que desgraciadamente hay de malo en nuestra sociedad. No es necesario mucho trabajo para comprobarlo. Basta un simple examen en los locales obreros para convencerse de esta verdad.

Si el señor Ministro desease una prueba elocuente de esto, no tiene más que concurrir a ellos y ver en las paredes las láminas ilustrativas contra el alcohol, contra el juego y contra el delito. Además, allí están nuestras bibliotecas; allí están nuestros periódicos y diarios; allí están nuestras correspondencias; allí están nuestras actas de asambleas y reuniones, y allí están, por fin, todos los elementos y útiles que diariamente ponemos en acción para resolver los asuntos proletarios.

Yo invito a los señores Jueces a que revisen los cajones y la biblioteca de todos los locales obreros, para que se percaten de si hay armas homicidas, juegos de naipes, tabas, lechuzas o cualquier otro objeto que no sean libros, bibliotecas, escritorios, máquinas de escribir, tinta, lápices, papeles, sobres y otros accesorios de esa índole.

Estos son las armas que esgrimen los "propagandistas de oficio".

Estas son las herramientas que diariamente usan para trabajar en los locales obreros, interpretando con éstas todo lo mejor que puedan los altos sentimientos humanos. Estos son los elementos que contribuyen poderosamente a elaborar entre sus hermanos una nueva concepción de la vida y el verdadero principio de amor y de justicia. Sí, nosotros los "propagandistas de oficio" tenemos un alto deber que cumplir y una gran misión que llenar."

Este señor que es, según se ve, un excelente ciudadano, fué prontuariado, como he dicho, por la Policía de Investigaciones.

Señor García Morales — ¿El señor diputado ha afirmado que la biblioteca fué quemada?

Señor Ramírez — Era la de Alejandría. — (Hilaridad).

Señor Schinca — Ya llegaremos a eso, señor diputado.

Señor García Morales — Me parece una afirmación tan grave, señor diputado, que pide explicaciones.

Señor Schinca — Tengo un capítulo que lleva este rótulo: "Violencias". Llegaremos a eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y ¿el capítulo de "timbas"? Ustedes son especialistas en establecimientos de timbas.

Señor Schinca — ¿Quién?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El partido que usted representa...

Señor Schinca — Le prevengo al señor diputado que no sé lo que es una timba.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... que han establecido una timba ahí, a pocos pasos de la ciudad. De manera que el título es para ustedes, y no para nosotros.

Señor Schinca — Concrete el caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El Parque Hotel.

Señor Schinca — No la habremos votado nosotros solos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡La habremos votado nosotros!

Señor Antuña — La votó la minoría nacionalista juntamente con nosotros, la reglamentación del juego en el establecimiento del Parque Hotel. Solamente el doctor Vásquez Acevedo votó en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se votó en la época en que votaban ustedes solos.

Señor Segundo — Estamos en tiempo para clausurarla.

Señor Schinca — Ahora, señores diputados, puesto que vengo comentando y subrayando en esta parte de mi discurso la verdadera actitud de los obreros, no la actitud que le atribuyen los que han sido inducidos a error por la lectura de la nota policial, que he calificado de folletinesca por tantas razones, voy a invocar un nuevo antecedente que demuestra hasta qué punto son levantados y nobles los sentimientos dominantes en la clase obrera, y sobre todo entre los gremios que están en huelga en la actualidad.

Hace algún tiempo se produjo una tentativa de mediación para resolver en definitiva el conflicto portuario. Eran medianeros el doctor Puyol, el doctor Colistro y el señor Delfino. Estos señores se entrevistaron con los obreros huelguistas; encontraron en ellos las mejores disposiciones, pues les expresaron que estaban resueltos, a pesar de todo lo que habían sufrido, a realizar el sacrificio parcial de sus aspiraciones, y dejar de lado algunos de sus reclamos más legítimos, a fin de facilitar un arreglo amistoso con el Consejo Nacional del Puerto.

La misma Comisión visitó de inmediato al señor Labadie, Presidente del Directorio del Puerto, y lo encontró absolutamente irreductible a toda tentativa de acercamiento. Manifestó que de ninguna manera se avenía a tratar con los obreros en huelga, y esa negativa categórica fué

la causa originaria del fracaso de la mediación. Y bien, señores: los obreros, esos seres temibles contra los cuales parece que deberían desatarse todos los odios de la sociedad, estaban dispuestos a llegar a un avenimiento, sacrificando, si era imprescindible, una parte de sus justas pretensiones. Fué la prepotencia, fué la soberbia de los dirigentes de la Administración portuaria el obstáculo insuperable en que se estrelló el propósito de solucionar el conflicto obrero en condiciones equitativas. — (Apoyados).

Pregunto si esa encomiable actitud de la clase obrera no dice más que todas las frases aisladas de manifiestos y proclamas que hayan podido leerse en esta Cámara.

Señor Almada — Eso es muy vago.

Señor Schinca — Eso no es vago, señor diputado: es un hecho real.

Señor Almada — El señor diputado Colistro podría decirnos cómo han pasado las cosas.

Un señor representante — Se presentaron pidiendo la mediación cuando la huelga estaba vencida.

Señor Schinca — El doctor Puyol ha manifestado que así pasaron las cosas, y esa fué también la versión que acerca de esas negociaciones malogradas publicó la prensa.

Señor Almada—El señor diputado Colistro podría decirnos si el Presidente del Directorio del Puerto se negó terminantemente a entrar en arreglos y qué razones tuvo para ello.

Señor Colistro — Debo declarar que no asistí a la entrevista con el Jefe del Consejo de Administración. Estuve hablando...

Señor Almada — Como el señor diputado Schinca lo nombró...

Señor Schinca — Yo dije que formaba parte de la Comisión mediadora: no afirmé que asistiese a ninguna reunión.

Señor Colistro — Yo iba a hacer la rectificación porque ya se había hecho por la prensa, y que hablé con el señor Labadie, con el doctor Puyol y con el señor Delfino.

Señor Schinca — Hay algunos documentos más que prueban terminantemente cuál es la verdadera actitud de la clase obrera en este conflicto.

Hace algunas noches, en una conferencia realizada en un local obrero, hizo resaltar un orador el hecho de que no había encontrado la policía, tantas veces como registró a los huelguistas, más armas que una navaja cuya hoja tenía cinco centímetros, no pudiéndose afirmar lo mismo de los que trabajan actualmente en el puerto, a quienes se permite el uso de toda clase de armas. Esta última afirmación es absolutamente indesmentible.

Señor Almada — Y los que mataron a González, ¿tenían armas?...

Señor Schinca — Algunos elementos superiores de la redacción de "El Día" tuvieron oportunidad de comprobar que en el puerto, en vista y paciencia de la policía, los obreros que trabajan en sustitución de los huelguistas usan grandes facones y dagas descomunales con todo desparpajo, y amenazan con ellos a los huelguistas.

Señor Almada — El arma principal es la voluntad de matar, es la voluntad de delinquir. El que quiere delinquir encuentra armas en cualquier parte.

Un señor representante —Menos el que mató a González; ese no tenía armas!

Señor Almada — A González lo mató uno que no tenía armas: lo mató con su propio cuchillo.

Señor Schinca — En esa misma conferencia los oradores expresaron que les extrañaban y sorprendían las medidas tomadas *contra los locales obreros* y rechazaron enérgicamente el calificativo de asesinos y de autores del desorden, pues los verdaderos promotores del desorden eran los elementos que estaban al servicio de la Administración del Puerto, los cuales, al principio de la huelga, dieron muerte a tres de la Federación, hecho que no dió motivo a las medidas de rigor que se emplean ahora contra todos los obreros. De manera que la clase victimaria está resultando ahora la clase víctima.

Señor Ramírez — Eso pasa siempre. Los alemanes dicen que fueron las víctimas de los belgas.

Señor Schinca — Podrá decirlo, pero los hechos están allí para rectificar.

Señor Ramírez — Está rectificado por los hechos.

Señor Schinca — Bien, señor Presidente: yo me permito preguntar si esa no fuere en realidad, la disposición de ánimo de la clase obrera, si no tuvieran los huelguistas el propósito firme de no adoptar actitudes de violencia a fin de provocar la solución de este conflicto por los medios más pacíficos posibles, ¿a dónde habrían llegado los excesos obreros, si se tiene en cuenta la desesperación en que han de encontrarse? ¿A qué medidas extremas, a qué actos delictuosos, a qué atentados, a qué demasías no habrían llegado?

Sin embargo, esos excesos y esos atentados no se han producido sino en una proporción insignificante, como quedó demostrado en la sesión de ayer y como lo han ratificado acabadamente las propias palabras del señor Ministro en la sesión de hoy.

Señor Almada—Parece que recién empezaban.

Señor Ministro — ¡Cómo! Treinta y tantos atentados a mano armada en el curso de dos meses, no le parece prueba bastante?

Señor Schinca — Cuando se trata de cuatro mil obreros en huelga, no me parece.

Señor Ministro—Treinta y tantos atentados a mano armada contra las personas, sin contar los atentados contra la propiedad y los atentados contra la autoridad.

Señor Schinca—Recuerdo a este propósito, una vez más, señores diputados, la conversación que mantuve con un obrero en huelga y a la que hice referencia en la sesión de ayer. Los dirigentes del movimiento no han hecho exhortaciones a la violencia, los dirigentes, por el contrario, se han preocupado en todos los momentos de contener a los mismos obreros que en algunos instantes de desesperación bien justificada, habrían estado, tal vez, dispuestos a perpetrar actos de violencia contra los que han provocado, según ellos, este delicado estado de cosas.

Señor Bonnet—De manera que eso justifica las medidas que se han tomado.

Señor Schinca—No probaría eso.

Señor Bonnet—¡Cómo no! Si el estado de ánimo de los obreros, con arreglo a su palabra, era ir a la violencia.

Señor Schinca—Si los dirigentes exhortaban a los huelguistas a que no recurrieran a la violencia, las medidas represivas adoptadas por la policía no se justifican. La policía aprehendió a los dirigentes porque los consideró propagandistas de la violencia, y yo afirmo y proclamo que no se podrá demostrar que lo fueran en realidad.

Señor Bonnet — ¡Cómo no se puede probar! Por lo pronto, la autoridad ha tenido pruebas suficientes para someterlas a la justicia y la justicia resolverá.

Señor Ministro—¿Sabe el señor diputado lo qué aconsejaban? El señor diputado, que ha revisado la versión folletinesca de la policía, habrá visto lo que *aconsejaban los directores de la huelga*. Lo que les aconsejaban era lo siguiente en materia de atentados,—página 13 del memorándum, correspondiente a Septiembre 11 en el local de la calle Galicia número 1260: "También se convino que en lo sucesivo, y con el fin de **burlar la vigilancia policial** en los casos de reuniones donde deban tratarse de asuntos de mucho interés, se invite por la prensa para un local determinado, y se efectuara la asamblea en otro, dando aviso previamente a los asociados, y por último, aconsejaron que no transitaran en grupos numerosos, **para evitar la intervención de la policía, y que la vigilancia la ejercieran en grupos de tres individuos** a lo sumo **y que trataran de hacer todo el daño posible.**"

Sabe el señor diputado Schinca lo que es "la vigilancia".

Señor Schinca—¿Qué es la vigilancia?

Señor Ministro—Es la vigilancia de la salida de los carros.

Señor Ramírez—Tratando de hacer todo el daño posible.

Señor Schinca — ¿Eso llegó a conocimiento de la policía a través de los hilos sutiles a que se refería el señor Ministro, o a través de testimonios de personas que no han entrado jamás en los locales obreros y que no han podido oir, por lo tanto, las pretendidas amenazas denunciadas a la autoridad?

Señor Ministro—Si el señor diputado me permite, aprovecho esa interrupción, para no tener que hacer uso de la palabra después, y decir que para la policía no han sido elementos de convicción estas manifestaciones que recibía por estos conductos misteriosos, ni aisladamente los atentados individuales que se cometían directamente contra las personas, contra la propiedad, contra la misma autoridad. Lo que a la policía le sirvió como elemento de convicción fué el conjunto de todo eso que se revelaba con los hechos que se cometían, la verosimilitud de las versiones que traían sus agentes, de lo que se decía dentro de los locales de las reuniones, que revelaban, repito, cómo lo dije ayer, que estábamos en presencia de un plan preestablecido y sistemático para llevar a la huelga a un terreno peor de violencia del que habíamos tolerado.

Señor Schinca—Y la policía no consideró que extremando la vigilancia, reforzando el número de los elementos, podía evitar esos hechos, sin necesidad de clausurar los locales obreros y de realizar un acto qu si en la intención de sus autores no propendió a favorecer los intereess de la administración portuaria, en la realidad de los hechos, los favoreció, con perjuicio para los huelguistas.

Señor Ramírez—Entonces hay que dejar matar para no perjudicar a los huelguistas.

Señor Schinca—Ya he dicho que se hubiera podido reforzar la vigilancia.

Señor Ministro — Habría que poner un vigilante detrás de cada habitante de Montevideo, cosa absolutamente imposible. Es la única manera de hacer verdadera acción preventiva por parte de la policía, poniendo un gendarme detrás de cada persona, siguiendolo por todas las calles.

Señor Rossi — ¡Cómo exagera el señor Ministro!

Señor Ministro — No exagero, es la realidad de los hechos.

Si la policía no toma medidas de un orden determinado, llegado el momento, es absolutamente impotente para dominar. Luego hay una necesidad rigurosa de orden público, de superavivencia social, de ir si es necesario a medidas extraordinarias, de acuerdo con la vieja y arcaica Constitución de 1830 y la novedosa que se sancionó el año pasado.

Señor Schinca — Pero si se hubiera producido ese estado de conmoción social,

el Poder Ejecutivo habría tenido que dirigirse a la Asamblea para dar cuenta de las medidas tomadas.

Señor Ministro — Pero se ha hecho algo menos: someterlos a la justicia, lo que no hubiera impedido que esta rama del Poder Ejecutivo, repito, en caso de no encontrar cooperación judicial, si los sucesos se hubieran agravado, afrontara todas las responsabilidades políticas y clausurara los locales obreros por la vía administrativa. — (¡Muy bien!).

Señor Antuña — Pero yo le haría una pregunta al señor diputado Schinca, y espero que a su vez me la conteste. ¿Qué interés, por otra parte, hubiera tenido en este caso la policía solidarizada con el Presidente de la República y con el Ministro del Interior, procediendo en esa forma contra los obreros? ¿Cree el señor diputado que exista una "entente" entre la policía y el señor Labadie?

Señor Schinca — Puede haber sido un error, que es uno de tantos móviles determinantes de la conducta humana, como ocurre en muchísimos casos.

Yo anuncié que me ocuparía, en un capítulo especial, de las violencias cometidas por la policía, y que el señor Ministro del Interior negaba rotundamente en la sesión anterior.

Señor Ministro — Y lo sigo negando.

Señor Schinca — Voy a hacer una manifestación previa. Estas denuncias han sido dadas a la publicidad. Se trata de hechos notorios. Desearía saber si el señor Ministro ha tomado alguna medida para averiguar lo que hay de cierto en ellas, si ha podido comprobar de una manera acabada que la actitud de los funcionarios policiales ha sido absolutamente correcta y absolutamente regular.

Señor Ministro — ¿La pregunta del señor diputado se va a referir a los locales obreros?

Señor Schinca — Voy a enumerar los hechos, y el señor Ministro podrá contestarme después. Me refiero a los atropellos cometidos por la policía dentro y fuera de los locales obreros.

Señor Ministro — ¿De los locales obreros? Como no! Me he informado.

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Schinca?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Terra — En su conceptuoso discurso ha estado acusando al Poder Ejecutivo y a la policía, por las medidas tomadas.

Es un hecho averiguado que se han cometido violencias contra las cosas y contra las personas. Es también un hecho averiguado que hasta se han cometido asesinatos alevosos. Se han tomado esas medidas; y yo preguntaría al señor diputado si después de haberse tomado esas medidas por la policía, se continuó en esos ataques contra las personas y contra las cosas. — (¡Muy bien!).

No se ha continuado. Entonces, ¡benditas sean las medidas tomadas!. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Antuña — Y es lástima que no se hayan tomado un mes antes!

Señor Terra — Esa es la verdad.

Señor Schinca — Como argumento efectista no es malo.

Señor Bonnet — Es un argumento real, que rompe los ojos.

Señor Schinca — Si el señor diputado manda aprehender a toda la población de Montevideo, le aseguro de antemano que no se producirá ni un solo hecho delictuoso.

Señor Uriarte — Ese sí que es efectista.

Señor Schinca — Podría replicar al señor diputado Terra preguntándole cómo se explica que habiendo millares de huelguistas y habiéndose aprehendido solamente a siete u ocho personas, este hecho haya bastado para que los huelguistas depusieran, como lo hace notar el señor diputado, sus actitudes violentas y terroríficas.

Señor Joanicó — El mismo efecto moral, señor diputado, que a causa de la propaganda y de esa libertad amplia que han podido hacer los huelgistas, el mismo efecto moral ha causado la intervención de la autoridad frente a esa acción delictuosa llevan la tranquilidad a los espíritus que estaban aterrorizados.

Señor Schinca — De donde resulta una acusación grave contra la policía, que no tomó antes las medidas preventivas indispensables para evitar la consumación de los delitos.

Señor Ramírez — De manera que ahora resulta que la policía hizo lo menos que podía hacer.

Señor Antuña — De lo que resulta que los trabajadores no eran los culpables, sino que los culpables eran los profesionales de la violencia.

Señor Ministro — Es lo que iba a decir, lo mismo que dije ayer, que los trabajadores, en general, son honestos, buenos y bien inclinados.

Señor Schinca—Y por eso, el señor Ministro, en recompensa, les cierra sus locales para que no deliberen.

Señor Ministro—No, señor; han sido sometidos al Juez...

Señor Schinca—Si los agitadores están en la cárcel, ¿por qué no se abren los locales obreros?

Señor Ministro—... porque es el Juez el que puede ordenar; están sometidos a la justicia. Es el Juez el que ha ordenado el cierre de los locales y es sólo el Juez el que puede ordenar que se abran sus puertas.

Señor Schinca—Pero no se debe empezar por solicitar la clausura de los locales cuando se sabe que esa es una medida grave y excepcional Esa debería ser la última medida a adoptarse, porque constituye un atentado a los derechos de reunión y de asociación.

Señor Ministro—No hay tal atentado.

Señor Ramírez—Señor diputado: cuando se sabe que en un local se está cometiendo un delito, la justicia lo clausura.

Señor Schinca—Pero es que los delitos en este caso han sido perpetrados fuera de los locales.

Señor Ramírez — Las incitaciones se producían adentro...

Señor Schinca—Que se aprehenda a los incitadores, entonces.

Señor Ramírez—... Las reuniones sediciosas eran en el interior del local.

Señor Bonnet—Se ha aprehendido a los incitadores, es lo que se ha hecho.

Señor Ramírez—Mientras se ventila el sumario, no van a estar abiertos esos locales para que se siga reincidiendo en las propagandas delictuosas.

Señor Schinca—Yo no sé si el señor Ministro está enterado de lo que ocurrió en el local de la Federación Obrera Marítima después de clausurada por el Juez la puerta de entrada al mismo local. Lo que ocurrió fué que el comisario,—no sé cuál es,—creo que el de la 1.a sección, violentó la persiana del local de la Federación Obrera y se introdujo en él subrepticiamente, y hay quien agrega que rompió una máquina de escribir y que apagó a bastonazos la luz eléctrica. Yo me conformaría con que el primer hecho fuese exacto, es decir, que fuese verdad que el comisario haya entrado de una manera solapada por la persiana de la Federación, después que el Juez la había clausurado.

No faltará quien niegue la veracidad de esta acusación; pero por si se pudiera negar, voy a mencionar, a continuación, a algunos testigos presenciales de ese hecho para que el señor Ministro del Interior pueda adoptar después las medidas del caso. Presenciaron el hecho a que aludo las siguientes personas: Angel Pérez, calle Piedras 618; Lorenzo Cherini, Juan Carlos Gómez 1581; Amable Moreira, calle 25 de Agosto 520; Julio Escardino, ídem; Miguel Albano, Ituzaingó 1472; Manuel Paz, Yi 1866; José Rivas, Paysandú 925; Prin. López, Juncal 1080; señoras Eufemia Rojas, Mercedes Hernández y Perfecta Villalboa, calle 25 de Agosto 562; Carmen Jusúa Conesa, Manuela Insúa de Romero y Juana M. de Vigue, que viven en la calle 25 de Agosto 562, con frente a la Federación, por los altos; Rosa Casanello de Amoedo, calle Ituzaingó 1589.

Se me denuncia, además, que Domingo Tejera, que reside en los alrededores del local de la Federación, y que tenía que asistir al sepelio de los restos de su señor padre, no pudo hacerlo porque la policía, brutalmente, le impidió acercarse a su domicilio.

Se agrega este dato,—declaro que no lo he podido confirmar, y no lo he podido confirmar porque no me ha sido dado entrar en los locales obreros.

Concurrí a la sede del Centro Internacional en compañía de mi distinguido compañero el señor diputado Salvagno, y la policía no nos permitió la entrada.

Señor Ministro — Por orden judicial.

Señor Schinca — Por orden judicial, tal vez; lo que puedo manifestar es que el local, que había sido clausurado, en ese momento estaba abierto y un rato después iba a ser cerrado de nuevo...

Señor Ministro — Sí, señor; por orden judicial.

Señor Schinca — ... todo por orden judicial lo mismo la clausura que la apertura. Comprobé que habían ocupado el salón una docena de guardias civiles y diez o quince soldados.

Salía de adentro un intenso olor a chamusquina... El señor Ministro manifestó que procedía de los papeles que habían quemado los obreros.

Señor Ministro — No es cierto.

Señor Schinca — Pero me parece un poco raro que el olor a chamusquina persistiera hasta ese día.

Señor Ministro — Parece que ayer yo padecí de un lapsus, porque en varios de los órganos de la prensa se me atribuye a mí haber afirmado que hubo quema de papeles en el Centro Internacional.

Señor Schinca — Así lo dijo.

Señor Ministro — Debo haberlo dicho porque en la versión taquigráfica consta así, pero yo, entonces, padecí de un lapsus lingüe, como el que padecí cuando hablé del agitador Vicente Gómez, en lugar de Vicente Costa, porque pocas líneas más abajo digo lo que pasó en el Centro Internacional.

Señor Schinca—¿De manera que no se han quemado papeles?

Señor Ministro—Yo quise referirme al informe o memorándum, y, ya digo, por el contexto general de estos párrafos de mi discurso, cotejando con lo que digo más abajo, no puedo haberme referido a otro caso que al de la Federación Obrera Marítima.

Señor Schinca—De modo que los obreros no quemaron papeles en el Centro Internacional.

Señor Ministro—No, no quemaron allí dentro. Hay más: el local del Centro Internacional estaba cerrado.

Señor Schinca—De suerte que el señor Ministro está de acuerdo en que en el local del Centro Internacional los obreros no quemaron papeles...

Señor Ministro—No, señor...

Señor Schinca—Y, sin embargo, había un fuerte olor a papel quemado, lo que quiere decir que fueron otros los que realizaron esa hazaña.

Señor Ministro—El Centro Internacional estaba cerrado.

Señor Schinca—Estaba cerrado y no había nadie adentro, a pesar de que el señor Ministro dijo que los obreros rompieron los muebles...

Señor Ministro—Sí, señor, y se lo voy a probar documentalmente al señor diputado. Es cierto que se rompieron los muebles, y se lo voy a demostrar.

Señor Schinca—Si no había nadie! Es lo curioso. El señor Ministro afirmó que eran los obreros que se resistían a salir del local los que destruyeron sus propios muebles. Y el local estaba desierto cuando llegó la policía!

Señor Ministro — Eso, repito, lo dije refiriéndome a la Federación Obrera Marítima, y me ratifico, pero no refiriéndome al Centro Internacional, donde, efectivamente, han habido violencias en los muebles por parte de la autoridad.

Señor Schinca — Lo que yo puedo asegurar, señor Presidente, es que a esa hora, es decir, a las doce del día de anteayer, estaba el local lleno de soldados armados a máuser.

Señor Ministro — Y había olor a chamusquina. Tiene muy buen olfato el señor diputado.

Señor Schinca — Sí, señor, no puedo quejarme...

En cuanto al local de la calle Galicia número 1260, parece que no se ha cumplido el mandato del Juez. En vez de cerrarse y lacrarse el local, se hizo salir a la gente que estaba adentro y quedaron la policía y los soldados adueñados de todo. Los nuevos habitantes de la casa —habitantes de ocasión—vivaquearon en la sala de sesiones de los obreros, hicieron fuego dentro de ella y tomaron mate. Ese local se clausuró recién anteayer a las 11 y 30 de la mañana. Lo visitamos el señor diputado Salvagno y yo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y remataron las existencias? —(Hilaridad).

Señor Schinca — ... Y había en la puerta una guardia presidida por un inspector de policía que nos hizo saber que hacía apenas media hora que había sido clausurado y lacrado. Todo esto es perfectamente irregular. Se dice que al ser desalojado el local de la Federación Marítima...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ¿por qué estará tan callado hoy el señor diputado Salvagno?

Señor Salvagno — Porque no quiero que me cierren la casa de remates!

Señor Segundo — No lo ponga muy en duda.

Señor Ramírez — ¿Le hizo efecto la advertencia del señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Salvagno — Aprecio mucho la amistad del doctor Rodríguez Larreta y por eso acepto sus consejos.

Señor Schinca — En momentos en que salían los obreros a la calle, un pelotón de tropa, desde la vereda de enfrente, apuntaba sus máusers contra ellos...

Señor Ministro — No es cierto.

Señor Schinca — ... obligándolos a poner las manos en alto. Este dato lo he recogido de labios de los obreros.

Señor Ministro — El Jefe de Policía asistió, en todos los detalles, a este acto, y me afirma, de la manera más categórica, que la información que se le ha dado al señor diputado Schinca es absolutamente incierta. No hubo tal apunte de armas de los soldados ni de los guardias civiles a los obreros.

Señor Schinca — Yo, a mi vez, puedo asegurar que la información de los obreros me merece entero crédito porque *proceden de* razones fidedignas también. Son las mismas que me aseguran que algunos obreros fueron maltratados al abandonar el local.

Señor Ministro — Y yo puedo asegurarle al señor diputado Schinca que el Jefe de Policía de la Capital, — quien me merece entero crédito, a quien el Gobierno debe dispensarle toda su confianza, — por su honor de caballero y por su pundonor militar, no creo que pueda engañarme. — (Apoyados).

Señor Schinca — Ahora voy a referirme a un hecho que no sé si habrá llegado a conocimiento de la policía; por si no hubiera llegado, lo denunciaré a fin de que realicen las averiguaciones pertinentes. El obrero Antolín Vizcaya, que se dirigía noches pasadas por la calle General Flores y Guadalupe a su domicilio, fué agredido y maltratado por dos agentes de la Policía de Investigaciones. En la Casa del Pueblo la actitud de la policía fué tan desmedida, tan desenfrenada, que la esposa del cuidador de la casa, — un obrero Caviglia, — tuvo, a consecuencia de la impresión que le produjo la entrada violenta de la policía al local, un parto prematuro.—(Hilaridad).

Señor Mibelli — No es para reirse; es una cuestión seria.

Señor Segundo — Le hubiéramos mandado al doctor Colistro!

Señor Schinca—Esto es, evidentemente, un hecho de cierta gravedad que me parece debe mover a la meditación a los señores diputados en vez de producirles tan intempestiva hilaridad.

Señor Rossi—¡Cómo, no! Eso prueba la forma en que se hizo el allanamiento.

Señor Ministro — El allanamiento lo hacía el Juez. Yo tengo las actas aquí y las puedo leer.

Señor Schinca — La señora Severiana Pastorica de Alvez, domiciliada en la calle 25 de Agosto 540, cuando transitaba por la calle Ituzaingó, llevando en brazos una criatura de meses y de la mano un niño de tres años, fué atropellada brutalmente por los policianos que cerraron el local de la Federación Marítima. Como dicha señora diera voces de auxilio al ser atropellada, los soldados avanzaron con sus caballos, haciéndola caer y poniendo en peligro su vida.

Señor Lussich — Merecen la más severa censura, si es verdad.

Señor Almada — Si eso es verdad, es muy censurable!

Señor Ministro — Se tomará nota.

Señor Ponce de León (don Vicente)— ¡Nadie va a aplaudir eso! Lo hemos combatido tantas veces...

Señor Schinca — Que se averigüe, entonces, señor. Se ha dado la noticia, que no ha sido rectificada por la policía, de que el domingo de mañana llegaron a la Casa del Pueblo los dos comisarios de la 5.a sección, acompañados de un sargento, penetraron en el local, violentaron bibliotecas y cajones a fuerza de martillo, ansiosos de encontrar, sin duda alguna, algún papel comprometedor para los obreros.

Señor Mibelli — Sin intervención del Juez.

Señor Ministro — No puede haber sido sino con intervención del Juez.

Señor Mibelli — Le garantizo, señor Ministro, que no estaba el Juez. Eran dos comisarios y un sargento.

Señor Salgado — Pero con la orden del Juez.

Señor Schinca — ¡Pero la orden del Juez no sería para que rompieran bibliotecas!

Señor Salgado—La policía es un simple auxiliar del Juez, en estos casos.

Señor Ministro — Yo no conozco la denuncia. Sé más: el Jefe de Policía hizo la inspección el día lunes de noche, por todas esas casas, y encontró la Casa del Pueblo en esta situación: las puertas abiertas; el gran salón, que parece una especie de teatro, ocupado por fuerzas de policía, y la Secretaría, y otra pieza más, quo no sé si sirve para archivo o biblioteca, completamente cerradas, sin que presentaran señal ninguna de violencia.

Señor Ramírez — El doctor Uriarte dice que habiendo 4.000 guardias civiles, no es raro que haya dos atentados.

Señor Minstro — No hay 4.000 guardia civiles; será si nos dan más personal.

Señor Schinca — En fin, esto no tiene mayor importancia, y voy a dejarlo de lado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se puede suprimir.

Señor Schinca — Si quiere que lo lea, lo leo. Es un pequeño detalle sin mayor importancia.

"La policía clausuró el local obrero de la calle Maciel, dejó encendidas todas las luces, y se retiró tranquilamente". Falta saber si está dispuesta a pagar el exceso de consumo de luz eléctrica.

En una protesta publicada hace algunos días por la Unión de Linotipistas, encuentro lo siguiente: "Siendo las horas 19 del día sábado 13 del corriente, un miembro de nuestra Comisión Administrativa se retiró del local, cerrando las puertas. Un minuto después llegó y se instaló frente a ella, la fuerza del ejército, que más arriba citamos. Concurrieron más tarde algunos altos funcionarios, consumando la clausura del local, pero lo que no tiene explicación, ni justificativo alguno, lo inaudito, ocurrió ayer, pues ese piquete de soldados y policía violentó la puerta de nuestro local, y una vez adentro realizó la obra más brutal y repugnante, procediendo a destrozar muebles, rompiendo las bibliotecas, y destruyendo muebles y útiles, encendieron todas las luces, y, dueños de la casa, establecieron un vivac a base de mate amargo".

Señor Ministro — ¿En dónde es eso?

Señor Schinca — En el local de obreros linotipistas.

Señor Ministro — Es el Centro Internacional, señor diputado; allí está establecida la Unión de Linotipistas. Allí, es efectivamente cierto que se violentaron muebles y se tomaron libros por orden judicial, según acta que tengo en mi poder. Lo mismo ocurrió en la calle Galicia. Y a propósito, aprovecho la interrupción, porque yo no quiero leer en Cámara todos estos documentos, para pedir que se agregue a la versión taquigráfica el texto de las actas judiciales.— (Apoyados).

Consta allí que tanto en la calle Galicia, como en el Centro Internacional hubo efectivamente violencia *de muebles* hechas por bomberos, por orden del Juez, según acta expresa que tengo en mi poder. Como no se encontraban las llaves para abrir, el Juez ordenó que se hiciera eso, como consta, repito, en el acta, y el Juez, asimismo, se incautó de libros y otros documentos que estaban en la sociedad. Hizo algunas constataciones interesantes, por ejemplo, en la calle Galicia, de un letrero en que se encontraba escrito: "Compañeros: Iglesias y cuarteles se convertirán en escuelas. Las fábricas pasarán a manos de los obreros" y otra serie de carteles...

Señor Mibelli — ¿Y eso es sedicioso?

Señor Schinca — ¿Eso es terrorista?

Señor Mibelli — Lo hemos dicho tantas veces nosotros, señor Ministro!

Señor Schinca — Yo creo que el señor Ministro lo ha dicho alguna vez también.

Señor Ministro — No; yo nunca lo he dicho; pero, creo que puede ser un postulado económico perfectamente legítimo. Creo que tiene derecho la clase obrera a

pretender la posesión absoluta de todos sus instrumentos de trabajo, pero a una condición: de que aspire a llegar a ella por la evolución económica normal de la sociedad, y que no pretenda precipitar esa evolución por medio de la violencia y sabotage.

Señor Rossi — No se desprende eso de ese documento.

Señor Mibelli — Allí no se dice nada.

Señor Schinca — ¿Encontró la policía alguna incitación a la violencia en esos locales?

Señor Ministro — Pero era en esos locales donde se predicaba. En el Centro Internacional se editaba ese periódico "La Batalla", de cuyos sabrosos párrafos di lectura ayer.

Señor Rossi — Hasta ahora sólo sobre "La Batalla" se ha afirmado el señor Ministro. En cuanto a lo demás, creo que ha sido desmentido en una forma absoluta por el señor diputado Schinca; pero queda en pie nada más que lo de "La Batalla".

Señor Antuña — ¿Y el Reglamento de los obreros panaderos, que se leyó ayer?

Señor Mibelli — Pero, señor; qué tiene que ver el Reglamento de los panaderos!

Señor Rossi — El Ministro no leyó el Reglamento.

Señor Ministro — Si la Cámara no tiene inconveniente, yo entregaré ese documento a la Mesa para que se agregue a la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Señor Rossi — Yo diría más: que se leyera.

Señor García Morales — Sería conveniente que otros imitaran el ejemplo del señor Ministro.

Señor Presidente — Si no se hace observación, se agregará a la versión taquigráfica el documento referido.

Señor Schinca — Si le molesta tanto al señor diputado García Morales, yo no tengo inconveniente en suprimir la lectura; pero me parece que es interesante...

Señor García Morales — Creo que hay mucha lectura inútil.

Señor Schinca — ... Pero si el señor diputado va a votar sobre el fondo de la interpelación, me parece que va a tener necesidad de tomar en cuenta estos elementos de juicio.

Señor García Morales — Yo creo que ha hecho mucha lectura inútil.

Señor Schinca — Eso quiere decir que el señor diputado viene con opiniones hechas y que no se dejará convencer.

Señor García Morales — No, señor; creo, cimplemente, que son inútiles las lecturas.

Señor Schinca — No quiero insistir. Tenía en cartera algunas anotaciones más; pero algunas se refieren a informes que han sido rectificados espontáneamente por el señor Ministro. Es lo que se refiere, por ejemplo, al local del Centro Internacional. Los obreros ofrecen la prueba terminante de que no había en ese local, en el momento de llegar a él la policía, una sola persona...

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Schinca — ... como creo que el señor Ministro lo ratifica, no insisto en ello.

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Schinca — Ahora quisiera que tuviese en cuentas estas dos denuncias que formularé.

Señor Ministro — Donde había, repito, personas que hicieron tentativas de amotinamiento, que delante de la autoridad judicial y policial destruyeron documentos y papeles, rompiéndolos o por medio del fuego, fué en el local de la Federación Obrera Marítima, en la calle Ituzaingó. Inmediatamente que se desalojó a los obreros, quedaron esparcidos por el suelo los fragmentos, imposible de reconstruir, de una serie de documentos...

Señor Schinca — Pero la policía tiene en su poder lo mejor: tiene el libro de actas de la Federación; que lo revise, a ver si encuentra alguna incitación a la violencia.

Señor Ministro — En el libro de actas puede haber una cosa y en esos documentos otra.

Señor Schinca — ¿Y cómo se explica que los afiliados a la Federación destruyeran los papeles y no destruyeran el libro de actas, que tiene más importancia que aquéllos?

Señor Rossi — ¿Y por qué no se revisan esos documentos rotos?

Señor Ministro — Es imposible reconstruirlos.

Señor Antuña —Cómo se van a reconstruir las cenizas!

Señor Ministro — A propósito del incidente de la cortina levantada debo decir al señor diputado, que lo que ocurrió fué sencillamente esto: que cuando salió el Juez y los funcionarios de policía que lo acompañaban, no se pudo bajar totalmente esa cortina metálica, como ocurre, por lo demás, frecuentemente, con aparatos de esta naturaleza. Al día siguiente fué el comisario seccional a tratar de ver si la podía bajar y lo auxilió en su tarea el dependiente del comercio cuyo dueño es propietario del edificio arrendado a la Federación Obrera Marítima. Se consiguió con eso bajar un poco más hasta cerca de la vereda la expresada cortina metálica. Finalmente fué cuando el Juez ordenó que esa pequeña abertura, que creo quedaba, se lacrara para dar la autenticidad de que quedaba completamente cerrada. No ha habido tal excursión misteriosa por debajo de la cortina, del comisario seccional, en el local de la Federación, y, por lo demás, el comisario seccional no tenía nada que hacer allí. Los libros se habían levantado, las armas que se encontraron allí adentro, también, como consta en las actas judiciales que saldrán publicadas mañana. Allí quedaba solo el salón, pelado, con los vestigios del desorden que se había promovido el día anterior.

Señor Schinca — Ya que estamos en trance de rectificaciones, voy a formular una a lo aseverado ayer por el señor Ministro cuando afirmó que el agitador Vicente Costa había pronunciado discursos en que se exhortaba a los obreros a ejecutar actos de violencia. Me parece que afirmó eso el señor Ministro.

Señor Ministro — Dije que el agitador Costa, que estaba entre los indicados como pronunciando discursos violentos, era el que llevaba los ejemplares de "La Batalla" que le fueron decomisados; y lo dije porque el señor diputado me sostenía que semejante periódico no tenía nada que ver con el movimiento ni su director.

Señor Rossi — Y yo lo repito.

Señor Ministro — ¡Vea qué cosa curiosa! Es un periódico que se edita, segun su membrete, impreso en uno de los locales cerrados, en el local del Centro Internacional, donde entre otros gremios federados, está instalada la Unión de Linotipistas.

Señor Schinca — El órgano de la Federación Marítima es "La Emancipación"...

Señor Ministro — Yo no hablo de la Federación Marítima.

Señor Schinca—... que se publicaba semanalmente, y luego de estallada la huelga, empezó a editar boletines con el objeto de informar a los obreros de la marcha del movimiento. Ese, y no otro, es el órgano oficial de los huelguistas. En este número, que pueden leer los señores diputados, trae algunos sueltos rotulados: "Nuestra huelga", "Hacia el triunfo", "Siempre accionar", etcétera.

De manera que queda perfectamente aclarado que los obreros huelguistas no tienen nada que ver con la prédica de "La Batalla" y que la policía pudo muy bien haber clausurado la imprenta de "La Batalla", pero respetando a los obreros en la más fundamental de sus prerrogativas: en su derecho de asociación y de reunión. — (Apoyados).

Ahora, en cuanto al titulado agitador Vicente Costa, no ha pronunciado jamás un solo discurso, ni violento ni suave, no ha hablado nunca ante las aasmbleas obreras; hace propaganda escrita: es periodista.

Señor Ministro — Director de "La Batalla"; y estaba entre ellos.

Señor Schinca — De manera que si al señor Ministro le habían dicho que había hablado, le han dado un dato erróneo.

Señor Ministro — No; yo dije que era un propogandista.

Señor Schinca — Ahora yo desearía que el señor Ministro tomara en cuenta otras dos denuncias bastante graves; una se refiere al hecho de que haya obreros armados trabajando en el puerto. Repito que eso ha sido comprobado por elementos de la redacción de "El Día" que han efectuado una recorrida por esos alrededores; han podido comprobar que los obreros que han suplantado a los huelguistas trabajan armados de revólveres y facones a vista y paciencia de la policía.

Señor Ministro — Respecto a ese asunto le puedo dar una explicación inmediata al señor diputado.

Puede ser que haya, como en la generalidad de los habitantes del país ocurre, obreros que trabajan con armas. Puede ser que se lleven armas de una manera más o menos clandestina, más o menos ostentosa, por todos los habitantes del país; pero hay, sin embargo, alguna cantidad de personas que tienen autorización policial para llevar armas, una autorización policial perfectamente regular de acuerdo con prescripciones de decretos vigentes con mucha anterioridad que reglametnan el porte y uso de armas y los obliga a una tramitación seria y complicada antes de obtenerlas.

Señor Schinca — Pero ¿se les autoriza a hacer ostentación de armas?

Señor Ministro — No, no señor, a hacer ostentación no se les autoriza.

Señor Schinca — Y hacen ostentación, se lo puedo afirmar.

Señor Ministro — Si hacen ostentación se tendrá presente. Con la versión taquigráfica del señor diputado a la vista se harán las investigaciones del caso.

Señor Schinca — Ya se han hecho las denuncias por la prensa.

Señor Ministro — El decreto de la referencia y el permiso policial así lo dicen. Al contrario: se les obliga a llevarlas de una manera oculta.

Stñor Schinca — Pero se les permite. Asimismo desearía que el señor Ministro tomara nota de esta denuncia: de que hay menores que trabajan actualmente en el puerto, hasta cuatro y cinco días sin descanso, y según los informes que han llegado hasta mí, la policía no permite a esa gente el hacer abandono del trabajo.

Señor Ministro—¡Cómo no permite a esa gente!...

Señor Schinca—Se opone a que esa gente abandone el trabajo.

Señor Mibelli—No los dejan salir.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El señor Ministro del Interior no puede contestar eso. No corresponde a su cartera.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 26 de Septiembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Por disposición del Consejo Nacional de Higiene, se hace saber a las personas que deseen concurrir al concurso para la provisión de una vacante de guarda sanitario que deben presentar sus respectivas solicitudes hasta el día 3 de Octubre próximo, después de cuya fecha no se recibirán.

Oportunamente se fijará la fecha en que se realizará el concurso. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — La Secretaría.

Sep.26-1582-v.oct.1.o.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados de transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicios de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1569-v.oct.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6563

18 de Julio

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6564

25 de Agosto

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

ACTA N.o 6565

25 de Mayo

Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1580-v.oct.11.

ACTA N.o 6561

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIUME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

ACTA N.o 6559

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1577-v.oct.11.

ACTA N.o 6566

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEFRINA TURRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1581-v.oct.11.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

760-v.oct.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO JUAN RAMON DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña AMANDA CRISTOBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

756-v.oct.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SEBASTIAN GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña TOMASA SEVERA GARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

761-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BURANELLI CARRIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña MARIA MAGDALENA GILARDINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

757-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ABELLA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Massini número 48, y doña GLORIA VISAIRES REGAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

758-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCALADA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 50, y doña MARIA LUISA PALS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

759-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VILLARONGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña MARIA ELVIRA DI FIORIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Ambrosio Giz Gómez y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Anselmi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1572-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.26-1594-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadero Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a María Luisa, Juan Manuel, María Rosa y Dorila García, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Aníbal Carrato con Norberto Varedes y otros, división de condominio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.26-1585-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoila Leopoldina Van Velthoven de Cherro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 22 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.26-1588-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que el día veinte de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de la balandra "Iberia", de matrícula uruguaya, de catorce metros treinta centímetros de eslora, cuatro metros de manga, un metro veintiséis centímetros de puntal, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra "Iberia", se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, y se hace presente que los títulos están en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 23 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.26-1459-v.oct.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 6 de Octubre, a las 14 horas, en la calle 8 de Octubre 161.

Herrería y fábrica de tejidos de alambre.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "José Kloetzlen, intestado", procederá a vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, máquinas, motores eléctricos, y enseres de uso.

Se exije seña.

Sep.26-1595-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1476-v.oct.4.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.

1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de Artillería.

6.308 (seis mil tersecientos ocho) kepíes para tropa de Infantería.

3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.

Formando un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):

25.845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) kilos de arroz, peso bruto.

23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.

10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.

40.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.

25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.

27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.

16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.

1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.

16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.

96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.

1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.

360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.

93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.

360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.

1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.

450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.

27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso neto.

12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa caracú, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.

3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.

17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.

67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papas, peso bruto.

4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.

5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.

270 (doscientos setenta) mazos de mondadientes.

1.950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.

639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.

300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.

2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1553-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional, por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) raspuetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.18-1387-v.sep.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 23 de Septiembre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — V. B.o: Cuñarro. Luis Eduardo Surraco.

Sep.15-1288-v.sep.26.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1510-v.oct.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6558

Giant Grip

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT - GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6556

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.); han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6552

P. Q.

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. Q."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 6546

AERON

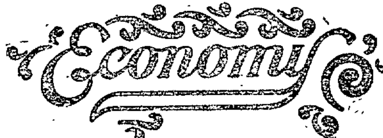
Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Devilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550



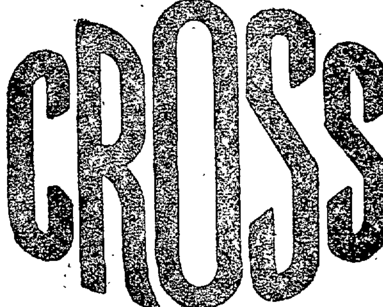
Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6549



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6551

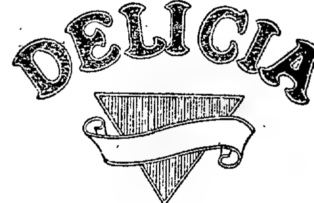
Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6548



Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6539

DICTOGRAPH

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DICTOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1440-v.oct.6.

ACTA N.o 6524



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CAVALIER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN & WEBB"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1340-v.oct.2.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ruquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCONT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6547

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, el señor Fermín García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LESMES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1472-v.oct.8.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1469-v.oct.7.

ACTA N.o 6540



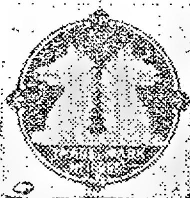
Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MIRASOL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS CRESTAS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MANHATTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

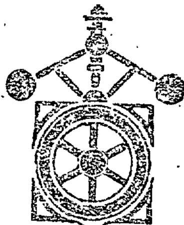
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PALMETTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6522

Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reguscí y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITTSBURGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6517

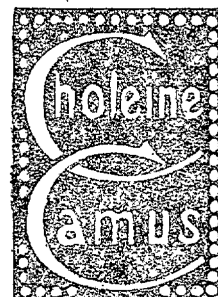
Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino do Câmara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARMOLINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6495



Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHOLEINE - CAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6500

LYSOPSINE

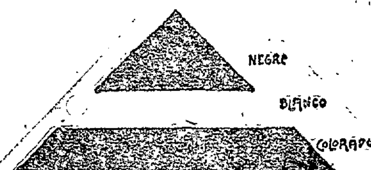
Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1166-v.sep.26.

ACTA N.o 6530



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6498

PANTRAIX

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PANTRAIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

"HERMESYL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"HERMESYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1168-v.sep.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6538



Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ATLAS" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PISADORA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DOPOLEUCINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"18 DE JULIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPOPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1164-v.sep.26.

ACTA N.o 6523



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRUSTWORTHY"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6357

LA CANDELARIA
FABRICA DE MANTECA
DE FONTANA Y CANDELA



MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CANDELARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BISCUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1330-v.oct.2.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DERMAVIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1210-v.sep.27.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROTECTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"25 DE AGOSTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PLATA PRINCESA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUXI - FERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1208-v.sep.27.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1286-v.oct.1.o.

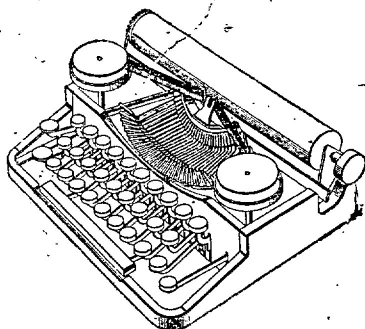
ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TUSCA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep 17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1337-v.oct.2.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickeinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GULBRANSEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6499

CHOLEÏNE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

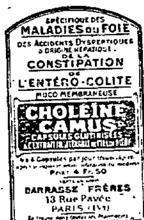
"CHOLEINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6501





Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1167-v.sep.26.

ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

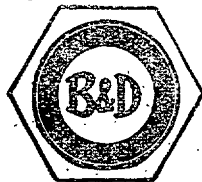
Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LECTROFLATER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"B & D"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAMMEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6503



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1227-v.sep.29.

ACTA N.o 6494

HERMESOL "

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"HERMESOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6525

TRIPLE DEPOSIT
MAPPIN & WEBBS
PRINCES PLATE
LONDON & SHEFFIELD

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OPSOLYSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6521



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:

"APERITIVO VERKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Sep.13-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6510



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CHIMOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta de comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo ,Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ésa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919 —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado: Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BADETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña AMALIA SIRTORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHAVE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña RITA LINARES, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENEAS RIU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en 25 de Mayo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MANUELA VICTORIA ROCAMORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GALLINAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña ELENA ARTAGAVEYTIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

702-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE SANTIAGO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1334, y doña BERTA DE MARIA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civi.

703-v.sep.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AUDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Sarandí número 263, y doña ELVIRA BENAPRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
722-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BAZERQUE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 671, y doña MARIA ANGELA DUPUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
693-v.sep.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña MELIDA MURADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
745-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LEWIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en el Estado de Nueva York, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
704-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RINALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña LUCIA BRAIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
721-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1762, y doña EUGENIA CANTERO, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
720-v.sep.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO OVALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Andes número 1281, y doña CELIA MERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
708-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
753-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Migueleté número 1400, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
752-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ISOLINA VIGANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
751-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFFREDO PERILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1549, y doña MARIA MEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
694-v.sep.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABRAHAM TAGLIAPIETRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña JUANA PRATS, y 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
725-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña FILOMENA VICENTA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Miguelete número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
726-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 2140, y doña MANUELA ESPIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Minas número 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
728-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña JUANA ISABEL BARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
727-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAPTISTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buqueló número 2273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
709-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CRISTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 2162, y doña FELICIA CARBALLIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
697-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PEDRO LONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Magallanes número 2038, y doña CLEMENTINA GIORDANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
696-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA ANGELA GALMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
695-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMBERONI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2216, y doña MARIA ERCILIA CASTELO SAINT CLUQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
698-v.sep.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A peticin de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DODERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 22 de Agosto de 1882, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña SERVANDA ALCHERA-CHIPRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 9 de Abril de 1885, domiciliado en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.2.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia) el 24 de Noviembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MATILDE BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Marzo del año 1902, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Septiembre de 1874, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 15 de Febrero de 1885, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO MODESTO ALEXANDRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Junio de 1887, domiciliado en Colón, y doña MARIA CAROLINA LUISA COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacide en el Peñarol el día 29 de Junio de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
719-v.sep.30.

En Colón y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 6 de Agosto del año 1879, domiciliado en Melilla, y doña HORTENSIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 25 de Noviembre de 1897, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
718-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STIFANO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 33 (Unión), y doña OBDULIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios y Aldea (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MORATORIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo 73, y doña MARIA LUISA HORTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
730-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GAMBIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1218 (4.a sección), y doña ANGELICA G. PODESTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 301 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
729-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Navarro (Unión), y doña LORENZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
706-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUDISCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Klein Schwadourtz, domiciliado en la calle Canelones número 990 (4.a sección), y doña MANUELA DEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 389 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
707-v.sep.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CONCEPCION PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GAMARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1327 (6.a sección), y doña MARIA BENITEZ, de 21 años de edad, ded estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don MANUEL BRINGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 27 (Maroñas), y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Curva de Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
687-v.sep.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULDERICO PONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2097, y doña ESTRELLA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO VILLARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en el Ferrol (España), domiciliado en la calle Canelones número 2073, y doña MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

711-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINDO DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1900, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

713-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SALABERRY CORONEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1274 (5.a sección), y doña CELIA ANGELA BRAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

714-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAZARO RUCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1335, y doña SARAH BASEDAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

712-v.sep.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja sin número, y doña BRIGIDA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 124 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del me Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1671, y doña DORILA ELENA MORESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MARTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 6 de Febrero de 1885, domiciliado en la sección, y doña CARLOTA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 175, y doña ELVIRA BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno Chico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO IMVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vascongada número 20, y doña MARIA CRISTINA SCHIFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vascongada número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA CARMEN HERBON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Palmar número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

715-v.sep.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 99, y doña LUISA MACHADO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pagola número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

716-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CORTAZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 3422, y doña OTILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL DI SIXTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sassiniro (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA CARMEN CABANDRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sassiniro (Italia), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO NOVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña MARIA MAGDALENA RUVERTONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2437, y doña CATALINA CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
735-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAGANUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA ROSARIO PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
736-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN BAUTISTA VIOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2165, y doña ANTONIA DOMINIONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
717-v.sep 29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERRERA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2151, y doña MANUELA SIERRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
700-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2477, y doña AGUSTINA SALINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
701-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI AMICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Constitución número 1961, y doña CELESTINA SPIRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Enero de 1898, domiciliada en la calle Defensa número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
699-v.sep.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número (Victoria), y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 25 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
744-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
743-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGINO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
710-v.sep.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep 2?-1526-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.23-1475-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Albanell Cabot, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por autos de fecha 13 de Febrero de 1917 ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura que el día 5 de Mayo de 1915 autorizó el escribano don José S. Gascue, otorgada por don Enrique Albanell a favor de doña Rosa Albanell. Dicha escritura se refiere a dos propiedades, situada una en el Camino 8 de Octubre números 108, 110 y 112, y la otra en la calle 25 de Mayo números 264, 266 y 268 de esta Capital. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1466-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio E. Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.19-1438-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Beloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.18-1403-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Amilivia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.18-1404-v.sep.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre de Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1271-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos,

a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvalió, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferreira Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Viriglina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1287-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1557-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1487-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1486-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1485-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1514-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gumersindo Grasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1394-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1395-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1347-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera o José Dodera Torcelia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1346-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1345-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1344-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1343-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1289-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1482-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1481-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1480-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1479-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1478-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Ortelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pedocchi de Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1389-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Craviotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1388-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1390-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pacinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1353-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1352-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1315-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna está escrito Expósito, debe decir Spósito. 8:o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita; debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida le nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Boliole, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boiolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Baliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y, donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Danglada, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiem-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

bre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de etse Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo José Praderi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1473-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1515-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1489-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1341-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece *en la partida de defunción de éste*, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Samuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Martina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barnech, o Pedro Barnech (hijo), o Pedro Barnech Argain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1463-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Armas de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1462-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1411-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Diepa do Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado *se ha presentado* don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró

al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se retifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de metrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1415-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1332-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Riveir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde, y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1437-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Darro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justinano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañna y Vidal, Escribano.

Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defuncion de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1453-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Saffores, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1409-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez **Letrado** Departamental, se hace saber que se **han** presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es

hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Depártamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos os que se consideren con derechos en ella, sean como herederos o acreedores, se esenten a deducirlos ante este Juzgado ntro del término de treinta días, bajo ercibimiento. — Florida, Septiembre 17 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7655-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldgmero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Staguaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep 8-1103-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofré Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argois de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiem-

bre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Avelino Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1548-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto de Costa Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1547-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Coroliano Barbosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1546-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1545-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Sep.25-1549-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.25-1039-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud de don Enrique Moratorio y don José Pérez, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que por reivindicación le han iniciado los primeros a la sucesión de don Benito Selgas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 16 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.23-1503-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.
Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del *Salto, doctor don* Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efec*tos del artículo 1045 del Código de Procedi*miento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Viettro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.16-1323-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.16-1322-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento del Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "La policía de la cuarta sección urbana pone a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicita su venta", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución, y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre entrante, a las catorce horas, depositándose el importe que produzca la venta, previa la deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 citado, y a los efectos que él determina. Los animales a rematarse, que forman un total de diez, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, y cuyo detalle es como sigue: Una mula parda, tasada en tres pesos; un caballo tordillo blanco, en nueve; un burro gateado, en tres; una yegua obscura, en nueve; un caballo bayo amarillo, en nueve; un caballo barroso, en nueve; una yegua tordilla blanca, en nueve; un caballo gateado, tres; un caballo rosillo, en un peso cincuenta centésimos; y una yegua tordilla, en tres pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derechos a los animales referenciados para que comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada, por su importe, hasta el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Septiembre 17 de 1919. — Benicio Cabral.
Sep.24-1534-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Pedrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.16-1331-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.11-1045-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.25-1568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep 24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Jesús Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.22-1454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-885-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que don Gerardo Nicomedes Fernández se ha presentado ante este Juzgado iniciando el juicio de rectificación de su partida de bautismo expedida por la parroquia de la ciudad del Salto, por adolecer del error siguiente: En donde dice la referida partida Geraldo, debe decir Gerardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1500-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Eugenia Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1499-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Bica de Formoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1435-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano R. Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1465-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Sduardo V. Vió, Acutuario.

Sep.18-1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1399-v.sep.30.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1155. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi ficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Labonde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Octubre a las quince horas y en el local Feria Rosario, por el martillero don Florentino Sequeira, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de dos novillos ajenos, por no haber comparecido persona alguna a reclamarlos, dentro del término por el que se emplazó, al que se considerare dueño de ellos. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar.—Rosario Septiembre 18 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.24-1530-v.sep.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566, metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones J. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento

de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Piraraja, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1501-v oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda al Norte, con la fracción adqudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.7.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Wsahington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el

mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Baroot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

HOUNIE Y CASTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamaria y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sp.17-1357-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00; 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor *postor deberá consignar en manos del* Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento, señalada con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escriutración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corerspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del *ejecutado; 3.o* Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

—Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.
Sep.12-1226-v.oct.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros, con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado, con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual extensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar, 32 y al Oeste, en igual extensión, con el 34; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1235-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle MacEachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1204-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 10; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario, será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1219-v.sep.26.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.21-797-v.sep.29.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y, los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que se acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.321.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.
Sep.6-1083-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a

la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números *1674 y 1678*, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas, dentro del término de quince días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-15?2-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén *tenemos establecido en la calle 25 de Mayo* número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ciodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Cafe de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimieno comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. *A los* efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los jus-

tificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.
Sep.22-1447-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.
Sep.22-1458-v.oct.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Feri.
Sep.19-1436-v.oct.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.
Sep.19-1431-v.oct.9.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.
Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.
Sep.18-1410-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avisos correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.
Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.
Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sieco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sieco.
Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.
Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imolà, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.
Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.
Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.
Sep.18-1397-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Núñez.
Sep.18-1400-v.oct.8

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.
Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.
Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.
Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.
Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.
Sep.16-1330-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.
Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.
Sep.16-1328-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.
Sep.16-1317-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148,

esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al público y al comercio

Particlpo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renóm Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo; de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de él las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de *Trinidad*, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el acti-

vo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-121 -v.oct.4

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marco Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 1 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López García a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pedro M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.19-1169-v.sep.30.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2200, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.3-1096-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dabra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Utharnburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Beere
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vinconti y Cía.
Morrison Julio
Musetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignalo y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo)

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Daxilio Sichero y Cía.
Catambert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

1195-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 88......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 20......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales.......	V. y M.	31 Julio 19
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1213-pte.625.